

119
2 ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGON

ANALISIS JURIDICO POLITICO DEL SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL.

T E S I S

QUE PARA OPTAR AL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA EL PASANTE

DANIEL FRANCO LOPEZ

EDO. DE MEXICO

1990

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pag.
PROLOGO.	
INTRODUCCION -----	1
CAPITULO I.	
ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN MEXICO.	
1. El movimiento Obrero Durante la Revolución Armada de 1910. -----	1
2. La Casa del Obrero Mundial. -----	18
3. La Consolidación del Movimiento Obrero. -----	30
CAPITULO II.	
EL SINDICALISMO OFICIAL.	
1. El Régimen Jurídico Especial de los Sindicatos Oficiales. -----	40
2. El Sindicalismo Oficial frente al Régimen Político. -----	47
3. La Democracia en el Sindicalismo Oficial. -----	54
CAPITULO III.	
EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	
1. Su Evolución Histórica. -----	67
2. Su Estructura Funcional y Orgánica. -----	83
a). El Congreso General. -----	84
b). El Consejo General de Delegados. -----	86
c). El Comité Ejecutivo General. -----	88
d). El Comité y las Comisiones Autónomas. -----	92
e). Los Comités Ejecutivos Seccionales. -----	95

CAPITULO IV.

FUNDAMENTO JURIDICO Y ACCION POLITICA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

1.	El Marco Jurídico.	
a).	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --	99
b).	La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.--	115
c).	Sus Estatutos. -----	128
2.	Su Acción Política.	
a).	Su Programa Político.-----	134
b).	El Comité de Afiliación. -----	139
	Conclusiones. -----	144
	Apendice.	
	Aspectos Generales de las Condiciones Generales de Trabajo del Departamento del Distrito Federal. -----	148
	Bibliografía. -----	155

P R O L O G O

El propósito fundamental de realizar un análisis sobre el presente tema de investigación tan importante y actual para los estudiosos del Derecho Laboral - obliga a ahondar en el tema del Sindicalismo Mexicano y concretamente en el Sindicalismo Oficial en donde el Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (S.U.T.G.D.F.) se constituye como uno de los pilares fundamentales de su central la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (F.S.T.S.E.).

He de reconocer que la tarea de realizar un trabajo de investigación suele resultar tedio y complicado cuando no se tienen todos los elementos al alcance, pero tambien es cierto que dicha tarea a medida que se profundiza resulta ser - grata. De esta profundidad que presento en este trabajo se puede percibir que es sumamente rica en posibilidades, particularmente por los nexos que el sindicalismo tiene con la vida social, económica y política del país, debido al aumento del número de personas que se agrupan en torno a los sindicatos para defender sus intereses, porque esta misma gente cobra conciencia progresivamente de la necesidad de participar de manera activa en los diferentes procesos políticos, convirtiéndose así en un importante factor del cambio social.

La unidad resulta ser el signo de los 110,000 trabajadores del Departamento del Distrito Federal, unidad que le ha servido como palanca del impulso en la obtención de una mejor calidad de vida para sus agremiados misma que se ha venido dando paulatinamente a través de los 52 años de existencia del sindicato.

Fueron las anteriores razones las que motivaron la elaboración del presente trabajo, como apoyo a las labores de aquellos que difunden el apego a las -- cuestiones sindicales he de agradecer al Diputado Ramón Choreño Sánchez, exsecretario del S.U.T.G.D.F. su valiosa ayuda para la realización de esta tesis. Así mismo agradezco al Lic. Gustavo Jáuregui Aguilar, Secretario General del -- Sindicato Unico de Trabajadores de Serfin su disposición y sus consejos y a los Lics. Javier Campos Ycardo y Alvaro Caceres Ferraez, por todo su apoyo brindado para feliz término de este presente trabajo de investigación.

I N T R O D U C C I O N

El desarrollo del Sindicalismo en México, así como el desenvolvimiento de las relaciones Obrero - Patronales, trajo como consecuencia inmediata y directa que se generaran en el marco de las relaciones colectivas, instituciones tales como el Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo, el Contrato Ley o Contrato Obligatorio y la Huelga, cuyo rango constitucional viene a garantizar entre los factores de la producción, Capital y Trabajo la seguridad de un permanente entendimiento entre estas dos clases.

Lo anterior tuvo su origen en la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los asalariados ante la explotación inhumana del incipiente capitalismo representado por el patrón desde antes de la lucha armada de 1910, por consiguiente surge como una condición esencial para tal fin la unidad de los trabajadores. Tal unidad tiene sus primeras manifestaciones en organizaciones que en sus comienzos fueron las sociedades mutualistas, clubes y cooperativas, hasta llegar a la forma más amplia de la organización que permitiera la participación de todos los trabajadores en la defensa de sus intereses comunes y elementales. Esta organización como todos sabemos recibió el nombre de Sindicato.

Fue en el año de 1917 cuando se adoptó la Constitución actual de México, a partir de ese año, las organizaciones obreras mexicanas han estado en la posición un tanto anómala de poseer las leyes laborales más avanzadas del mundo, y únicamente beneficiarse de esta legislación en la medida en que han sido capaces, a través de su propia fuerza para ejercer la presión suficiente para garantizar el cumplimiento de esas leyes.

Cabe recordar que el Constituyente de 1917 se olvidó de regular las relaciones de los trabajadores al servicio del Estado quedando éstos al desamparo y por lo tanto fueron objeto del mal trato, vejaciones, y despidos injustificados por los titulares de las correspondientes dependencias. Por consiguiente los servidores del Estado sabedores de estas limitantes empezaron a organizarse para lu-

char por las injusticias imperantes creando en el año de 1922 los primeros sindicatos de trabajadores al servicio del Estado : El de Maestros en el puerto de Veracruz y el de Trabajadores de Limpia de la Ciudad de México, antecedente inmediato de la Constitución del Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

A nadie debe extrañar el hecho de que gracias a las organizaciones obreras desde sus orígenes, tenemos una Ley Federal del Trabajo derivada de las disposiciones del artículo 123 Constitucional cuyo apartado "A" regula las relaciones obrero patronales y el apartado "B" que regula las relaciones entre el Estado y sus trabajadores. Al mismo tiempo reconocemos que la exploración jurídica del Sindicalismo Mexicano es una exigencia ineludible de la modernidad, toda vez que la actividad sindical en nuestro país ha sufrido importantes cambios en los últimos años debido muy probablemente a la crisis económica que atravieza el país en donde hemos visto paulatinamente la transformación y desaparición de varios organismos sindicales. Como consecuencia de esta realidad que afecta a todo trabajador por igual es la superación en el trabajo y la fe sindicalista que encierra los anhelos de grupo encontrando su más idónea expresión en la fortaleza, que es el resorte moral que mueve a la voluntad para transformar en triunfos las adversidades.

Para la elaboración del presente trabajo tuvimos como guía metodológica la obra de la Dra. Guillermina Baena Paz titulada " Manual para Elaborar Trabajos de Investigación Documental ", por lo que el trabajo consta de cuatro capítulos.

En el primer capítulo se abordaron aspectos históricos sobre el surgimiento del sindicalismo en México desde sus inicios hasta la consolidación de las grandes centrales obreras en el poder.

En el segundo capítulo analizamos de manera particular el desenvolvimiento y régimen jurídico de los sindicatos oficiales o agrupaciones de trabajadores al servicio del Estado partiendo desde sus orígenes, su posición frente al régimen

y el aspecto valorativo de la democracia en donde se analiza desde dos planos : el socialista y el no socialista para quedar clasificados, en sindicatos oficiales, independientes, democráticos o autocráticos.

En el tercer capítulo lo dedicamos a la evolución histórica propia del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y a su estructura funcional orgánica basandonos en los propios Estatutos del Sindicato.

Finalmente en el cuarto capítulo se pretende enmarcar el fundamento legal que ha de regir la vida del sindicato partiendo de un historial de cada ley hasta la síntesis y la conclusión de dicho fundamento legal, y por otra parte se analiza su participación política a través del estudio de su Comité de Afiliación y su Secretaría de Acción Política. Esperamos que con todo lo analizado en el presente trabajo se contribuya al aservo del Derecho del Trabajo, así como dar una idea del panorama sindical en general y un enfoque al sindicalismo oficial y lo más importante, despertar el interés en el trabajador del Departamento del Distrito Federal por su Institución sindical.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN MEXICO

1.- El Movimiento Obrero durante la Revolución Armada de 1910.

Es común mencionar como iniciación del movimiento obrero organizado en México el mes de octubre del año de 1910, cuando Francisco I. Madero comenzó la revolución contra el régimen de Porfirio Díaz, Presidente desde 1876, sin embargo, los orígenes del movimiento obrero anteceden en algunos años a la Revolución Armada de 1910.

Durante el Siglo XIX se podría decir que México era un país aislado del resto del mundo y desgarrado por contiendas internas y externas y que la clase trabajadora se mantenía al margen o ignorante de las prácticas de tipo anarquistas, socialistas y comunistas que se desarrollaban en otros países del orbe; -- sus comunicaciones eran prearias, estaba industrialmente subdesarrollado; las masas eran analfabetas; la iglesia católica y el Estado coincidían en obstaculizar la entrada al País de cualquier teoría que pudiese transformar el nivel tradicional de las clases bajas, así mismo mantenían la estructura social en el -- status quo de siglos desde la conquista. La forma de gobierno permitía poca libertad de acción y, junto con la organización social y económica del País, constituía una triple barrera que obstaculizaba la vía de cambio. (1).

La situación racial y lingüística era una poderosa fuerza disuasiva en la difusión de las nuevas ideas. Existían muchos grupos dentro de la población -- indígena mexicana con lengua o dialecto diferente. Muchos desconocían la lengua española haciendo difícil la comunicación entre ellos mismos y entre el gobierno. La inferioridad racial del indígena y el mestizo había sido durante siglos un hecho aceptado, por lo tanto las clases obreras tuvieron que combatir -

(1) Véase Ruth Clark Marjorie. La organización Obrera en México. Traducción de Isabel Vericat, Colección problemas de México. Editorial Era, 1979. -- p. 11.

esta situación de predominio de clase y superioridad racial. La opinión compartida hasta por los pensadores más liberales, consistía en que conceder libertad al indígena o mejorar su situación era convertirlo en una grave amenaza.

Bajo este sistema existía el peonaje, en virtud del cual las autoridades policíacas reconocían el derecho de propietario para apoderarse corporalmente de un trabajador que estuviera en deuda con él, y obligarlo a trabajar hasta -- que la saldara.

Naturalmente, una vez que el patrón podía obligar al obrero a trabajar, --- también podía imponerle las condiciones del trabajo, lo cual significaba que és tas fueran tales que nunca permitirían al deudor liberarse de su deuda.

Tales condiciones de trabajo podrían diferenciarse de la esclavitud en gra do y similar en muchos aspectos al régimen de servidumbre en la Europa de la -- Edad Media. La deuda, real o imaginaria, es el nexo que ata al peón con su -- amo. Las deudas son transmitidas de padres a hijos a través de generaciones. -- Aunque la Constitución no reconocía el derecho del acreedor para apoderarse y -- retener al deudor físicamente, las autoridades rurales en todas partes recono-- cían ese derecho y el resultado era probablemente cinco millones de personas, o sea un tercio de la población el que vivía en estado de peonaje sin redención.

Pero los cambios iban a llegar a pesar de todo. En los últimos años del -- Siglo XIX, Díaz, el dictador, comenzó con la industrialización del País. Ofre-- ció alternativas más favorables para la inversión en México del capital extran-- jero; se aceleró la construcción del ferrocarril; surgieron un gran número de -- fábricas y en algunas partes de la República se crearon verdaderos centros in-- dustriales. A pesar de todos estos cambios se trataba de mantener al obrero en una sociedad no industrializada. Esto con el interés del Estado y las clases -- terratenientes para mantenerlos en la ignorancia, sometidos, desorganizados y -- sin conciencia de clase; era, tanto a los trabajadores industriales como a los

agrícolas, no ocurriendoséie al gobierno pensar que la protección al trabajador fuese necesaria. La oferta de mano de obra barata era uno de los allicientes -- principales para los capitalistas extranjeros. Tal era la causa de que la Hacienda típica mexicana fuera de más de mil hectáreas y de que haya sido tan fácil para norteamericanos como William Randolph Hearst, Harrison Gray Otis, los Rockefeller etc. obtener posesión de millones de hectáreas de tierras mexicanas. Así mismo funcionarios del gabinete de Díaz eran propietarios de grandes extensiones de territorio, como el titular de la Secretaría de Fomento, Olegario Molina, quien era dueño de seis millones de hectáreas y el Secretario de Hacienda, José Ives Limantour, entre otros, contandose familiares de Porfirio Díaz.

Uno de los principales métodos para despojar de sus tierras al pueblo en general había sido la expedición de la Ley de Registro de la Propiedad patrocinada por Díaz, la cual permitió a cualquier persona reclamar terrenos cuyo poseedor no pudiera presentar título registrado para posteriormente solicitar la confiscación de las tierras, como hasta ese momento en que la ley se puso en vigor no era costumbre registrar los títulos de propiedad, quedaron afectadas por ella todas las propiedades de México. (2)

Con respecto al desarrollo industrial, así mismo evolucionó también el proletariado. Una nueva clase social llamada a jugar un papel decisivo en la historia de la Nación. Las condiciones de vida de los trabajadores mexicanos fueron realmente aflictivas. Los salarios de los obreros hombres, fluctuaban entre cincuenta centavos y un peso diario. Los de las mujeres y los niños, entre veinticinco y cuarenta centavos, por igual tiempo de labores.

(2) John K. Turner, México Bárbaro, Editores Mexicanos Unidos 1983, p. 102

Las jornadas de trabajo alcanzaban hasta catorce, dieciséis y más horas - por día. En los trabajos técnicos sólo se utilizaron extranjeros y en aquéllos casos en que los desempeñaban obreros mexicanos, la diferencia de salarios se resolvió, invariablemente en contra de los intereses de los trabajadores nacionales. Esta discriminación se reflejó no solo en sus jornales, sino en todas sus condiciones de existencia.

Igualmente en los comienzos de la explotación petrolera en México, las -- compañías pagaban salarios de hambre a los trabajadores indígenas, cifrándose en eso a la política imperialista de sobra conocida por todos los monopolios - en los países nuevos sometidos a su dominio. Los alojamientos principescos -- destinados a los empleados de confianza, todos ellos extranjeros, hacían que - se pudiese más de manifiesto la increíble miseria de los obreros indígenas. - Los primeros habitaban en casas cómodas, sanas, bien ventiladas, acondiciona-- das para protegerlos de los rigores del clima insalubre en el que se lleva a - cabo la explotación petrolera. Los segundos, al contrario, abandonados a sí - mismos, se amontonaban confusamente dentro de cabañas miserables construidas - sin ningún esmero en medio de pantanos. (3)

Sin una ley apropiada, sin una legislación que garantizara sus derechos, el proletariado mexicano estuvo sujeto a las determinaciones de los capitalistas extranjeros y al arbitrio de capataces y patrones. De este modo la miseria, desamparo, la explotación de su fuerza de trabajo en las condiciones más - adversas, constituyeron el índice de su existencia.

En el año de 1891, México volvió a agitarse por el anuncio de Porfirio -- Díaz, de que había decidido continuar en el poder por un período más: el cuarto. Ante tal situación se había hecho el intento de organizar un movimiento de oposi

(3) José Mancisidor. Historia de la Revolución Mexicana. Editorial Costa-Amic México 1980 p. 38-40

ción; pero fue aplacado por medio de macanas y pistolas. Ricardo Flores Magón, el refugiado político, era entonces estudiante y participó en ese movimiento; fue uno de los muchos que padecieron encarcelamiento por esa causa. El elegido por la oposición en áquel entonces era el Dr. Ignacio Martínez quien se vió obligado a huir del país; después de una temporada en Europa, fijó su residencia en Laredo, Texas, donde publicaba un periódico de oposición al Presidente Díaz, costándole con este hecho su vida.

No fue sin embargo hasta finales del siglo pasado y principios del presente cuando la oposición se organizó. No se trataba ya únicamente de alentar -- las sublevaciones, desvinculadas las unas y las otras, de tipo militar. Se -- quería darle forma y señalar sus verdaderos móviles, que pretendían no sólo -- arrojar del poder al General Díaz, sino subvertir todo el orden establecido -- del país. Luis Cabrera, apuntando tiempo después las verdaderas causas de la lucha contra el porfiriato señaló el origen de ellas: el caciquismo, el peonismo, el fabriquismo, el hacendismo, el cientificismo y el extranjerismo.

Pero mientras no maduraban las ideas económicas y sociales, entre los oposiciónistas, la lucha contra la dictadura no adoptó sino caracteres meramente políticos. Fue en San Luis Potosí en donde un pequeño grupo de intelectuales empezó en 1900 a pugnar por alcanzar los objetivos del liberalismo del siglo - XIX: democracia, anticlericalismo y libre empresa. Estos intelectuales dirigieron sus exhortaciones a la clase alta y media, que estaban resentidas contra - la política dictatorial del Presidente Díaz, a quien acusaban de traicionar el verdadero espíritu del liberalismo, que había defendido al tomar el poder en - 1877. El movimiento antiporfirista que ellos iniciaron ha sido reconocido universalmente desde entonces como movimiento precursor de la Revolución Mexicana (4).

(4) El movimiento precursor comúnmente se define como una totalidad de antecedentes políticos de la Revolución 1910-1917, incluyendo manifestaciones, huelgas, levantamientos armados que datan de la fundación del Club Liberal " Ponciano Arriaga " de San Luis Potosí en 1900 hasta el estallido de la Revolución de 1910.

Este grupo de intelectuales quedó organizado con la denominación de Grupo Político Ponciano Arriaga, bajo la dirección del Ing. Camilo Arriaga persi --- guiendo como objetivo la transformación radical en la vida de la Nación.

Figuraron en primera línea el Ing. Arriaga y con él Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama, Librado Rivera, Rosalío Bustamante, Humberto Macías Valadés, José y Benjamín Millán, Carlos y Julio B. Uranga entre ellos.

Pero a pesar de tantos descontentos de estos grupos, intelectuales de la clase media no podían crear una revolución por sí mismos. Solamente en coalición con diferentes clases podían producir el derrocamiento de Díaz. La combinación de nacionalistas, hombres de negocios de mente abierta, hacendados resentidos, elementos de la clase media, económica y socialmente bloqueados y escasos grupos de campesinos que se aliaron con Francisco I. Madero en 1909-1910 representaban la clase de coalición política necesaria para cambiar el sistema por el que todos ellos se sentían oprimidos. El origen social de los siete -- hombres elegidos para el Consejo Ejecutivo del Centro Antireleccionista de Madero de mayo de 1909, opuesto a la reelección de Díaz, sugiere el orden de los intereses de clase reunidos en semejante coalición. Cuatro de los miembros -- del consejo eran intelectuales, pequeños burgueses de grupos de bajo status: - Palavicini, el abogado y filósofo José Vasconcelos y los periodistas Filomeno Mata y Paulino Martínez. Los otros tres miembros eran intelectuales de la clase alta: Madero, Esquivel Obregón y el abogado Emilio Vázquez Gómez. (5)

Así mismo otra coalición de clase tan fuerte como la de Madero pero con mayor violencia se oponía a Díaz: el Partido Liberal Mexicano, principal fuerza política del movimiento precursor. Esta coalición comprendía obreros, campe-

(5) Para un mayor análisis véase James D. Cockcroft. Precursores intelectuales de la Revolución Mexicana S.E.P. y Editores Siglo XXI. México 1985 p. 46

sinos, pequeños comerciantes y, en general una mezcla baja y clase media baja; al igual que el movimiento de Madero, tenía un dirigente intelectual y una prensa influyente, aunque clandestina. Las coaliciones políticas que abarcaban a proletariados alborotados fueron reconocidas por fuerzas progubernistas y antigubernistas como amenazas a un modo progresista burgués de desarrollo económico o como medio para cambiar el viejo régimen por otro nuevo.

Se distinguieron como dirigentes del Partido Liberal Mexicano, Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio I. Villarreal, Enrique Flores Magón, Librado Rivera y Manuel Sarabia, pugnando contra el despotismo reinante y fin de la dictadura. Sus objetivos principales eran: establecer la jornada de trabajo de --ocho horas y elevar el standard de vida de las clases trabajadoras; reglamentar los servicios domésticos y el trabajo a domicilio; garantizar el tiempo máximo de trabajo y el salario mínimo; evitar el trabajo a personas menores de catorce años; obligar a los patronos a crear condiciones higiénicas de vida para los --trabajadores y resguardarlos de peligro; establecer indemnizaciones por accidentes de trabajo; evitar que los patronos pagaran en otra forma que no fuera con dinero en efectivo; suprimir las tiendas de raya; prohibir las multas a los trabajadores, así como los descuentos a su jornal, o bien que le fuera retardado el pago de éste por más de una semana, o que se le negara el pago inmediato de lo devengado al que se separara de su trabajo; obligar a las empresas y negociaciones a utilizar una mayoría de mexicanos como empleados, en el pago de sueldos, y a no diferenciar, en el pago de sueldos a los extranjeros de los nacionales. Pero a este grupo de los Flores Magón no se les dejó por mucho tiempo en paz. Su imprenta fue destruida y los líderes del grupo encarcelados. Muy pronto tanto Ricardo como Enrique consideraron necesario huir a los Estados Unidos en donde comenzaron a publicar, en San Antonio Texas, Regeneración en 1904 y, al año siguiente, se trasladaron a San Luis, Missouri donde crearon la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano en 1906. Y así los hermanos Flores -

Magón y con ellos muchos más, pasaron años recorriendo los Estados Unidos de un lado a otro, llegando incluso a Canadá buscando el anhelado movimiento social en México.

Cabe mencionar que estos intelectuales de la Revolución Mexicana formaron una verdadera conciencia e ideología bien definida entre los trabajadores de México, entendiendo por ésta un conjunto coherente y públicamente articulado de ideas u opiniones que afectan a uno o más grupos sociales. En México durante el " Porfiriato ", como se ha llamado el régimen de Porfirio Díaz entre 1877 y 1911, las ideologías del darwinismo social; del liberalismo, del socialismo y del anarquismo llegaron a tener efectos importantes en la política nacional, como son el caso de las huelgas que tuvieron efectos devastadores, sobre todo, en el período de 1906 a 1908, dirigidas por el Partido Liberal Mexicano o sus simpatizantes, de las cuales hablaré más adelante.

En este orden de ideas y siguiendo un cuadro comparativo con los períodos que anteceden a todas estas coaliciones, en el México del Siglo XIX, el sindicalismo era prácticamente desconocido. Pero las clases trabajadoras a pesar de las dificultades casi insuperables que enfrentaban, trataban de lograr algún tipo de organización, al igual que podría decirse de casi todos los casos de organización laboral en el mundo: estos primeros intentos adoptaron la forma de sociedades mutualistas, las cuales no eran más que sociedades de beneficencia para casos de enfermedades y muerte, siendo una de las primeras organizaciones mutualistas el Gran Círculo de Obreros de México fundado en septiembre de 1870 bajo la dirección de Zalacosta y Villanueva entre otras de las finalidades del Círculo destacan la lucha por ampliar el espíritu de ayuda mutua; apoyo ilimitado a las huelgas; la lucha por el alza de salarios; disminución de la jornada de trabajo de la mujer y el niño.

Por último se solicita al gobierno una ley que garantice como finalidad úl-

tima la emancipación del proletariado que sería obra de éste mismo. (6)

Otra de las organizaciones mutualistas más importantes fue la de los Ferrocarriles Mexicanos, formándose en 1888 la Orden Suprema de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos bajo la dirección de Nicasio Ibar.

No obstante, estas sociedades mutualistas prevalecieron como formas de organización obrera claramente en el Siglo XX, cuando los sindicatos de trabajadores adquirieron vigorosamente, con miras a plantear huelgas y entrar en confrontación abierta con los capitalistas.

Como antecedente de la formación del sindicalismo en México, en el presente siglo tenemos a dos movimientos de huelga que fueron reprimidos en forma violenta por Porfirio Díaz: el de los Mineros de Cananea en el Estado de Sonora y el de los Textileros de Río Blanco en el Estado de Veracruz.

En ambos casos los antecedentes organizados de los trabajadores se pueden considerar como uniones con fisonomía sindical. En Cananea, la Unión Liberal - Humanidad, considerada como el primer intento del Sindicalismo en México y en Río Blanco, El Gran Círculo de Obreros Libres. (7)

La huelga en las Minas de Cananea tuvo lugar en junio de 1906, cuando miles de obreros hicieron un paro en la Cananea Consolidated Copper Company de William C. Greene, subsidiaria de Anaconda. Era pretendidamente una huelga por el aumento de salarios más altos para los trabajadores mexicanos, que se quejaban de sufrir una discriminación con relación con los norteamericanos empleados

(6) Rosendo Salazar, Antecedentes del Movimiento Obrero Revolucionario en México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, México 1973 p. 11

(7) León Díaz Cárdenas, Cananea, primer brote de Sindicalismo en México, Biblioteca del Obrero y el Campesino Liberal Mexicano, S.E.P. México, 1903 p. 35

en las minas. Los obreros abandonaron el trabajo demandado jornadas de ocho -- horas, salario mínimo y la introducción del sistema de méritos que desplazara - la prácticas discriminatorias de contratación. Un incidente a tiros en el pa- tto de la compañía en el cual perecieron tres mexicanos y dos norteamericanos - provocó dos días de motines.

En Cananea había un círculo liberal que estaba afiliado al partido encabeza do por Ricardo Flores Magón. Este círculo era muy activo en la preparación y - distribución de propaganda huelguística. Los manifiestos emitidos para agitar a los obreros también incluían demandas de un gobierno representativo y pedían el retiro de Díaz de la Presidencia.

El gobernador de Sonora, Rafael Izábal, telegrafió al Vicepresidente Ramón Corral datos acerca de la implicación del PLM en el asunto. Por la vasta di-- vulgación publicitaria dada al papel del PLM de incitar a los obreros a la vio lencia, el Secretario del PLM, Villarreal, encontró necesario declarar : " por lo que a nosotros respecta ésta es puramente una lucha laboral, no una revolu- ción. Nuestro gran propósito es derrocar a Díaz, pero no nos hacemos responsa bles por el motín y la matanza ".

En esta huelga, la primera importante en la historia laboral mexicana, hubo derramamiento de sangre y violencia, se quemaron edificios, se saquearon almace nes, y las luchas entre los huelguistas y los hombres de la compañía arrojaron un saldo de más de veinte muertos y otros tantos heridos. El gobierno envió -- tropas federales para restaurar el orden y algunos mineros norteamericanos se - apresuraron a cruzar la frontera para ayudar a calmar el disturbio en el que se pretendía que las mujeres y los niños norteamericanos estaban a merced de los - mineros mexicanos. La compañía y el gobierno triunfaron y se obligó a los mine ros a regresar al trabajo en las mismas condiciones que antes del conflicto. - Los líderes que no murieron en la refriega o que no pudieron escapar fueron en-

carcelados tales como Baca Calderón, Manuel M. Diéguez y Francisco M. Ibarra - los cuales fueron señalados por el régimen de Díaz con las más severas sentencias: quince años de trabajos forzados en la prisión militar de San Juan de -- Ulúa, una fortaleza en una diminuta isla del Puerto Veracruz.

El ímpetu proporcionado por el programa del PLM, Regeneración periódico - que rumoraba una revolución y efectuaba una propaganda nada menos que del anar^{quismo} y la huelga de Cananea estimularon el reclutamiento de miles de obreros industriales a las filas del PLM durante el resto de 1906. (8)

La huelga nacional Textil 1906-1907, conocida como la huelga de Río Blanco fue un acto más violento por parte de los obreros. En 1907 la Industria -- Textil era la más altamente desarrollada de México, pero las condiciones de -- trabajo eran muy malas, por lo cual en 1906, los obreros textiles formaron el primer verdadero Sindicato en México denominándose Gran Círculo de Obreros Li--bres adoptando los principios del manifiesto emitido por el grupo de los Flores Magón en San Luis Missouri el 10. de julio de 1906. Estos principios fueron traducidos por el Gran Círculo como " Guerra a muerte al tirano que nos vende, al comerciante que nos roba, y al patrón que nos explota; guerra sin cuartel -- por la fuerza ". Los obreros estaban tan dispuestos a la rebelión que en un pe^{riodo} muy corto de tiempo el Gran Círculo pudo vanagloriarse de tener organiza^{ciones} filiales en Jalisco, Oaxaca, México, el Distrito Federal, Querétaro, Hi^{dalgo}, además de Puebla y Veracruz, los dos Estados en los que empezó el movi^{miento}.

A finales de 1906, los fabricantes textiles de Puebla y Tlaxcala dictaron nuevos reglamentos con los que los obreros no estaban de acuerdo, declarándose la huelga en diversas fábricas textiles de los dos Estados extendiéndose rápi^{damente} al de Veracruz donde adquirió proporciones mucho más graves.

Los patrones solicitaron al Presidente Díaz que actuara como árbitro y éste concedió permiso a los obreros en huelga para que enviaran representantes - que expusieran ante él sus quejas. El Presidente tomó decisiones después de conceder audiencias el día 5 de Enero de 1907, este hecho no tenía precedentes era sin duda la primera vez en México que se había permitido expresar sus demandas a los trabajadores, a pesar de que las decisiones tomadas por Díaz eran casi todas desfavorables a los obreros. Los salarios seguían sometidos a multas, aunque estas se destinaran a instituciones de fondos para viudas y huérfanos; se exigía que cada trabajador tuviera un libro en el que los patrones anotaran sus defectos y cualidades, y sin éste no se podía emplear a ningún obrero; a los niños menores de siete años les estaba prohibido trabajar en las fábricas sin permiso de sus padres y, en caso de que lo tuvieran sólo podían trabajar medio tiempo; cualquier publicación que quisieran distribuir los obreros debía ser supervisada por las personas nombradas por el jefe político del distrito, y se prohibían las huelgas, se establecía la jornada de doce horas y se instaba a los patronos, aunque no se les obligaba, a que igualaran sus salarios en base a los salarios más altos que se pagaran en cada distrito industrial. Se debe también recalcar que, antes de que se hubiese hecho pública la decisión del Presidente, se habían instalado tropas en los diversos centros -- huelguísticos.

Los obreros no aceptaron las decisiones del Presidente pero obedecieron - la orden de regresar a sus empleos el día 7 de Enero de 1907, no obstante un - incidente en la tienda de raya y durante un forcejeo obreros irritados mataron a un empleado, segundos más tarde la tienda estaba en llamas. Las tropas federales corrieron al sitio y dispararon contra un puñado de obreros que ocupaban el Palacio Municipal. Muchos obreros huyeron a Nogales, Veracruz, donde fueron de nuevo asaltados por las tropas.

ción como prueba de que México era capaz de desarrollar una verdadera democracia. (9)

Esta declaración del Presidente Díaz acrecentó el interés de las masas -- trabajadoras a formar organizaciones políticas surgiendo con más rapidéz de la que iban a dar muestras más adelante los sindicatos laborales.

El libro de Madero, La Sucesión Presidencial en 1910, añadió una fuerza - tremenda a la conmoción. Durante el porfiriato, la familia Madero había incre mentado sus intereses económicos en la minería, la agricultura, el comercio, - la industria y la banca. En la época de la revuelta de 1906, por ejemplo Fran cisco I. Madero aconsejaba a su hermano menor cómo aumentar sus bienes como ba se para formar sus empresas futuras. También escribía a sus amigos acerca del financiamiento del movimiento espiritista en México. Madero se ocupaba en el cultivo del algodón, y en la fundación de una nueva fábrica de guayule en Cua - tro Ciénegas, Coahuila; para este proyecto se hizo asesorar por un productor - norteamericano de hule de Parras, Coahuila. Por estas razones sonaba lógico - que Madero no estuviera interesado en apoyar revoluciones violentas o en diri - gir sus energías políticas al desarrollo de un movimiento obrero de masas.

Antes de la revuelta de 1906, Madero informó a los miembros del Partido - Liberal Mexicano que se oponía a sus planes. El 24 de septiembre de 1906, re - husó proporcionar armas a Priscialiano G. Silva alegando que " el General Díaz no es un tirano, es algo rígido, pero no un tirano y aún cuando fuera un tira - no, yo nunca prestaré ninguna ayuda para hacer una revolución, pues tengo ver - dadero horror por el derramamiento de sangre ". Madero explicó a Crescencio - Villarreal Márquez, miembro del PLM, que creía que " el inflamar el país en -- una revolución era antipatriótico - y no había - ningún pretexto plausible ".

(9) Ruth Clark Majorie, Op. Cit. p. 19.

Fue hasta 1909 y 1910 cuando Madero empezó a buscar abiertamente el apoyo de los obreros y campesinos, pero sin acercarse al PLM.

Madero creía que los problemas de México eran fundamentalmente políticos y no económicos. Durante su campaña presidencial de 1910, se opuso a las Leyes de Reforma afirmando que violaban la libertad política y que los intereses religiosos no eran una amenaza para México. En este aspecto, Madero no era -- tan expresivo y claridoso como los liberales que iniciaron el movimiento precursor en 1900. En Orizaba y San Luis Potosí, dos centros del movimiento obrero nacional, Madero dijo a los trabajadores que no les estaba ofreciendo el -- aumentar los salarios, ni disminuir las horas de trabajo " si no la libertad, porque la libertad os servirá para conquistar el pan... el pueblo no pide pan, pide libertad ".

Así mismo Madero claramente prefería el cambio no violento a través del proceso electoral como lo demostró en su campaña presidencial de 1910. Si se le hubiera permitido triunfar en las urnas electorales, o si los porfiristas -- relativamente progresistas se hubieran unido al movimiento de Madero para proporcionar el cambio político, quizá la Revolución habría sido desviada o al menos se habría pospuesto.

Más sin embargo, entre las clases trabajadoras existían dos organizaciones opositoras a Madero, una era el grupo de los anarquistas encabezados por -- Ricardo y Enrique Flores Magón, que aunque afirmaban que Madero había sido --- miembro de su partido en 1905 nunca le tuvieron simpatía; el otro grupo estaba formado por trabajadores agrícolas bajo la dirección de Emiliano Zapata, siendo éste el que indicó el rumbo que iba a tomar la revolución. El primer levantamiento de Zapata ocurrió en Diciembre de 1910 y al grito de Tierra y Liber-- dad, lema que adoptó del partido Liberal Mexicano, se convirtió en la expresión de la ambición de los trabajadores para mejorar su nivel, tanto económico

como social.

El día 20 de noviembre de 1910, fue la fecha propuesta por Madero para la revuelta aunque dejó muy poco tiempo a sus seguidores para prepararse, otros tantos Maderistas quedaron sorprendidos por la decisión de última hora de su líder, de cesar meses de campaña política no violenta y recurrir súbitamente a la rebelión armada, que también era la táctica proclamada por el PLM, desde hacía cinco años atrás. Los miembros de este mismo PLM al momento de la revuelta eran los únicos revolucionarios que habían acumulado suministros de armas y sus veteranos estaban bien dotados de experiencia en el campo de batalla. Muchos Maderistas tuvieron que actuar con rapidéz para obtener armas y municiones necesarias, muchos otros mexicanos estaban ya armados en forma rudimentaria con machetes que eran tan comunes en el ámbito rural como las tortillas.

Al triunfo de la causa revolucionaria en elecciones verdaderamente democráticas fue electo presidente Francisco I. Madero, iniciándose una nueva era política, económica y social. Como primer paso se expidió, a iniciativa suya, el decreto del Congreso de la Unión del 13 de diciembre de 1911, que crea la Oficina de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, para intervenir en la solución de los conflictos entre capital y trabajo; entre otras actividades, auspició la formulación del contrato y tarifas de la industria textil en 1912 y resolvió más de sesenta huelgas en favor de los obreros. Por otra parte ya tenía en cartera los primeros proyectos de Leyes Agrarias y del Trabajo, precursoras de las garantías sociales. (10)

Enseguida se empezaron a formar organizaciones sindicales y aunque aún se mantenía vigente la ley contra este tipo de organizaciones, Madero no interpuso ningún obstáculo y esto representó para los obreros el símbolo visible del cambio.

(10) Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, México 1981.p. 12

En la ciudad de México, en particular, la organización avanzó a paso acelerado formándose el 2 de mayo de 1911 la Confederación de Tipógrafos de México bajo la dirección de Amadeo Ferrés. Más tarde esta Confederación se conoció como la Confederación de Artes Gráficas, uno de los grupos laborales más poderosos del país en donde adquirieron su primera experiencia como dirigentes sindicales Ezequiel Salcedo, Eduardo Moneda, Rafael Quintero, y Alfredo Pérez Medina.

Posteriormente se formó la Gran Liga del Trabajo, organización abierta a todos los obreros y con objetivos tanto cooperativos como combativos. Los miembros de esta Liga no pagaban cuotas y los obreros corrían a afiliarse, permanecían un corto tiempo y después probaban otro grupo.

Con un poco de diferencia en cuanto a tiempo, surgió la Cámara Nacional del Trabajo con objetivos similares a la Gran Liga del Trabajo; así mismo en el año de 1912, Pedro Junco Rojo de origen español, estableció en Veracruz la Cámara de Trabajo ya existiendo en ese lugar la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana con un programa ambicioso que comprendía la creación de cooperativas de talleres, cooperativas de consumo, agitación para lograr que se aprobaran leyes laborales, creación de juntas de conciliación y arbitraje, seguros laborales y reconocimiento al derecho de huelga. En Tampico, Tamaulipas existía el Gremio Unido de Alijadores de mutualismo y moralidad y así en todo el país los obreros con grandes esperanzas estaban creando sus propios sindicatos.

Todos estos movimientos de organización estaban enfocados casi enteramente a los obreros urbanos, mientras que los trabajadores agrícolas estaban casi fuera del movimiento de organización, con excepción de intentos militares como el dirigido por Zapata.

Finalmente en 1912, de todo este caos de organización, surgió el primer -

grupo que iba a dar coherencia al movimiento laboral mexicano, la Casa del Obrero Mundial.

2. La Casa del Obrero Mundial.

La Casa del Obrero Mundial fue fundada en julio de 1912, por el profesor de primaria Francisco Moncaleano, anarquista español que encabezaba el sindicato de Canteros de la Ciudad de México, y el sastre Luis Méndez quien se auto-proclamaba anarquista con inclinaciones socialistas; así mismo se contaban entre los dirigentes del nuevo grupo a los mexicanos Antonio Díaz Soto y Gama, más tarde uno de los fundadores del Partido Nacional Agrarista; Celestino Gasca, prominente general revolucionario; Lázaro Gutiérrez de Lara, Manuel Sarabia, Píoquinto Roldán y Rafael Pérez Taylor.

Al principio, los miembros de la Casa sesionaban en la sastrería de Méndez en donde leían La Conquista del Pan, de Kropotkin y Las Mentiras Convencionales de la Civilización de Max Simón Nordan. El 15 de julio de 1912 lanzaron a la calle su periódico oficial, Luz. Al mismo tiempo fundaron una Escuela Racional para obreros, que partía de los principios pedagógicos del Profesor mártir de España Francisco Ferrer Guardia (1859-1909).

Con respecto al Presidente Madero, aunque este se consideraba neutral al movimiento laboral, se opuso a la Casa del Obrero Mundial asustándole su radicalismo y la introducción en los grupos laborales de la influencia de las doctrinas extranjeras; por tal motivo expulsó del país a Moncaleano y clausuró la Escuela Racional, adscrita la Casa y encarceló al grupo anarquista de Luz. Esta actitud del gobierno y en teoría enteramente liberal fué un tremendo golpe para las organizaciones laborales miembros de la Casa. Estas acusaron a Madero de estar siguiendo los pasos de Díaz y de imponer a los obreros el mismo tipo de persecución. Posteriormente a estos hechos, el 2 de junio de 1913, Díaz

Soto y Gama se unió a Méndez, a De la Vega y a Jacinto Huitrón para firmar un manifiesto que añadía al anarquismo de la Casa una orientación sindicalista. De acuerdo con el manifiesto, " La Casa del Obrero Mundial ratifica una vez -- más su profesión de fé sindicalista y declara que su labor se concretará a pro mover la organización de los trabajadores en sindicatos gremiales ".

Una vez dada esta orientación sindicalista muchas organizaciones laborales ya existentes y otras que se crearon posteriormente a la fundación de la Casa, se hicieron miembros de la misma en la ciudad de México o en las filiales de varios Estados. La Casa, aunque en un principio se había avocado a una línea de acción no política, directa y hasta violenta, con énfasis en la huelga general y el sabotaje, se dió a la tarea de participar nuevamente en la política, pues ésta era considerada en México, como el único camino hacia el pro greso.

No obstante, a pesar del miedo que despertó la forma de represión del gobierno, las organizaciones obreras gozaron de una seguridad relativa con Madero. Pero su gobierno fue tan efímero que el naciente movimiento laboral apenas había tenido tiempo de tomar forma, cuando México ya estaba sumergido en el período sangriento y reaccionario de Huerta. Cuando Victoriano Huerta asumió el poder, la clase trabajadora recibió el mismo trato que había recibido de Díaz. Huerta, quien derrocó y asesinó a Madero y al Vicepresidente José María Pino Suárez, detentó el control de México y del gobierno federal de febrero de 1913 a julio de 1914.

El 10. de mayo de 1913, los sindicatos pertenecientes a la Casa emprendieron la primera manifestación realizada en México demandando una jornada laboral de ocho horas y un día de descanso a la semana. Esta manifestación se desarrolló pacíficamente no tomando el gobierno ninguna acción contra ella, pero unas semanas después la Casa convocó a una reunión de todos los sindicatos te-

niendo como escenario el Teatro de la Ciudad de México, Huerta la prohibió e imposibilitó que los obreros encontraran otro lugar de reunión seguro, pero a pesar de todo el mitin tuvo lugar en la Alameda, un acto franco de desafío a -- Huerta que éste no dejó pasar impune, fueron arrestados los dirigentes de la Casa, los oradores en la reunión y toda persona conocida por su influencia en el movimiento laboral, imponiéndoseles así mismo fuerte multas.

Este fue el principio de una política firme de represión de todas las actividades sindicales que culminó con el cierre de la Casa del Obrero Mundial a -- principios de 1914. Volviéndose a abrir cuando Huerta fué obligado a salir de la ciudad de México y los constitucionalistas, bajo el mando de Venustiano Carranza, ganaron el control de agosto de 1914.

Carranza atrajo a su lado a la Casa del Obrero Mundial, que si hasta entonces había permitido alejada de la lucha no de la política, daba una nueva faceta ante las condiciones históricas que en el País imperaban.

A la adopción de esta nueva postura contribuyó la intensa propaganda desarrollada por partidarios de Carranza en el seno de las organizaciones, distinguiéndose entre éstos el Dr. Atl, agente Carrancista que decidió a los indecisos. Pero lo que mejor contribuyó a este cambio de frente de la Casa, fue la actitud de Carrancismo ante los Estados Unidos en los distintos casos en que el Primer Jefe, defendiendo la soberanía de nuestro pueblo, entró en pugna con la política imperialista norteamericana. Sobre todo en el caso de la invasión a -- Veracruz por tropas yanquis.

Cabe mencionar la heroica proposición hecha por la organización laboral de los mecánicos ante el Presidente, en la que declaraban que los 784 miembros del sindicato estaban dispuestos a formar un grupo de infantería si llegaba a ser -- necesario para defender al País. (11)

Como se recordará, Venustiano Carranza había comandado un ejército en la lucha contra Huerta inmediatamente después del asesinato de Madero y Pino Suárez el 22 de febrero de 1913, proclamando su Plan de Guadalupe el 26 de marzo del mismo año, el cual propiamente no incluía ninguna proposición de apoyo a la clase trabajadora; tampoco mencionó la reforma social, solamente expresó su repudio contra Huerta.

Algunos de sus seguidores como Alvaro Obregón, Zubarán Capmany, Salvador Alvarado y hasta Francisco Villa, ya en los primeros días de haber entrado en campaña, le indicaban a Carranza la necesidad de definir su programa de reforma social y económica, pero él se negó y lo hizo hasta que las fuerzas conjuntas de Villa y Zapata lo obligaron a abandonar la ciudad de México. (12)

El 14 de noviembre de 1914, los constitucionalistas se trasladaron a Veracruz y allí, el 12 de diciembre del mismo año, Carranza emitió su famoso decreto, el cual junto con la influencia que ostentaba Obregón sobre la clase obrera, la garantizó la ayuda activa del movimiento obrero organizado representado por la Casa del Obrero Mundial. Este decreto, junto con otro posterior, el -- del 6 de enero de 1915 referente al problema agrario, constituyeron la base sobre la que se iba a construir el nuevo régimen.

Pero antes de que se llevara a cabo una movilización concreta de los obreros, los líderes de la Casa llegaron a un acuerdo con Carranza y su gobierno representado por Zubarán Capmany, Secretario de Gobernación de Carranza, en el que se estipularon las recompensas que recibirían los obreros en pago a su participación a la guerra, la Casa eligió un Comité Revolucionario nombrando como representantes en la firma del Acuerdo a Rafael Quintero, Carlos M. Rincón, Rosendo Salazar, Rodolfo Aguirre, Juan Tudó, Salvador Gonzalo, Roberto Valdés y

(12) Francisco Villa había sido uno de los aliados más poderosos de Carranza hasta el verano de 1914 cuando, después de una disputa con Obregón, se retiró de las filas de Carranza y se declaró Jefe Revolucionario independiente en el Norte, más tarde unió sus fuerzas con las de Zapata para expulsar a Carranza de la Ciudad de México.

Número 2, compuesto por la Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de la Ciudad de México y otros Sindicatos, destacados en Veracruz.

Números 3 y 4, formados por los sindicatos de obreros textiles, ebanistas textiles, albañiles, pintores, sastres y conductores de carruajes de alquiler. Incorporados al Noroeste, bajo el mando de Obregón.

Números 5 y 6, compuestos por los sindicatos de albañiles, impresores, mecánicos y metalúrgicos, bajo las órdenes del Coronel Enríquez, en Orizaba.

Una de las batallas más importantes librada por los batallones rojos fue la de Eban en marzo y abril de 1915; como era el centro de la industria petrolera y estaba en línea principal del ferrocarril de Aguascalientes a Tampico, era una posición importante; el primer batallón rojo recibió un exorbitante elogio por esta contienda, después cuando murieron unos quince o dieciocho miembros del Tercer Batallón en Jalisco, las organizaciones laborales patrocinaron reuniones en todo el país para honrar la memoria de los héroes.

En cualquier parte que las fuerzas de Carranza conquistaban territorio, los grupos obreros establecían filiales a la Casa del Obrero Mundial; una vez conseguido esto hacían un llamamiento a huelga o varios, generalmente por salarios más altos, reconocimiento del sindicato y jornada de ocho horas si las huelgas se ganaban, pero como tenían el apoyo del Comandante Militar de la Zona, era difícil que perdieran, creando con esto una rama nueva que le convertía enseguida en el centro de los obreros organizados.

Cuando Carranza tuvo de nuevo el control del gobierno federal y Obregón -- logró derrotar a Villa en aquella famosa batalla de Celaya, en donde perdió -- un brazo, los obreros esperaron con ansiedad un período de triunfo real de sus organizaciones con lo cual el curso de los acontecimientos pareció justificar sus altas esperanzas. La Casa del Obrero Mundial regresó a la Ciudad de Méxi

co y se instaló en un nuevo local, que el gobierno le ofreció, en el antiguo Jockey Club, llamado también la Casa de los Azulejos, mismo que albergó en tiempos de Díaz a los tan discutidos científicos. Ahora la tarea principal de la Casa era la reorganización de todos los grupos afiliados que habían quedado disipados con el traslado de la Casa a Orizaba y con la formación de los batallones rojos durante la guerra.

En 1916, la Federación de Sindicatos del Distrito Federal revivió con Luis N. Morones como Secretario General del Comité Ejecutivo, ayudando enormemente a la restauración de los diversos sindicatos en el Distrito Federal y aunque ésta se había organizado en 1915, no había ocupado un lugar importante en el Movimiento Obrero del Distrito Federal antes de que los obreros fueran a la guerra. Poco después de su reorganización, ayudó a crear nuevos sindicatos entre los tranviarios, panaderos, obreros de la imprenta y muchos otros grupos mientras la Casa abría filiales en San Luis Potosí, Yucatán, Veracruz, Colima, Tamaulipas y otros estados.

Una vez establecido definitivamente el gobierno constitucionalista en la Ciudad de México, se presentaron muchas demandas de aumentos de sueldo, pero no fueron bien recibidas, motivo por el cual la clase obrera amenazaba por convertirse en un peligro; la actitud de Carranza quedó claramente demostrada a través del General Pablo González en 1915; en su respuesta a la demanda de aumento de salario de la Unión de Empleados de Comercio. Esto es imposible, les dijo, las fuerzas constitucionalistas, con el espíritu democrático que las mueve, están dispuestas a prestar la más amplia protección a los obreros dentro de los límites de la justicia, pero sin convertirse en una facción realmente socialista, hostil al capital. A los obreros no se les había ocurrido pensar que Carranza les ayudaría sólo si podía hacerlo sin enfrentarse a la clase capitalista, lo cual acarreó una serie de huelgas a principios de 1916; los maestros se fueron a la huelga apoyándolos los ---

tranviarios, quienes más adelante efectuaron el mismo procedimiento considerando únicamente que el gobierno les cerrara sus oficinas y les impidiera reunirse abiertamente; así mismo, en Guadalajara, los electricistas; en el Oro, Estado de México, una huelga en las minas ocasionó grandes perjuicios; en la capital, los panaderos se lanzaron a la huelga y por primera vez el gobierno prestó algo de ayuda a los obreros, pero la situación de los obreros no mejoró sino empeoró, por lo tanto, la clase obrera aumentó su fuerza a través de la organización y sus demandas se volvieron más concretas y amenazantes hasta que en ese mismo año se llegó a una crisis entre las organizaciones obreras y el gobierno, la devaluación del papel moneda fué la causa inmediata de la franca ruptura entre la clase obrera y el Primer Jefe. (13)

Entre los miembros de la Casa del Obrero Mundial predominaba la creencia de que los obreros habían conquistado un nivel de suprema importancia y privilegio en el País, pero Carranza más interesado en mantener y fortalecer el lugar que se había ganado para sí mismo, que en la situación de las clases bajas, rodeado de dificultades tanto dentro como fuera del País que amenazaban con hacer caer su gobierno en cualquier momento, no estaba en posición ni en humor de ceder a las demandas de los sindicatos.

La primera huelga causada directamente por la situación monetaria tuvo su origen en el Puerto de Veracruz, posteriormente en Tampico y en el Distrito Federal. En éste último la emisión, el 10. de mayo de 1916, del papel mo

(13) Como se recordará, al inicio de la Revolución, la situación monetaria había sido caótica ya que todos los Jefes Revolucionarios emitían su propia moneda, la cual circulaba en la parte del País que estaba bajo su control, pero no era aceptada en otros lugares, naturalmente el dinero emitido por Carranza después de haber logrado derrotar a Villa en 1915 y controlar gran parte de la República, tenía una circulación más generalizada que cualquier otro, pero como cualquier otro dinero emitido en esa época, se devaluaba rápidamente que perdía casi todo su valor muy poco después de su emisión.

neda llamado infalsificable fue la señal para una huelga que fué seguida por otras en el resto del País; posterior a esta fecha el gobierno decretó que todos los salarios deberían pagarse en la nueva moneda a dos veces el valor del dinero anteriormente emitido por Carranza, aceptando este dinero viejo a diez centavos el peso en el pago de impuestos, multas, etcétera y se ordenó a las casas comerciales que lo aceptaran de los obreros a la misma tasa de cambio, mientras que el dinero nuevo o infalsificable valía veinte centavos el peso cuando se emitió, pero se devaluó tan rápidamente respecto al valor que tenía decretado que en unos cuantos meses valía únicamente cuatro o cinco centavos el peso y a finales de 1916 no valía prácticamente nada. Por esta, entre otras razones, la Federación de Sindicatos del Distrito Federal, declaró una huelga general cuando vió que el Gobierno no cedía a sus demandas de pagar los sueldos en oro o en su equivalente en papel moneda a partir del 22 de mayo, Carranza ante esta amenaza de huelga en todo el Distrito Federal, nombró al General Benjamín G. Hill para que representara al gobierno en las discusiones con los obreros y al mismo tiempo hizo pública una declaración de que en ningún caso toleraría interferencia alguna en los servicios de luz, teléfonos, agua y transporte público; después de varias reuniones entre los representantes de los obreros, los patronos y el General Hill, se retiraron las ordenes de huelga, prometiendo aumento de salarios y medidas para lograr el mejoramiento de su situación.

Posteriormente, al año siguiente, un hecho tuvo un valor altamente significativo para todas las esperanzas de justicia social; el de la promulgación de la Constitución de 1917, en donde se asentarían las bases para la futura legislación laboral en México. Entre los asistentes al Congreso de 1917 se encontraba el grupo de los radicales sociales, agrupados en torno a Alvaro Obregón. Fueron los siguientes: Heriberto Jara, el General Esteban B. Calderón y Luis G. Monzón y el grupo de los conservadores de Carranza, integrado por José Natividad Macías, Félix F. Palavicini, Cándido Aguilar y Luis

Manuel Rojas.

El que imprimió a la Constitución de Querétaro el espíritu progresista que tuvo, fué el grupo de los radicales sociales derrotando al proyecto de Constitución Conservadora de Carranza, que no respondía a las aspiraciones de renovación social del pueblo de México, ni a los ofrecimientos que el --- Constitucionalismo había hecho a las masas obreras y campesinas, ni a los -- compromisos que se había concertado con ellas, a través de la Ley del 6 de -- enero de 1915 y del Pacto sellado con sangre obrera firmado con la Casa del Obrero Mundial. A este grupo se debió que la Constitución de 1917 tuviera -- un artículo 3o., un artículo 27, un artículo 123 y un 130 de carácter tan -- avanzado. El artículo 3o. proclamaba la enseñanza laica entendida como naci- da de la aplicación de la interpretación científica en contra del criterio - ortodoxo religioso. El artículo 27 empezaba por dejar bien claro el derecho de propiedad privada precisando que, en lo que se refiere a las tierras y -- aguas corresponde a la Nación, la que ha poseído y posee la facultad de --- transmitir este derecho a los particulares para constituir la propiedad pri- vada. El artículo 123 se relacionaba con el problema obrero; se creaba a -- las legislaturas locales la obligación de expedir leyes de trabajo de acuer- do a las necesidades regionales, pero sin violar los lineamientos generales que se señalaban; la jornada máxima de trabajo sería de ocho horas, la jorna- da máxima nocturna de siete, eximiéndose de las labores insalubres y peligro- sas a las mujeres y a los niños menores de 16 años. Los jóvenes mayores de 12 años y menores de 16 tendrían como jornada máxima seis horas de trabajo, estableciéndose por cada seis días de labor, uno de descanso cuando menos. Las mujeres embarazadas durante los tres meses anteriores al parto no desem- peñarán trabajos físicos y en el mes siguiente al parto disfrutarán forzosa- mente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su em--- pleo y los derechos que hubiera adquirido por su contrato. El salario míni-

mo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente de acuerdo a las necesidades de cada región fijado por comisiones especiales de pendientes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Para trabajo igual de be corresponder salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. El salario mínimo que dará exceptuado de embargo, compensación o descuento. De recho para participar en las utilidades de la empresa. El salario deberá ha cerse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo --- efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo que pretenda sustituir la moneda. Cuando por circunstancias ex--- traordinarias aumenten las horas de jornada, se abonará como salario por --- tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para horas normales. Los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitacio-- nes cómodas e higiénicas. Igualmente deberán establecer escuelas, enferme-- rías y demás servicios necesarios a la comunidad. Los empresario serán res-- ponsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales - de los trabajadores. Tanto los obreros como los patronos tendrán derecho pa-- ra coaligarse en defensa de sus respectivos intereses. Las Leyes reconoce-- rán como un derecho de los obreros y los patronos las huelgas y los paros. - Las diferencias entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de represen-- tantes de los obreros y los patronos, y uno del gobierno entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejercieren actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los esta-- blecimientos y servicios que dependan del gobierno. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de la producción haga necesario suspender el tra-- bajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Si el patrono se negare a someter sus

diferencias al arbitraje o aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto.

Si la negativa fuera de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación pública, o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o independientes, sólo será responsable el mismo trabajador.

Por su parte el artículo 130 fijaba de modo absoluto, los derechos de la iglesia, formando las conquistas de la Reforma estampadas en la Constitución de 1857 y vedaba al clero a hacer crítica de las leyes fundamentales del País, de las autoridades en particular y en general del gobierno. Prohibía así mismo, formar agrupaciones políticas de tipo religioso y fijaba responsabilidades para toda autoridad que reconociera, como válidos, los estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de cualquier culto.

Como se podrá observar, la implantación de estos artículos no pretendía de ningún modo dar algún reconocimiento a la lucha de clases, ni formar una organización socialista, sino establecer un equilibrio entre la capacidad de negociación del trabajo y la del capital. Respecto al peón, trataba de dividir las grandes propiedades de tierras a fin de crear un País de pequeños propietarios organizados cooperativamente.

Cuando se toma en cuenta el desarrollo industrial de México en el momento en que se adoptó esta Constitución, es obvio lo ilusorio e inviable de mu

chas disposiciones del artículo 123. La Convención estaba decidida a adoptar la legislación más avanzada del mundo en materia laboral y esto es lo que procedió a hacer en el término de unas horas.

Las partes más innovadoras del artículo 123 eran las relacionadas con el establecimiento de Juntas de Conciliación y Arbitraje, la adopción de una indemnización en caso de despido injustificado y la participación de los obreros en los beneficios de la empresa. Todo esto originó inconformidades sobre todo la clase capitalista; argumentaban que si la nueva Constitución se ponía en vigor, la industria se arruinaría; los trabajadores por otro lado estaban jubilosos, a ellos les parecía que por fin les había llegado la oportunidad de tomar posesión de la tierra y ocupar un lugar importante en la industria, entendían también que la batalla no se había ganado, sino que habían entrado en otra fase, la de la lucha de los trabajadores por conquistar en alguna medida y en realidad los derechos que ya poseían legalmente.

3. La Consolidación del Movimiento Obrero.

Durante los primeros años del movimiento obrero en México, persistió la idea de crear una central que reuniera a los diversos grupos aislados; la Casa Obrero Mundial por su propia naturaleza, no pudo funcionar como oficina coordinadora. A pesar de que había logrado un lugar preponderante en la organización obrera en México, no fué sino hasta el año de 1916 que a Instancias de la Federación de Sindicatos del Distrito Federal, se convocó a un Congreso Obrero que en cierta medida representaba a todas las organizaciones laborales; este congreso se reunió en Veracruz en el mes de marzo estando representadas todas las tendencias posibles pero no obtuvo satisfactorios resultados en virtud de la decisión de los grupos respectivos por controlar cualquier organización laboral que resultara de la reunión, más sin embargo creó antes de disolverse, una organización que se denominó Confederación del Trabajo de la Región Mexicana, avocada a la acción directa, pero que nunca fun-

cionó en ningún sentido.

En la pugna por el control del movimiento obrero se destacaron dos hombres: Luis N. Morones, representante de la Federación de Sindicatos del Distrito Federal y Herón Proal, Presidente del Congreso, distinguiéndose cada uno de ellos en el desarrollo posterior de las organizaciones de la clase obrera, aunque ambos en direcciones diferentes. Morones estaba firmemente convencido de que la dirección romántica y anarquista que había emprendido la organización laboral era un error el sindicalismo que más tarde se desarrolló le debe bastante a él y, por otra parte, Proal era un anarquista, llegando a ser posteriormente líder del movimiento de Inquilinos Radicales en Veracruz, en el que los miembros del sindicato se apoderaron de muchas propiedades y otros se negaron a pagar durante años la renta. Morones fue elegido Secretario General de la recién organizada Confederación del Trabajo pero rechazó el cargo, el cual fue conferido por tanto a Proal. No se hizo ningún esfuerzo por hacer efectiva la Confederación y su vida finalizó junto con la clausura del Congreso que la creó.

Hubo un segundo congreso obrero, organizado por los sindicatos de también a través de la Casa del Obrero Mundial; había transcurrido un año desde el primer Congreso, y siguieron las polémicas entre las facciones; la IWW (Internacional Workers of The World) representada por delegados de los Estados Unidos, como de las IWW mexicanas en las ciudades fronterizas, se reveló como uno de los factores dominantes en las reuniones, estos líderes de la IWW estaban deseosos de extender el movimiento a México y la tendencia anarquista de muchos de los dirigentes obreros mexicanos hacía que éstos estuvieran igualmente deseosos de aliarse con el movimiento; se aprobó un programa sindicalista y se nombró un comité para crear una Federación Central, pero el Comité nunca funcionó y los sindicatos continuaron inevitablemente divididos tanto en la teoría como en el liderazgo, por lo tanto todos los grupos -

prefirieron la persistencia de un movimiento laboral disperso e inefectivo a una organización más fuerte bajo el control de alguna otra facción.

El gobierno de Carranza no estuvo desinteresado de estos acontecimientos; tampoco fue objeto de decepción que el movimiento laboral diera muestras de estar de tal modo lleno de rencillas, rivalidades y doctrinas sociales diversas, que la unión fuera imposible. Carranza vió en esta situación la oportunidad de volver a adquirir el control de una parte por lo menos de los obreros, además, a pesar, de su continua hostilidad, la Casa del Obrero Mundial todavía ejercía gran influencia sobre todo en el Distrito Federal, y esto no era del agrado del Presidente y así fue como bajo los auspicios del gobierno se llevó a cabo el tercer y próspero intento de crear una organización central.

De este tercer Congreso surgió la única organización central que adquirió una gran fuerza en México; la Confederación Regional Obrera Mexicana conocida popularmente como la CROM.

El Presidente Carranza y el Gobernador de Coahuila Gustavo Espinosa Mirales esperaban crear una organización central basada en lineamientos cooperativos que pudiesen usar como arma contra el desarrollo de los sindicatos, planeaban asociar esta organización al Partido Cooperatista, obteniendo así el control del movimiento obrero en lo político y en lo económico, pero el plan del Presidente fracasó. Un pequeño grupo proveniente del Distrito Federal, dirigido por Luis N. Morones y Ezequiel Salcedo logró imponer su voluntad sobre el Congreso de Saltillo y el control de la CROM cayó en sus manos.

La CROM, fundada el 12 de mayo de 1918, después de 12 días de sesiones consecutivas, destacaba en su declaración de principios lo siguiente:

a).- Reconocimiento de dos clases: explotadora y explotada, situación que es injusta;

b).- La clase explotada tiene el derecho de establecer una lucha de clases en busca de un mejoramiento económico y social, y después se completa la liberalización;

c).- La clase obrera debe organizarse en sindicatos que formen federaciones, etc;

d).- La desigualdad tiene por base la centralización de la propiedad agraria y toda la riqueza social;

e).- La clase desheredada sólo puede encontrar su manumisión en la descentralización de la tierra y de toda la riqueza natural, y en una equitativa distribución de la riqueza social entre los que concurren a su creación por medio del esfuerzo inteligente. (14)

La primera Convención Anual de la CROM, se celebró en junio de 1919 en la ciudad de Zacatecas, tenía todavía muy poca fuerza; se había unido sin embargo a la Federación de Sindicatos del Distrito Federal y esto benefició enormemente su futuro crecimiento. Un cálculo no sindical hecho en 1919 sobre la cantidad de obreros organizados en todo el país daba la cifra de 54,900, de los cuales 22,000 estaban en los sindicatos ferrocarrileros que no pertenecían a la CROM mientras que otros 8,000 ó 10,000 pertenecían a otros sindicatos independientes.

El grupo de Morones seguía controlando la CROM, pero no sin esfuerzo. En la Convención celebrada en 1920 en Aguascalientes aparecieron dos nuevas facciones; una formada por el Grupo Agrario dirigido por Antonio Díaz Soto y Gama, quien fuera uno de los primeros miembros de la Casa del Obrero Mundial y más tarde seguidor e ideólogo de Zapata, y el otro no tan claramente definido compuesto por los insatisfechos de la forma de organización y el programa

(14) Guillermo Anguiano Rodríguez, Las Relaciones Industriales ante la Insurgencia Sindical, Editorial Triliza México 1985. p. 28

ma de la CROM; por lo tanto no tenían ni un programa ni un liderazgo propio, -- por eso Morones y el Grupo Acción pudieron mantener su dominio.

Cabe hacer mención que este Grupo Acción fue uno de los organismos más no tables dentro del movimiento laboral, comparado con la Junta del movimiento -- sindical Británico a finales del Siglo XIX. Formado en 1918 por Morones y Ezequiel Salcedo llegaba a la exclusiva cantidad de dieciocho miembros, sumándole nuevos miembros posteriormente pero nunca sobrepasaba la cantidad de veinte. - Entre los miembros se encontraban Celestino Gasca, Juan Rico, Ricardo Treviño, J. Marcos Tristán, Eduardo Moneda, Juan B. Fonseca, Fernando Rodarte, Juan Lozano, José López Cortés, Reynaldo Cervantes Torres, Adalberto Polo, Pedro Suárez, Pedro Rivera, Samuel Alvarez, Samuel O. Yúdice y José F. Gutiérrez; entre los nuevos miembros se encontraban Cayetano Pérez, Salustio Hernández, Carlos Gracidas y un extranjero norteamericano Robert Haberman. Todos ellos eran entusiastas ideólogos cuyo objetivo era planear la organización y dirección de - los sindicatos y llegar a la acción como ellos expresaban.

La intención de la Convención que creó la Confederación Regional Obrera - Mexicana era que ésta abarcara tanto a los obreros industriales como a los --- agrícolas, pero los problemas de los dos grupos eran tan diferentes que por lo tanto ambas facciones fueron perdiendo contacto; entonces en 1924 se crearon - grupos puramente agrarios y los campesinos empezaron a retirarse de la CROM.

Por otra parte, en trazos meramente políticos, los líderes de la CROM estaban convencidos de que el proyecto obrero más esperanzador estaba en un sindicalismo práctico, por tal motivo, si un sindicato quería prosperar debía hacerlo mediante una organización política además de sindical; por consiguiente, en el año de 1919 el grupo Acción formó el Partido Laborista Mexicano " para - llevar la guerra de clases al campo de la política", siendo este el segundo in tento que hizo el grupo de Morones por formar un partido político después del

efímero Partido Socialista Obrero, constituido en febrero de 1917.

El Partido Laborista Mexicano fue creado para apoyar a Alvaro Obregón, quien era candidato a la presidencia frente al candidato de Venustiano Carranza, Ignacio Bonillas, éste último era un personaje impopular entre todos los grupos de alguna importancia en el país. Así pues la CROM, organización sindical poderosa apoyó de palabra y obra a Obregón, concediéndole así el apoyo total de prácticamente toda la organización obrera en México, incluyendo la de los ferrocarrileros quienes estaban formados en una especie de sindicatos independientes, pero a pesar de toda esta adhesión, un acuerdo verbal no le bastaba a la CROM, por lo tanto celebraron un pacto escrito en el que prometían a Obregón el apoyo del partido, a cambio de que la CROM tuviese un lugar de preferencia si él lograba llegar a la Presidencia. Ezequiel Salcedo, que negoció con Obregón, obtuvo las promesas deseadas por los obreros, entre otras estaba la de crear la Secretaría del Trabajo a cargo de la cual estaría una persona identificada con los intereses obreros.

El acuerdo se firmó el 9 de agosto de 1919, firmando once miembros del Grupo Acción por parte de la CROM. Para 1920 en el Congreso celebrado en Zacatecas, en el que estaban representados diecinueve Estados, se asignó a cada dirigente una parte del país junto con las instrucciones para que se colocara a la cabeza de los grupos obreros y campesinos que iban a apoyar a Obregón y que en caso necesario lucharían por él.

Obregón renunció como Secretario de Guerra en el Gabinete de Carranza y se fué a Sonora en donde él, Plutarco Elías Calles y Adolfo de la Huerta, aunaron fuerzas para la campaña en favor de Obregón contra Bonillas y más tarde para la revolución que derrocó al gobierno de Carranza.

Con la muerte de Carranza y De la Huerta en el cargo de Presidente Pro

visional, el movimiento obrero comenzó a cosechar frutos como elemento oficial en el nuevo gobierno. Morones fue nombrado director de las fábricas Militares Federales y Celestino Gasca llegó a Gobernador del Distrito Federal; - se creó también un nuevo Departamento de Previsión Social con Eduardo Moneda como director.

Mientras tanto Obregón continuaba su campaña para la Presidencia y en ese mismo año de 1920 se formó otro partido, el Partido Nacional Agrarista - con la aprobación del mismo Obregón dividiendo así sus favoritismos entre -- los diversos grupos políticos, impidiendo de esta manera que ningún grupo -- obrero o agrarista adquiriera fuerza suficiente y se convirtiera en una amenaza para él.

Cuando finalmente llegó a la Presidencia de México, las clases obreras se sintieron seguras por primera vez del apoyo del gobierno, las leyes laborales comenzaron a tomar sentido y los Estados que todavía no habían adoptado este tipo de legislación se apresuraron a hacerlo. A causa de la situación externa como interna, Obregón tuvo que dirigirse lentamente y de un modo conservador hacia la aplicación de los artículos 27 y 123 de la Constitución.

Obregón nombró a Rafael Zubirán Capmany Secretario de Industria, Comercio y Trabajo con la aprobación de los elementos de la CROM. Zubirán había sido durante muchos años un carrancista de confianza, aunque también con ideales liberales. Abogó por la legislación a favor de la clase obrera.

Para cuando terminó el mandato de Obregón, los grupos obreros controlados por la CROM y por el Partido Laborista Mexicano recibieron otra ventaja: la preparación para el poder casi absoluto del que iba a gozar durante algunos años con Plutarco Elías Calles. Por consiguiente cuando Calles asumió el cargo a finales de 1924 a 1928 constituyeron el período glorioso de la --

historia de la CROM y en su primer mensaje presidencial, Calles dijo que el laborismo, como principio adoptado por el gobierno nacional, como orientación de las masas, y como sistema de organización económica, política y social, había quedado plenamente instaurado en México en una nueva fase de su evolución. -- (15).

El cargo más importante desde el punto de vista laboral, fue el que le -- confirió Calles a Luis N. Morones como Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, era un puesto en el que Morones se convertía en la figura más descolante del gobierno aparte del mismo Presidente y de gran orden de importancia entre las otras Secretarías en aquél entonces existentes. (16)

Morones se preocupó siempre por el sector obrero durante su encargo y sin duda alguna el acto más constructivo para todo este sector según algunos investigadores, lo constituyó el hecho de lanzar una convocatoria para una Convención Textil en el año de 1925, la cual tenía por objeto el estudio y reformas del Convenio Textil de 1912. Esta Convención obrero-patronal se reunió en la Ciudad de México el 6 de octubre de 1925, cuando por aquellos tiempos los obreros textiles estaban ganando únicamente 12 pesos semanales en el Distrito Federal por un trabajo en el que los obreros de Veracruz estaban recibiendo 25 pesos y las mismas desigualdades existían en todas partes, así mismo había también grandes discrepancias entre las condiciones de trabajo en las diferentes fábricas textiles por lo que la convención pretendía lograr una mayor uniformidad, lograndolo así mediante la firma de un convenio en el cual se formaron comisiones conjuntas a tres niveles que eran: la fábrica, el distrito y una comisión nacional que unificaría el procedimiento.

(15) Plutarco Elías Calles. Informes rendidos ante el H. Congreso de la Unión período 1925-1926.

(16) Gobernación, Guerra, Asuntos Exteriores, Industria Comercio y Trabajo, - Hacienda, Comunicaciones y Educación.

Esta fue sin duda una época de auge para el sector obrero que había alcanzado grandes estratos dentro del poder político en México, pero como según un principio filosófico, el panta rei decía que todo cambia y nada permanece estable, también a la CROM y al Partido Laborista Mexicano habría de sucederles el desmoronamiento de sus organizaciones. Los sucesos, tales como el asesinato de Alvaro Obregón el 17 de julio de 1928 cuando nuevamente trataba de llegar a la Presidencia, aceleraron la liquidación de estas instituciones; los miembros obreros del gobierno que ocupaban cargos por nombramiento, Luis N. Morones, Celestino Gasca y Eduardo Moneda entre otros, renunciaron a sus puestos. El Partido Nacional Agrarista fue el partido oficial de Obregón en la campaña de su regreso a la Presidencia en 1927-1928 cuando la CROM y el Partido Laborista le retiraron su apoyo, por tal motivo los agraristas eran los causantes de la acusación de que Morones era culpable o por lo menos responsable intelectual de la muerte de Obregón.

Más tarde Morones trataba de responder a las acusaciones que le imputaban aludiendo que semanas antes el Presidente electo le había asegurado que el desacuerdo entre la CROM y otros seguidores de Obregón quedaría solucionado y -- que los dirigentes de la CROM serían reinstalados en cargos de confianza, ---- ¿ Por qué razón - preguntaba Morones - podríamos haber tenido interés en su separación ?

Durante años, Obregón y Calles, los dos hombres fuertes de México, habían mantenido al país fuera del caos del que había salido en 1920, por lo tanto le tocaba a este último controlar solo la situación, enfrentándose a la necesidad de satisfacer no sólo a sus propios partidarios sino también a los de Obregón, y de conseguir algún acuerdo factible entre estos dos campos divididos, por lo tanto su primer acto fue designar como su sucesor a Emilio Portes Gil quien -- fungía como Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Hemos analizado hasta este primer capítulo, como se han venido desarro---
llando paso por paso los antecedentes de las organizaciones obreras en México,
desde aquellas sociedades mutualistas que no eran otra cosa que sociedades de
beneficiencia, a las cuales les siguieron las agrupaciones sindicales con mayor
fuerza y vigorismo que surgieron a raíz de las huelgas de los mineros de Cana-
nea y los textiles de Río Blanco, hasta la consolidación del sector obrero -
en el poder a través de la Confederación Regional Obrera Mexicana. Por lo tan-
to pasaremos a analizar en el siguiente capítulo otro aspecto interesante del
desarrollo del movimiento obrero como es el caso del sindicalismo ofi---
cial.

CAPITULO II
EL SINDICALISMO OFICIAL

I.- El Régimen Jurídico Especial de los Sindicatos Oficiales.

El gobierno del Lic. Emilio Portes Gil, no se destacó en sus inicios por ser un régimen que fortaleciera a la clase obrera. Los líderes de la C.R.O.M. veían desde su nominación el fin de sus esperanzas de llegar a un acuerdo con el nuevo gobierno; en todo México no había probablemente un enemigo más decidido de Morones que Portes Gil y la enemistad hacia Morones significaba enemistad hacia la C.R.O.M. y el Partido Laborista aunque la supuesta participación de Morones en el asesinato de Obregón ya había sido aclarada. La bala que mató a Obregón fue disparada por un fanático religioso, José de León Toral, quien consideraba que la segunda presidencia de su víctima imposibilitaría la solución del conflicto religioso. Era Toral un hombre poco informado de los conflictos internos de la política del momento, e ignoraba que Obregón mantenía sobre ese punto una actitud conciliatoria.

El presidente provisional empezó enseguida a usar tácticas muy parecidas en todo el país contra los sindicatos a través de la policía y las fuerzas armadas, los inspectores del trabajo comenzaron a lanzar su influencia contra las organizaciones de la C.R.O.M. y a crear grupos de oposición a ella. La presión fue tan grande que varios sindicatos pidieron permiso a la C.R.O.M. para separarse de ella públicamente provocando nuevamente su división y debilitamiento, aprovechada por Portes Gil, para la formación de nuevas centrales obreras con elementos disidentes.

Lo anterior contribuyó para que los futuros gobiernos como analizaremos más adelante fueran tomando más en consideración a las instituciones sindicales oficiales. Como contribución de Portes Gil a los antecedentes obreros fue entre otros, el estudio y formación de un proyecto de Código de Trabajo. (17)

(17) Hugo Pineda. José Vasconcelos Político Mexicano. Editorial Edutex S.A. México 1975 p. 85

El siguiente régimen transitorio fue el del Ingeniero Pascual Ortíz Rubio el cual fue propuesto candidato por el Partido Nacional Revolucionario (P.N.R.) creado durante el gobierno de Porte Gil y suscrito por Plutarco Elías Calles, ocupando la presidencia el 5 de febrero de 1930. Este gobierno se caracterizó por la falta de franqueza de fondo y de forma entre el Presidente Ortíz Rubio y Calles, creaba de modo lógico reservas y apartamientos entre los Ministros. La falta constante de la claridad, definición de la extraña manera extraconstitucional como se desarrollaba el gobierno, en un " dualismo " que nadie acertaba a adivinar a donde iba a conducir, producía reticencias y recelos en todos... casi no pasaba semana sin amenazas de nueva crisis y a cada nueva exacerbación del mal se hablaba, sin embozo alguno, de ahora sí franca implantación de la dictadura. (18)

Al gobierno de Ortíz Rubio le tocó presenciar y propiciar, a través del P.N.R. la desintegración de la C.R.O.M. y el surgimiento de nuevas centrales obreras, así mismo la Cámara del Trabajo, organización dependiente del P.N.R. cobró mayor auge, la Confederación General de Trabajadores, formada con las agrupaciones obreras que abandonaron la C.R.O.M. llegó a contar con noventa y seis agrupaciones y un efectivo de ochenta mil miembros. La C.R.O.M. misma -- fue abandonada por uno de sus principios líderes, Vicente Lombardo Toledano, lo cual propiciaría, para 1933, el cisma final de esa agrupación.

El proceso de desintegración de la máxima central obrera favorecía la dependencia del movimiento sindical a la voluntad del gobierno, hecho que fue fortificado con la promulgación, durante el gobierno de Ortíz Rubio, de la Ley Federal del Trabajo. Esta ley consistió en especificar los medios de que se valdría el gobierno para dar realidad al artículo 123 constitucional, es decir.

(18) José Manuel Puig Casauranc. De Obregón a Cárdenas. Ediciones Botas, México 1938 p. 150

la ley estipuló, concretamente el criterio del gobierno frente a la problemática laboral, unificando, en toda la República la aplicación del mencionado artículo 123.

Ortiz Rubio convirtió en ley lo que era una realidad desde el gobierno de Calles puesto que los grandes conflictos obrero - patronales se solucionaban con la mediación del centro. Correspondió a Ortiz Rubio precisamente porque durante su gobierno el poder de negociación de las agrupaciones obreras estaba muy disminuido. Es evidente que la desintegración de la C.R.O.M. permitió la aprobación de la ley, como también lo es que esta ley se había apropiado las banderas obreristas de la C.R.O.M. acelerando con ello su descomposición y fortificando la posición del gobierno.

El siguiente régimen del maximato de Plutarco Elías Calles, fue el de Abelardo L. Rodríguez, probando con esta acción su posición como vértice indiscutible de la pirámide del poder. Fue en este gobierno en donde se dieron los pasos primordiales en un proceso de reforma, a saber, había centralizado y burocratizado con bastante éxito a los sectores político y castrense. Tal cambio había requerido de toda la atención y esfuerzo del grupo callista, haciéndolo olvidar aunque fuese por momentos que atrás de dichos sectores había un pueblo. La agitación de obreros y campesinos, no recibió la importancia que requería, dejando al descubierto el flanco por donde recibiría la estocada mortal. (19)

Cabe destacar que durante la gestión de Abelardo Rodríguez se abordaron dos aspectos: el establecimiento de un salario mínimo en toda la República y el surgimiento de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCHM).

(19) Alejandra Lajous. Los orígenes del Partido Único en México. Ediciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. p. 149

El 10 de marzo de 1933, la CROM convocó a una sesión extraordinaria en la que se acordó expulsar a Luis N. Morones y a los principales líderes de esa organización obrera y designar como secretario general a Vicente Lombardo Toledano; la "CROM depurada" se declaró marxista.

Poco después se iniciaron los trabajos para organizar el primer congreso obrero y campesino, que se llevó a cabo en el Distrito Federal del 26 al 31 de octubre de 1933 teniendo como objetivo principal unificar el movimiento obrero y campesino en una sola agrupación.

En dicho congreso se constituyó la CGCOM, la cual estuvo integrada a su vez, por federaciones regionales que operaban en las entidades federativas. -- Apenas formada, la CGCOM desplegó una gran actividad política sobre todo desde el momento en que se despejó la incógnita de la candidatura del PNR para la -- Presidencia de la República, en favor del General Lázaro Cárdenas del Río.

Pero mientras esto sucedía continuaba las inquietudes cada vez más numerosas de los trabajadores del Estado por la difícil situación que atravesaban, -- en virtud de que carecían de una ley protectora y que sus condiciones de trabajo eran francamente deficientes, ya que no tenían seguridad social, ni empleo, ni escalafón, ni tiempo extra, ni vacaciones y sí despidos masivos a cada cambio de gobierno e inclusive reducción de salarios.

El 12 de abril de 1934, el Presidente Abelardo Rodríguez, expide un acuerdo sobre organización y funcionamiento del servicio civil, mismo que consigna algunas normas protectoras para los servidores públicos, por lo cual este hecho se considera un antecedente del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión. (20)

No fue, sin embargo, el estatuto sobre organización y funcionamiento del servicio civil lo más novedoso para los-trabajadores del Estado, durante el go-bierno del General Lázaro Cárdenas que abarcó el año 1934 al 1940, se caracte-rizó por su consigna de organizar a los trabajadores argumentando que así po-drían luchar más coherentemente por sus reivindicaciones económicas si unían -sus esfuerzos y centralizaban su acción. Por medio de la sindicalización de -la unificación - decía -, se harán efectivas las ventajas conquistadas por el trabajador en la forma del salario mínimo, de habitaciones, de indemnizaciones y seguros.

De esta manera, Cárdenas apelaba a la organización como un método para co-locar a los trabajadores en condiciones de enfrentamiento ante los patrones y exigirles reivindicaciones económicas, haciendo suya una exigencia que las ma-sas mismas ya estaban realizando. Pero no sólo planteaba y promovía Cárdenas la organización de los trabajadores y campesinos en sindicatos o ligas agra--rias sino que su objetivo era la unificación completa de los obreros y campesi-nos.

Prontamente se organizó un congreso unitario que culminó con el surgimien-to de la Confederación de Trabajadores de México, en el cual se fusionaron to-das las agrupaciones que constituyeron el Comité Nacional de Defensa Proleta--ria.

El CNHP fue un organismo creado para poner a salvo los derechos obreros, apoyar a Cárdenas y llevar a cabo trabajos para la unificación de las centra--les obreras. Sus directivos eran Vicente Lombardo Toledano, Valentin Campa, -Fernando Amilpa, Fidel Velázquez, Francisco Breña Álvarez y otros. Quedaron al margen e incluso en contra de la nueva central, la CROM y la CGT, no obstante los propósitos de los comunistas, que planteaban que también ellas participa--rían. La Confederación de Trabajadores de México (CTM) se constituyó con --

sindicatos de industria y sindicatos de empresa, y obligó a los sindicatos gremiales a disolverse paulatinamente e integrarse en los grandes sindicatos mencionados, así mismo, las organizaciones debían formar federaciones regionales, locales y estatales, obligándose a las federaciones industriales a transformarse en sindicatos del mismo carácter.

Esta era, sin duda la organización que Cárdenas consideraba indispensable, no obstante sus proclamaciones de independencia respecto al Estado; la CTM dependería estrechamente de Cárdenas y se convertiría en uno de los pilares de la política de masas y en el instrumento mediante el cual las masas de trabajadores serían movilizadas en apoyo a las decisiones del Estado y en defensa del régimen establecido quedando para tal efecto al mando de esa central don Fidel Velázquez.

Los empleados del Estado empezaron a organizarse como vimos anteriormente a partir del gobierno de Rodríguez, quien empezó a suprimir las tablas legales que impedían su unificación. Dentro del contexto general de la organización y unidad de los trabajadores, Cárdenas expidió el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, mediante el cual no sólo se permitía a los burócratas que se organizaran, sino que se estableció una virtual sindicalización obligatoria, integrándolos en sindicatos únicos dentro de cada rama de la administración que habrían de fundirse en la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) constituida formalmente el 29 de octubre de 1938 bajo el lema " Por un Estado al Servicio del Pueblo ".

Por todo lo anteriormente expresado podemos deducir que el Sindicalismo Oficial quedó regulado o reglamentado en el artículo 123 constitucional y que debido a múltiples presiones del sector burocrático, este artículo se reformó creando un régimen jurídico especial compuesto de 14 fracciones, al que se le denominó apartado " B " ; y en el que quedaron comprendidas las relaciones la-

borales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus Trabajadores, expidiéndose en el año de 1963 la Ley Reglamentaria de dicho --- apartado B, con la cual se diferenciaba del apartado " A " el cual regia las relaciones entre los obreros, jornaleros, empleados domesticos, artesanos, y - de una manera general todo contrato de trabajo.

Por encima de todo es socialmente justa la formulación del Derecho Constitucional del Trabajo para los Servidores del Estado, ubicándolos en el mismo - plano de los demás trabajadores, de modo que la elevación de su estatuto a precepto constitucional es no sólo justiciera sino conveniente para enaltecer las funciones públicas. (21)

Dentro de la naturaleza de servicio burocrático encontramos que es de distinta filosofía a los trabajadores contemplados en el apartado " A ", puesto - que éstos laboran para empresas con fines de lucro o de satisfacción personal, mientras que los trabajadores del Estado laboran para instituciones de interés general constituyéndose en íntimos colaboradores en el ejercicio de la función pública.

Pero también es cierto que el trabajo no es una simple mercancía, sino -- que forma parte especial de la dignidad del hombre, de ahí que deba ser siempre tutelado. Con el servicio regulado por el apartado " A ", el fin que persigue la empresa es un fin meramente económico estando en relación con la ley de oferta y la demanda, en cambio con el apartado " B ", el fin que se persigue es de interés general; los burócratas como realizadores de la tarea pública son factor primordial para el buen funcionamiento del apartado gubernamental, y la eficacia de su actuación coadyuva para que el Estado logre sus funciones como tutelador del interés social. (22)

(21) Alberto Trueba Urbina. El nuevo artículo 123. Editorial Porrúa, S.A. México 1967.

(22) José Dávalos. Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa S.A. México 1985 -- p.p. 401-404

2. El Sindicalismo Oficial Frente al Régimen Político.

Para entender el fenómeno del sindicalismo en México, es importante verlo desde diferentes planos, esto es apreciarlo desde distintas ópticas para poder comprender el campo político de acción, la estructura de operación interna del sindicato y sus metas filosóficas o ideológicas. Esto conduce necesariamente a una clasificación y ordenamiento de los diferentes tipos de sindicatos, tomando en consideración los rasgos comunes y sus discrepancias. A continuación se plantean las características más sobresalientes que nos pueden servir de referencia para lograr una mejor identificación.

De acuerdo a su posición frente al régimen, existen dos grandes segmentos:

- a). Oficialistas, los que se localizan dentro del Congreso del Trabajo.
- b). Independientes, los que no se encuentran dentro de él.

La segunda característica analiza las acciones puestas en práctica para llevar a cabo los postulados ideológicos estipulados en la declaración de principios y para establecer una congruencia entre filosofía y acción; se trata por lo tanto de la práctica política, que determina dos grandes categorías de sindicatos :

- c). Socialistas.
- d). No Socialistas.

Al hablar de régimen se hace referencia al sistema político que gobierna no sólo en puestos administrativos públicos: Presidente de la República, Gobernadores, Secretarios de Estado, etc., sino también a Organismos, Organizaciones, Institutos y Sectores; en estos últimos están incluidos el Campesino, el Popular y el Obrero. éste tiene máxima representación en el Congreso del Trabajo.

En consecuencia, los sindicatos que dependen del Congreso del Trabajo reciben de éste orientación ideológica y política por eso nos referimos a ellos

como sindicatos dependientes.

Todos los sindicatos que se manejen al margen o fuera del cauce del Congreso del Trabajo se denominarán independientes, no significando con esto que sean antagónicos o contrarios al régimen, o que dentro del Congreso no encontremos tendencias democráticas luchando por el beneficio de sus representados. El caso más ilustrativo de los sindicatos independientes sin ser antagónicos - al régimen lo podemos encontrar en la F.N.S.I., Federación Nacional de Sindicatos Independientes, que agrupa a empresas del Grupo Monterrey, cuyos sindicatos se conducen dentro de un clima de organización favorecida por las empresas y, en forma recíproca, aquellos colaboran con las directrices empresariales. Los Trabajadores de esta Federación gozan de buenos sueldos y prestaciones y - su comportamiento con relación a otros sindicatos y al movimiento obrero general, denota falta de interés y pertenencia a la clase obrera, manteniéndose al margen de cualquier manifestación de solidaridad, incluso otros grupos de Trabajadores los han considerado pequeño - burgueses, pues no buscan el cambio de estructuras sociales ni la administración de las empresas.

El sindicalismo independiente, democrático en algunos casos y socialista en otros, toma auge a raíz del movimiento estudiantil de 1968 cuyo proceso se fue gestando con las aportaciones ideológicas de diferentes sectores, estudiantes, maestros, trabajadores. En los setenta, el concepto de sindicalismo independiente adquirió otro significado y trascendió al ámbito internacional con - la huelga de Spicer y el movimiento de Cinsa-Cifunsa, promovidos por el F.A.T. (Frente Auténtico del Trabajo). Empezaron a manifestarse las corrientes democráticas en el interior de los sindicatos nacionales, siendo el más representativo, en la década de los setenta, el Sindicato Unico de Trabajadores Electricista de la República Mexicana (S.U.T.E.R.M.), en cuyo seno, la llamada - Tendencia democrática alcanzó proporciones nacionales. (23)

En la declaración de principios no sólo se refiere a los postulados establecidos en los estatutos de una organización sindical que determine una posición socialista o no socialista, sino a las acciones que se pongan en práctica para hacer posible que llegue a considerar a un sindicato socialista o no; en efecto al leer los estatutos del Congreso del Trabajo, se percibe la intención de los ideólogos para hacer de este organismo un frente de combate por el establecimiento de un estado socialista.

Dentro del plano socialista encontramos sindicatos como el F.A.T., cuya vida política se remonta a principios de los años 60, cuando un grupo de trabajadores de talleres textiles y del calzado, en el estado de Guanajuato y algunos obreros de la Colonia Morelos, en la ciudad de México, decidieron agruparse para defender sus intereses ampliando su campo de acción hacia otros estados como Morelos, Chihuahua, Jalisco, México, Coahuila. Otros sindicatos contemplados en el plano socialista son los universitarios, la Unidad Obrera Independiente (U.O.I.) y el Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear (S.U.T.I.N.).

El único sindicato universitario que no se ubica dentro del plano socialista es el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Iberoamericana, ya que no existe ningún plantamiento a corto, mediano o largo plazo que haga pensar que este sindicato pretenda el establecimiento de una sociedad socialista.

Dentro del plano no socialista encontramos de los ya mencionados, S.T.U.-I.A. y S.A.I., Sindicato de Actores Independientes, se establecen en esta categoría practicamente el 80% de las organizaciones al Congreso del Trabajo.

A continuación analizaremos los principales sindicatos, federaciones y centrales que integran el Congreso de Trabajo mismo que fue formado en el año de 1966, durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz con el objeto de mantener el control de movimiento obrero.

En este sexenio se inicia un distanciamiento real en lo ideológico y en lo práctico, entre el sindicalismo oficial y las tendencias sindicales independientes.

Como antecedente del Congreso del Trabajo podemos citar al Bloque de Unidad Obrera (B.U.O.) y la Central Nacional de Trabajadores (C.N.T.). El primero fue formado en el año de 1955 con la agrupación de la C.T.M., la C.G.T. - la F.S.T.S.E., el Sindicato de Telefonistas, el Sindicato de Actores, los Textiles, Petroleros y Mineros de la Federación de Trabajadores del Distrito Federal. La segunda fundada en diciembre de 1960 con la participación de la C.R.-O.C., el Sindicato de Electricistas, tanto del S.T.E.R.M. como el S.M.E., la Federación de Obreros Revolucionarios (F.O.R.) y la Unión Lino Tipográfica - de la República Mexicana. Ambos, el B.U.O. y la C.N.T. se fusionaron dando -- inicio al Congreso del Trabajo, con la finalidad de conciliar intereses de clase, acabar con rencillas personales entre las antiguas centrales que se habían dedicado a una lucha interna que causaba daño a los trabajadores y finalmente para fortalecer las filas del partido oficial y pugnar por la centralización - de las prebendas políticas a través de un solo organismo.

Las organizaciones agrupadas al Congreso del Trabajo, que rigen sus relaciones de trabajo por el apartado " A ", son:

1. Centrales Obreras Oficiales.

- a) Confederación de Trabajadores de México.
- b) Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos.
- c) Confederación Regional Obrera Mexicana.
- d) Confederación Obrera Revolucionaria.
- e) Confederación General de Trabajadores.
- f) Federación de Agrupaciones Obreras.
- g) Confederación Revolucionaria de Trabajadores.
- h) Confederación de Obreros y Campesinos del Estado de México.

i) Federación de Trabajadores del Distrito Federal.

j) Confederación de Trabajadores y Campesinos.

2. Sindicatos Nacionales de Industria:

a) Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana.

b) Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana.

c) Sindicato Mexicano de Electricistas.

d) Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

e) Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

f) Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana.

g) Federación de Uniones Teatrales y Espectáculos Públicos.

h) Federación Revolucionaria de Obreros Textiles.

i) Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana.

j) Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear.

k) Unión Linotipográfica de la República Mexicana.

l) Sindicato de Trabajadores del Seguro Social.

m) Sindicato de Trabajadores del Infonavit (que inicialmente se encontraba en el apartado B).

3. Sindicatos de Industria.

a) Sindicato de Trabajadores, Técnico y Manuales de Estudios y Laboratorios de la producción cinematográfica, similares y conexos de la República Mexicana.

b) Sindicato de Trabajadores del ramo de Lana y Conexos.

4. Sindicatos de Empresa.

a) Sindicato de Trabajadores de Novedades Editores.

5. Sindicatos gremiales.

a) Asociación Nacional de Actores.

b) Asociación Sindical de Pilotos Aviadores y Asociación Sindical de Sobrecargo de Aviación (estos en etapa de transformación o extinción dada la -- puesta en venta de paraestatales como Aeromexico y Mexicana de Aviación por el Lic. Miguel de la Madrid y continuada por el ahora Presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari.

c) Federación Nacional de Cañeros.

d) Alianza de tranviarios de México.

Las organizaciones cuyos relaciones laborales se rigen por el apartado "B", agrupadas al Congreso del Trabajo son:

a) Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

b) Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos de los Estados, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter estatal de la República Mexicana.

c) Federación Nacional de Sindicatos Bancarios.

No se establecen, dentro de la lista anterior, especialmente en las Federaciones y Conferaciones, los nombres de los sindicatos afiliados como es el caso del Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, -- agrupado a la FSTSE, dada la magnitud de la lista que pudiere resultar. (24)

Por último diremos que dentro de las formas de control estatal en la vida de los sindicatos, la relación entre el Estado y los sindicatos constituye hoy en día uno de los temas más controvertidos a propósito de las etapas por las -- que ha atravesado el movimiento obrero, citadas por Juan Felipe Leal (25), --

(24) Para mayor información sobre la estructura del Congreso de Trabajo, consúltese C. Zazueta y R. de la Peña, La Estructura del Congreso del Trabajo, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, en donde se detallan aspectos de tipo orgánico, objetivos, análisis y estadísticas relacionados con el tema.

(25) Juan Felipe Leal Estado, Burocracia y Sindicatos, Editorial El Caballito México 1982 p. 141

cuyos conceptos son interesantes, al afirmar que existen tres clases de fases:

a) Fase de tolerancia, cuyo período abarca de 1912 a 1917. Es aquella en la cual los intentos de organización de los Trabajadores a través de sindicatos son considerados por el gobierno como un mal necesario, particularmente después de haber constatado que una de las causas de la Revolución Mexicana -- fue la represión de los movimientos laborales.

b) Fase de reconocimiento (1918 a 1938), que se produce cuando el movimiento obrero comienza a participar en el proceso político; se le reconoce como una fuerza capaz de influir de alguna manera en el gobierno. Los dirigentes sindicales incursionan en el terreno político ocupando posiciones dentro del mismo gobierno.

c) Fase de integración, de 1938 a la fecha. Es una etapa de transición donde se intenta dar un propósito trascendental al movimiento obrero, enfocándolo hacia la participación en el Estado, pero buscando que la representatividad se genuinamente obrera. Se diferencia de la etapa anterior pues en aquella se buscaba que descollaran las grandes personalidades.

d) Fase de burocratización o institucionalización. La intención inicial de darle al movimiento obrero una porción de la estructura del Estado, se desvirtúa tiempo después de la formación de la C.T.M. al surgir tendencias opuestas que no están de acuerdo con que aquella sea la depositaria de la integración.

Y se afirmó que la relación entre el Estado y los sindicatos es tema controvertido nos referíamos a la libertad sindical o autonomía que gozan los síndicatos frente al Estado, el cual este último no debe transgredir, pero resulta difícil, por no decir imposible, de acuerdo al concepto mismo del Estado, que se trate de dos poderes paralelos. Afirmar la independencia de los sindicatos respecto al Estado sería tanto como afirmar que la soberanía puede ser compartida. Si bien es cierto que los sindicatos habitualmente están dotados de poderes legislativos, que les permiten determinar su régimen interior, de -

funciones jurisdiccionales en virtud de las cuales pueden juzgar a sus miembros y de poderes ejecutivos, otorgados a sus principales dirigentes, también lo es que de otra parte dichos poderes sólo pueden entenderse dentro de un margen -- constitucional o legal que implica una concesión unilateral del propio Estado, no derivada de un convenio sino de un acto incondicional. El Estado reserva -- siempre la facultad de establecer los límites de la actuación de los sindicatos en tanto que éstos no pueden determinar por vía legítima la acción de éste. (26)

3. La Democracia en el Sindicalismo Oficial.

Al hablar de democracia diremos literalmente que significa gobierno del -- pueblo, y un gobierno que se dice democrático representa los intereses de todo el pueblo o sistema de gobierno caracterizado por la participación de la sociedad, totalmente considerada en la organización del poder público y en su ejercicio, por consiguiente la democracia se funda en la consideración elemental, de sentido común según la cual las cosas que interesan o afectan a todos deben tratarse y resolverse con el concurso de todos. La democracia es un régimen de -- partidos. (27)

Antes de analizar el enorme valor que implica el vocablo de democracia dentro del sindicalismo en México, diremos que este inciso sobre la democracia no fue un tema que escogí al azar, sino que obedece a la necesidad de formalizar -- desde un punto de vista la perspectiva de la filosofía política, en la redefinición de las formas de participación democráticas y su modernización que pueden presentarse en el futuro próximo para conferir a los individuos y a los diversos sujetos sociales como los sindicatos o partidos políticos una representa---

(26) Nestor de Buen L. Organización y funcionamiento de los Sindicatos. Editorial Porrúa, México 1986 p.p. 65-66

(27) Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho décima edición. Editorial Porrúa S.A., México 1981 p. 207

ción política más amplia que surgida de procesos electorales democráticos les lleve a expresar sus demandas, teniendo acceso a la propuesta y a la discusión legislativa parlamentaria y extraparlamentaria, así mismo a los asuntos de gobierno. Y es que el tema de la democracia se coloca casi en primer plano como es el caso del discurso de toma de posesión del Presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari, en donde expone ante los mexicanos, su visión del país y sobre todo su visión del futuro, su concepción de la obra del gobierno que se propone y -- que México necesita, y los compromisos a los que se obliga. Es un propósito: modernizar a México para entrar al siglo XXI en vanguardia del cambio mundial y del concierto de naciones. La modernización es indispensable, impostergable e inevitable. (28) En consecuencia dijo hay que modernizar estado y sociedad, tres son las grandes propuestas:

1. Acuerdo Nacional para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática. Modernización Política.

2. Acuerdo Nacional para la Recuperación Económica y la Estabilidad. Modernización Económica.

3. Acuerdo Nacional para el Mejoramiento Productivo de Bienestar Popular. Modernización Social.

Estos tres acuerdos representan tres grandes avenidas de la modernización en el contexto de la visión que el Presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari, tiene del país, se desglosan y se concretan en 94 compromisos de su gobierno, entre los cuales se citarán únicamente los que se refieren a este tema como son:

Primero: Poner en práctica una presidencia democrática.

Quinto: Gobernar para todos los mexicanos y servirlos a todos sin distinción ni preferencia.

Onceavo: Hacer cambios que calen en nuestras raíces y evitar fuegos artificiales que no perduren.

Doceavo: Hacer los cambios en el cauce de nuestro Estado de derecho.

(28) Para mayores datos consúltense Revista Proceso-No. 631 del 5 de diciembre de 1988.

Décimo cuarto: Tomar el camino de la modernización nacionalista, democrática y popular.

Décimo octavo: Llevar a cabo la modernización de manera concertada, mediante la participación responsable de todos.

Décimo noveno: Ampliar los espacios políticos.

Vigésimo: Por las vías institucionales que requiere la mayor participación de la sociedad.

Vigésimo sexto: Reconocer y alentar el extraordinario potencial de la iniciativa comunitaria y la superación personal, no dejar que el Estado sea el único actor sino el conductor más justo y eficaz de una sociedad democrática; no dejar que el Estado absorba la fábrica social, sino que libere su energía.

Vigésimo séptimo: Hacer que el Estado se encuentre de nuevo con sus principios originales promotores de la justicia y el cambio.

Trigésimo primero: Ser un gobierno de apertura en nuestra vida democrática.

Trigésimo segundo: Dar respuesta a la exigencia ciudadana de respeto a la pluralidad y efectiva participación.

Trigésimo tercero: Revisar el Código Electoral Vigente, para adecuarlo, perfeccionarlo y modernizarlo.

Trigésimo cuarto: Sacar adelante una reforma democrática.

Trigésimo quinto: Entrar, sin más a la modernización política de México.

Lo anterior expuesto representa sin duda como ya se mencionó, la concepción del gobierno por modernizar Estado y Sociedad, teniendo como objetivo según pudimos apreciar la concurrencia y participación de los diversos sujetos sociales.

Y ya que hablamos de filosofía política diremos que es un área poco desarrollada en México, así mismo en nuestro país no existe una tradición de pensamiento democrático. Para el filósofo italiano Norberto Bobbio, autor de diver

Los temas de filosofía política, la democracia queda ubicada dentro de la teoría de las formas de gobierno que es una rama de estudio de filosofía política.

La democracia es pues la forma de gobierno en la que el poder es ejercido por todo el pueblo o por la mayor parte de él, a diferencia de la monarquía y la aristocracia, en la que el poder es ejercido respectivamente por uno o por pocos. Bobbio recuerda que la democracia es tomada en cuenta en las Tipologías antiguas de Platón, en el político (291-d), de Aristóteles en la Política (1279-a), y de Polibio en sus Historias (Libro VI): También indica que la democracia se encuentra en las tipologías de Marsilio de Padua en el Defensor Pacis; de Maquiavelo, en los Discursos sobre la primera década de Tito Livio; de Bodino en los Seis Libros de la República; de Hobbes, en el Leviatán; de Spinoza, en el Tratado Teológico; de Locke en los Dos Ensayos sobre el Gobierno Civil; de Vico en la Ciencia Nueva y desde luego en el padre de la democracia moderna, Rousseau, en el Contrato Social.

Dentro de la Filosofía Política hay una larga tradición de pensamiento democrático, pero también hay una amplia tradición de pensamiento antidemocrático. Bobbio indica que la más antigua discusión de que se tenga memoria en torno a la mejor forma de gobierno es la que entablaron en Persia durante la segunda mitad del siglo VI a.c., los tres principales, Otanes, Megabyzio y Dario, quienes debatieron sobre el gobierno que se debería implantar después de la muerte de Cambises. Tal discusión es narrada por Herodoto en sus Historias (29). Cada uno de ellos defendió una de las tres formas clásicas y criticó las otras dos : Otanes (quien puede ser considerado como el primer apologeta del gobierno popular), defendió la Democracia; Megabyzio la aristocracia y Dario la monarquía. Otanes después de haber criticado el gobierno monárquico -- porque el monarca " puede hacer lo que quiera sin rendir cuentas a nadie ", --

(29) Herodoto. Historias. Ediciones U.N.A.M. México 1976 p.p. 50-53

llama al gobierno popular con el más bello de todos los nombres, isonomía, que quiere decir igualdad de derechos políticos, y lo define como el gobierno que esta sujeto a la rendición de cuentas y todas las decisiones son tomada en co mún.

Para Rousseau la democracia se alimenta de la participación equitativa de todos en la elaboración del mandato político. Así pues, el único titular del poder soberano es el pueblo. Esta no es una frase declarativa sino el principio motor del cuerpo político. Rousseau se opuso a una relación política de superior a inferior y, en consecuencia, propuso un vínculo que excluyera jerarquización. En la democracia no debe haber diferencia entre gobernantes y goberna dos; los mismos que mandan deben ser los mismos que obedezcan.

Ahora bien, lo que hoy se considera como dos elementos indispensables de la democracia, la representación y los partidos políticos, son rechazados por Rousseau. Para este autor la democracia tiene como objetivo el bien común que sólo puede definirse en el asamblea popular donde todos participan en primera persona; solo admite la democracia directa y niega la democracia representativa. Los valores son la libertad y la igualdad, la libertad se realiza participa ndo en las decisiones del Estado, esta libertad es diferente a la libertad liberal. La igualdad es la intervención equitativa de todos en el poder político y para que esta pueda realizarse Rousseau sostiene que debe existir también una igualdad material, una igualdad económica que evite la posibilidad de que un hombre determine las decisiones de otro debido a su superioridad en la posesión de bienes. La Tarea del Estado es evitar entre los hombres la desi- gualdad de fuerza (poder político) y de riqueza (poder económico), y permi tir que los hombres realicen su libertad participando en las decisiones colectivas. La doctrina democrática de Rousseau es diferente a la doctrina liberal postulada entre otros por Locke, Montesquieu, Mill y Tocqueville y para distin guir el liberalismo de la democracia, Bobbio utiliza el concepto que en cada

una de estas dos doctrinas tiene un sentido diferente. Para la primera, libertad significa facultad de realizar o no realizar ciertas acciones, sin ser impedido por los demás o por el poder estatal, para la segunda, libertad quiere decir capacidad de no obedecer a otras normas más que a aquellas que yo me he impuesto. Para el liberalismo "ser libre" significa gozar de una esfera de acción más o menos amplia que no está controlada por los órganos del poder estatal; para la democracia "ser libre" ya no significa no tener leyes, sino -- dar leyes a sí mismo. Se dice liberal quien persigue el objetivo de ampliar -- cada vez más la esfera de las acciones no impedidas, se llama democrático --- quien tiende a incrementar el número de las acciones normadas mediante procesos de autorreglamentación. Para el liberalismo la exigencia fundamental es -- la de limitar el poder; para la democracia la exigencia fundamental es la de -- distribuir el poder. Para el liberalismo, la libertad coincide con la autode-- terminación individual. para la democracia, la libertad coincide con la autode-- terminación colectiva. La libertad liberal se realiza individualmente, fuera del Estado, limitándolo, la libertad democrática se realiza colectivamente den-- tro del Estado participando en él. A la primera se le conoce como libertad, a la segunda como libertad positiva (30).

Por lo anterior, la exigencia generalizada de democratización puede tradu-- cirse como una mayor exigencia de participación, esto aparte de estarse dando en el plano político, también se esta experimentando en el plano social. La -- democratización debe darse en el Estado, pero también en la sociedad. Dicho -- de otro modo, los hombres deben participar en las decisiones políticas, pero -- tambien deben participar en los distintos ámbitos de la vida social. El único cambio estructural posible es aquel que se realice con base en la democratiza-- ción y en la participación. Hoy sí se quiere tomar un criterio del desarrollo de la democracia éste ya no puede ser el número de personal que tienen dere--

(30) José F. Fernandez Santillan. Bobbio y la Democracia. Revista Mexicana -- de Ciencias Políticas y Sociales No. 130 Ediciones U.N.A.M. México 1988 p.p. 69-84

cho al voto, sino el número de sedes en las que se ejerce el derecho al voto.

En México, según estudios realizados, indican que existen más probabilidades hoy de las que hubo en el pasado de que se dé la democracia: la libertad crítica, de reunión, de asociación, la lucha de partidos, el sufragio etc. Pero el que las probabilidades aumenten no quiere decir que los fenómenos se den necesariamente.

En la estructura social puede haber elementos que jueguen concretamente contra estas tendencias y que provoquen desviaciones como son:

a). La existencia de una sociedad plural que impida una expresión política uniforme, una organización política horizontal en que las diferencias de estratos y clases no sean tan acusadas, ni económicamente ni cultura, ni políticamente. Los valores políticos y el estilo de la clase alta están relacionados al ingreso nacional. Conforme más pobre es un país y más bajo el nivel de vida absoluto de las clases bajas, mayor es la presión de los estratos altos para tratar a los bajos como vulgares, inferiores por naturaleza.

b). En la estructura de la sociedad contemporánea, los estratos pobres tienen tendencias democráticas en lo económico y autoritarias en lo político. Esto se explica si se precisa y observa que los estratos bajos participan menos en reuniones y organizaciones formales leen menos libros y revistas, tienen menos información sobre asuntos públicos; están aislados respecto del control de las asambleas, de las controversias públicas, de las organizaciones, lo que les impide conocer y practicar las normas de tolerancia y les provoca apatía respecto de instituciones que desconocen o no controlan, apatía que estalla en autoritarismo en las explotaciones sociales.

c). El fascismo como movimiento que caracteriza un neo-conservatismo con apariencias progresistas, que ataca al capitalismo y al comunismo, que se presenta como tradicionalista y socialista, corresponde a una actitud típicamen-

te autoritaria, irracional en que se quita todo sentido humanista al tradicionalismo y a las ideas de justicia, acentuando las fobias, los temores, los estereotipos antiguos y modernos. En todo caso por lo que lucha el fascista es " por establecer una dictadura de los económicamente más fuertes."

d). En las regiones que subsisten con una cultura política genuinamente tradicionalista, en que no priva aún la economía de mercado, donde la gente -- ocupada todo su tiempo en trabajos agotadores sin ocio ni energía para la acción política - es impotente frente a las presiones económicas y la violencia que ejercen contra ella las clases privilegiadas locales, no puede haber organizaciones económica y políticas efectivas - democráticas y existe una actitud tradicionalista " de resignación ante las formas de vida tradicionales y de su misión ante los poderes existentes."

Por su parte la clase gobernante no puede ocultarse que la democratización es la base y requisito indispensable del desarrollo, que las posibilidades de la democracia han aumentado en la medida en que ha aumentado el ingreso per capita, la urbanización, la alfabetización; que subsisten obstáculos serios y de primera importancia como la sociedad plural y que el objetivo número uno de be ser la integración nacional; que la condición prefascista de las regiones -- que han perdido status amerita planes especiales de desarrollo para esas regiones, que las regiones con cultura tradicionalistas, con población marginal considerable, sin derechos políticos, sin libertad política, sin organizaciones políticas funcionales, son los veneros de la violencia y exigen para que ésta no surja esfuerzos especiales para la democratización y la representación política y los indígenas y tareas legislativas, políticas y económicas que aseguren el ingreso de esa población a la vida cívica, la admisión e integración de los estratos marginales a una ciudadanía económica y política plena, que es necesario acentuar la unidad de nuestra cultura política secular y mantener el principio constitucional de los alineamientos políticos no deben estar ligados

a los religiosos, que es necesario redistribuir el ingreso, mantener y organizar a la vez presiones populares y la disciplina nacional, que es necesario a la vez democratizar y mantener el partido predominante, e intensificar el juego democrático de los demás partidos, lo cual obliga a la democratización interna del partido como meta prioritaria, y a respetar y estimular a los partidos de oposición revisando de inmediato la ley electoral, que la democratización del partido debe estar ligada a la democratización sindical y a la reforma de muchas de las leyes e instituciones laborales, entre otras tareas, que un desarrollo económico constante es el seguro mínimo de la paz pública, y que para lograr estas metas la personalidad del presidente, el carácter técnico -- del plan, y la democratización del partido son requisitos indiscutibles, en un país en que el presidente tiene una extraordinaria concentración del poder en un momento en que ya no se puede ni desconfiar de los planes técnicos ni hacer demagogia con ellos, y en una etapa en que se necesita canalizar la presión popular, unificando el país, para la continuidad y aceleración de su desarrollo y, dejar que hablen y se organicen las voces disidentes para el juego democrático y la solución pacífica de los conflictos. (31)

Desde la publicación de la última edición, que corresponde al año de 1975, por el profesor González Casanova, vemos que los anteriores postulados a manera de futuro inmediato hoy en día y dentro del régimen del Lic. Salinas de Gortari se han vuelto los principios rectores de su gobierno dentro del contexto de la democracia como lo analizamos al principio de este inicio. La Democratización del partido debe estar ligada a la democratización de los sindicatos se dijo-. En la evolución de la democracia de tipo euroamericano con posterioridad al florecimiento de las ideas ilustradas, surge una organización que desde la mitad del siglo XIX, no puede ser ignorada al analizar el juego democrático.

(31) Pablo González Casanova. La Democracia en México. Editorial ERA S.A. México 1975 p.p. 207-227

Márquez, en tanto que también estarían representadas las minorías. (32)

Los sindicatos democráticos realizan un proceso de elecciones realmente democrático, aunque suene redundante, porque en los sindicatos autocráticos, el proceso de elecciones puede parecer democrático por la aparente participación de la mayoría de los trabajadores en un procedimiento que puede estar manipulado, principalmente en la elección de los delegados departamentales, que tratan directamente con la empresa, porque ésta puede proyectar a elementos -- plenamente identificados con ella, proporcionándoles apoyo, información inclusive logros, revistiéndolos de un carácter de liderazgo. Esta actitud favorece a la empresa y no se puede criticar que lo haga, porque una de las principales funciones de relaciones industriales es buscar o propiciar a como dé lugar una estabilidad a la " fuente de trabajo ". Pero evidentemente, aquí no hay democracia sindical, sino una autentica simulación.

con estos elementos podemos determinar las posibles alternativas características de un sindicato. (33)

Sindicatos socialistas democráticos independientes.

Sindicatos socialistas democráticos oficiales.

Sindicatos no socialistas democráticos independientes.

Sindicatos no socialistas democráticos oficiales.

Sindicatos socialistas autocráticos independientes.

Sindicatos socialistas autocráticos oficiales.

Sindicatos no socialista autocráticos independientes.

Sindicatos no socialista autocráticos oficiales.

(32) Joaquín Márquez Montiel Nociones de Derecho. Editorial Jus, sexta edición México 1957 p. 53

(33) Para un mayor abundamiento sobre el tema vease Guillermo Anguiano Op. Cit. p.p. 74-76

FIGURA No. 1 PLANO SOCIALISTA
DEMOCRATICOS

INDEPENDIENTES	FAT SOL STUNAM SUTUAP STAUDEM	SUTIN STSC SUTSP CNTE (PARTE DEL FSTSE).	CONGRESO DEL TRABAJO OFICIAL
	UOI	ASPA	
AUTOCRATICOS			

FIGURA No. 2 PLANO NO SOCIALISTA
DEMOCRATICOS

INDEPENDIENTES	STUIA SAI	SUTGDF SME STRM	CONGRESO DEL TRABAJO
	FNSI AAPAUNAM	CTM FAO STIRM CROM CRT STPM CROC SNT SNTMSRM CGT FSTSE ANDA COR FTDF FENASIB COLEM CTC	
AUTOCRATICOS			

Como se podrá apreciar, ubicamos al Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (SUTGDF) dentro del contexto, en primer lugar -- del sector oficial y, en segundo, como sindicato democrático.

Lo anterior obedece a los principios de democracia sindical e igualdad, -- inspirada esta en la ideología revolucionaria; siendo por lo tanto la democracia la piedra angular en que se apoya su organización, funcionamiento y finalidades del sindicato, las cuales se desprenden objetivamente de los artículos - 9 y 10 de sus Estatutos Generales que a la letra dicen:

Artículo 9. La organización y funcionamiento del Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, son eminentemente democráticos; la soberanía del mismo reside original y esencialmente en sus miembros, y en orden al principio de representatividad, la autoridad máxima radica en el Consejo General de Delegados integrado por tres representantes de cada una de las secciones componentes del Sindicato. Sus acuerdos son de observancia obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 10. Entre las secciones que integran el Sindicato no existiran relaciones de jerarquía.

La igualdad será el principio rector de las mismas y su norma de conducta permanente; la coordinación y colaboración en pro del beneficio de sus agremiados y la fuerza del sindicato.

EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

1.- Su Evolución Histórica.

Con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917 por el Congreso Constituyente de Queretaro con vocado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, se plasmaron en la Carta Magna los preceptos fundamentales en que habría de inspirarse posteriormente toda una obra legislativa en el campo del obrerismo nacional y con su artículo 123 nace virtualmente el Derecho Mexicano del Trabajo. A través de su texto revolucionario y socializante los obreros vieron con claridad las luces de un horizonte que les permitió tomar verdadera conciencia de clase para unirse en auténticos sindicatos y luchar por obtener mejores condiciones de vida. Los trabajadores fueron ya defensores de sus derechos; su ardua labor se concretó en dos aspiraciones: el pago de salarios y la obtención de prestaciones. Fue tan cuesta arriba esa lucha al grado de que hubieron de señalar la deficiencia del Constituyente de 1917, quien implantó preceptos proteccionistas para los trabajadores asalariados, excluyendo de estos a los servidores de la Nación, porque señalaron la conveniencia de reglamentar, en forma especial, las condiciones de los laboristas del Estado. Conviene señalar, sin embargo, que el artículo 2o. de la Ley Federal de Trabajo dispuso que las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirían por las leyes del servicio civil que se expidieran.

Con esa determinación discriminatoria los servidores públicos quedaron fuera de toda protección social y carentes de estabilidad en el empleo, ya que cada cambio de gobierno causaba angustia y pánico motivados por los numerosos ceses que dictaban sin consideración los funcionarios. Los trabajadores que conservaron el empleo fueron objeto de humillaciones; rebaja de salarios, cobros arbitrarios y la negación de beneficios que legalmente les correspondían.

como seres humanos (*).

Estado tal de cosas podía subsistir y hubo de sucumbir ante la fuerza avalladora del movimiento sindicalista que por aquellos años se manifestaba --- acorde con el progreso institucional del país. Si el obrero a través de su lucha secular por obtener mejores condiciones de vida había logrado conquistas -- en el campo de la ley, el servidor del Estado no podía quedarse a la zaga en -- una lucha similar, en su afán de procurarse una existencia digna dentro del -- marco de la ley, partiendo del principio de que la prestación de servicios en la que no se otorga al trabajador un tratamiento digno, rompe con la idea de -- justicia.

La Revolución había generado hombres nuevos en todos los campos de las -- acciones y el país había cambiado de ritmo; algunos de los hombres que ocupaban cargos públicos eran concientes y entendían que el Gobierno habría que armonizar con la dinámica progresista. Por ello y de acuerdo a lo ya establecido en el Artículo 2o. de la Ley Federal del Trabajo, el Presidente Abelardo L. Rodríguez dictó en 1934 el Acuerdo sobre Organización y Funcionamiento de la -- Ley del Servicio Civil, estableciendo diversas disposiciones reguladoras de la -- relación laboral que liga al Estado con los trabajadores a su servicio.

El 1o. de Diciembre de 1934 ocupa la Presidencia el General Lázaro Cárdenas; las nuevas fuerzas gobernantes que encabezaba sabían que el ascenso de la -- lucha de clases era inevitable y consideraban necesario reanudar el movimien

(*) En su obra sobre trabajo el profesor Trueba Urbina menciona que originalmente las relaciones entre el Estado y sus servidores se regían por el derecho administrativo y especialmente por las leyes del servicio civil; pero a -- partir de la promulgación de nuestra Constitución, el Artículo 123 de la misma creó derechos en favor de los empleados tanto privados como al servicio del -- Estado, y este mismo Artículo al referirse a los sujetos de derecho del trabajo -- denominados " empleados ", comprendió dentro de este concepto tanto a particulares como a empleados del Estado, incluyendo los de los Municipios, porque -- unos y otros son empleados públicos y contribuyen al sector burocrático que -- forma parte de la clase obrera. CFR. Trueba Urbina op. cit p.p. 175-177

to de las masas obreras, conquistando su apoyo y orientando sus luchas de modo tal que fortaleciera el Estado, dándole a éste un poder que podría utilizar para impulsar el desarrollo industrial del país.

Para lograr lo anterior, Cárdenas como nuevo representante del Estado asumió una política que además de reivindicar la conciliación de las clases y la concesión de reformas sociales a los trabajadores, adquirió cualidades específicas que le dieron un carácter nuevo diferente a los anteriores gobernantes. Esta política se denominó política de masas, pues apela a éstas y provoca su movilización, y como ejemplo de esas cualidades para atraer la simpatía de las masas, Cárdenas eliminó el frac de las ceremonias oficiales, convirtió en museo el Castillo de Chapultepec hasta entonces residencia de los presidentes y ocupó después la residencia de los Pinos (34).

Pero lo que más permitió a Cárdenas ligarse a las masas en su carácter -- sincero y honesto por mejorar las condiciones de vida de los servidores del -- Estado fue la promulgación del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, el 27 de noviembre de 1938 y publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de ese mismo año.

Ley verdaderamente extraordinaria y única en su género. A lo largo de su articulado no solamente desaparecieron las dudas y se reconoció al servidor -- del Estado su calidad de trabajador con la suma de derechos y obligaciones que le son propios, sino que se le protegió en todos los aspectos que presenta la relación laboral que lo liga con el Estado-patrón, ubicándolo, desde este punto de vista, en situación de igualdad o correlación con los organismos gubernamentales; se le reconocieron derechos de todo género, incluyendo los de asociación sindical, administración de la justicia laboral, seguridad social etc. y como caso insólito se estatuyó su derecho de huelga en contra de organismos estatales.

(34). Arturo Anguiano. El Estado y la Política Obrera del Cardenismo. Editorial Era. México 1988 p.p. 46-47

A partir del Estatuto cambian evolutivamente las obras así como los conceptos y los principios doctrinarios en razón de la naturaleza jurídica del vínculo que liga al Estado con sus servidores se crea nueva terminología en el ámbito jurídico de la burocracia y en el espíritu de clase de los servidores se forma una mística sindical que gira en torno a los principios que rigen la solidaridad humana.

El Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión de 1941, sigue los mismos principios sociales del estatuto anterior, excepto en lo relativo a empleados de confianza cuya nómina fue aumentada; sin embargo, se conserva la línea revolucionaria del anterior estatuto en cuanto a la protección, tutela y reivindicación de los trabajadores al servicio del Estado y cuya efectividad dependerá de que en su lucha se identifiquen con la clase obrera.

Siendo presidente el Lic. Adolfo López Mateos, la lucha política que prosiguieron realizando los trabajadores del Estado originó que el mencionado Estatuto Cardenista se elevara, en lo esencial, a la categoría de norma constitucional, por lo que el artículo 123 por reforma del 21 de octubre de 1960, publicada en el Diario Oficial el 5 de diciembre de ese mismo año, quedó integrado por dos apartados: el "A", para trabajadores y el "B" para los servidores del Estado.

Con esto los derechos jurídicos burocráticos se consolidaban entonces y se sentaban las bases par la creación o ampliación de prestaciones sociales y económicas: servicios médicos integrales, vivienda, seguros de retiro y de vida, tiendas de abasto, guarderías, centros recreativos etc.

Por último el 28 de diciembre de 1963 fue publicada la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, la cual se basa tanto en dicho apartado como en el estatuto cardenista y estando de acuerdo con la opinión del Lic. Trueba Urbina, diremos que "los empleados públicos merecen todavía una ley mejor".

Entrando en materia histórica del Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal diremos que aunque es en años anteriores al bienio comprendido entre 1922 y 1924 cuando se empezaron a vislumbrar movimientos de unificación entre los servidores del Estado tratando de que sus derechos tuviesen una base legal, no es sino durante el período antes mencionado que esos movimientos se consolidan y toman forma y las inquietudes de grupo de los trabajadores del entonces Ayuntamiento de la Ciudad de México se expresan notoria y vehementemente en su afán de obtener beneficios para la generalidad de los trabajadores.

Surge así, en el seno del Ayuntamiento, las primeras agrupaciones organizadas en forma de sindicatos libres e independientes, entre los que destacan con fisonomía propia - Limpia de la Ciudad y la Unión de Empleados de Aguas Potables.

Respecto al Sindicato de los Trabajadores de Limpia, cabe señalar no solamente su antigüedad, sino resaltar su acción de lucha por aquellos años, toda vez que al celebrar su primera asamblea formuló un pliego de peticiones que fue presentado a las autoridades competentes entre las cuales resaltan: jornada laboral de 8 horas; descanso semanal con goce de sueldo; aumento de salario, atención médica, medicinas y pago del salario durante el tiempo que durase en sanar al trabajador; ascenso escalafanario; buen trato; inamovilidad; pago de salarios caídos durante los días de huelga.

Después de varios días de discusión, las expresadas peticiones fueron aceptadas por las autoridades del Departamento del Distrito Federal con el siguiente júbilo de los trabajadores.

Paralelamente a la lucha ya organizada de los obreros, continuaba la lucha de los servidores públicos y a la lucha de los trabajadores de Limpia y Transportes y Aguas Potables, le siguieron la de los trabajadores de Parques y Jardines, los cuales obtuvieron resultados positivos en cuanto a su organización encabezada por Miguel Tovar Mariscal. Así mismo los trabajadores de Pavi

mentos y Bacheo emprendieron tenaz lucha en contra de las compañías particulares que los tenían contratados en precarias condiciones y lograron obtener laudo favorable ante los tribunales de trabajo, con el apoyo y la dirigencia de - Jesús Yurén Aguilar quien junto con otros trabajadores participantes en ese movimiento pasaron a engrosar las filas de los trabajadores de Limpia y Transportes del Departamento del Distrito Federal.

De esas luchas en las cuales los servidores públicos obtuvieron sendas -- glorias lo mismo que ataques y vejaciones, pasaron muchos años; las jornadas - sindicales continuaron en diferentes centros de trabajo, los hombres con sus - herramientas en las manos pero con el pensamiento constructor de la unidad seguían su lucha. Sabían que podían continuar primeramente con una lucha económica defendiendo sus intereses inmediatos, cotidianos y con frecuencia, los - intereses particulares de grupos, pero a la vez sabían que deberían librar una lucha política por medio de una unión más fuerte que defendiera sus intereses vitales y generales de la clase obrera en su conjunto. Finalmente el 8 de julio de 1935, en la casa marcada con el número 14 de las calles de Arcos de Belén, un grupo de trabajadores representantes de las agrupaciones de Parques y Jardines, Penitenciaría del Distrito Federal, Pavimentos y Calzadas, Materiales de Guerra, Talleres Gráficos de la Nación, Casa de moneda, entre otras, decidieron integrar la Alianza de Organizaciones de Trabajadores del Estado siendo designado, por elección democrática el primer Comité Ejecutivo Central encabezado por Roberto Aguilera C. Como Secretario General, proveniente de la Unión -- General de Trabajadores de materiales de Guerra; Rubén V. Sotelo, Secretario - de Organización, proveniente del Sindicato de Trabajadores de Aguas; Ramón López, como Secretario de Conflictos proveniente del Sindicato de Limpia y Transportes; Máximo Silva Tamayo, Secretario Tesorero afiliado al Sindicato de Pavimentos y Calzadas, y Antonio González, Secretario de Actas, provenientes del Sindicato de Talleres de Maestranza. (35)

En el mismo acto de constitución, fueron discutidos y aprobados los Estatutos de la Alianza y conviene señalar que dada la fuerza que representaba como organismo aglutinante de gran número de trabajadores de diversas dependencias gubernamentales, no obstante no existir todavía leyes laborales que la ampararan jurídicamente, fue reconocida, escuchándose sus reclamos y peticiones en defensa de los servidores del Estado. Con posterioridad a su constitución, paulatinamente fue recibiendo adhesiones de diferentes organizaciones sindicales entre las que cabe mencionar al Sindicato Revolucionario del Bosque de Chapultepec y el Sindicato de Salubridad.

Las prestaciones que conformaron la lucha inicial de la Alianza fueron -- fundamentalmente: inclusión de los servidores públicos en la Ley Federal del Trabajo; reforma a la Constitución a fin de que los trabajadores de Materiales de Guerra pudieran organizarse en virtud de que se les consideraba miembros -- del Ejército; jornada laboral de 8 horas y pago de tiempo extraordinario; atención médica con suministro de medicamentos; vacaciones, descanso semanal; salario remunerador, desaparición de ceses cada fin de año. En otro orden de --- acciones, la Alianza luchó por el derecho de los trabajadores a organizarse y formar sindicatos, toda vez que algunos Secretarios de Estado y Jefes de Departamento autónomo, violaban ese derecho a través de órdenes que giraban a sus subalternos. Cabe señalar que la Alianza de Organizaciones de Trabajadores -- del Estado quedó integrada como miembro activo del Comité Nacional de Defensa Proletaria, organismo que estaba constituido por todas las agrupaciones obreras de México. Este Comité convocó a una asamblea constitutiva que tenía por objeto formar una Central Única de Obreros y Campesinos de México y tuvo lugar los días 21 y 24 de julio de 1936. En esta asamblea constitutiva nació la Confederación de Trabajadores de México, habiendo sido primer Secretario General el Lic. Vicente Lombardo Toledano.

Juntamente con la alianza de Organizaciones de Trabajadores del Estado -- se unieron otras agrupaciones de segundo grado como : Unión de Empleados de Gobierno.

Alianza de Infanterías de Servidores del Estado y el Ala Izquierda de Empleados Federales. Y ya que citamos a la Alianza de Infanterías de Servidores del Estado diremos que este organismo, crado el 17 de junio de 1936, dentro de su -- programa de acción señalaba sin cortapisas que habiendo sido creada para defen -- der los derechos del gremio del leal trabajador jamás actuaría " como persegui -- dora por preocupaciones de orden político, de ningún empleado que lleve su fun -- ción con lealtad y patriotismo ".

En el Congreso Nacional Pro Unidad de los trabajadores al Servicio del Es -- tado celebrado en la capital del 30 de agosto al 4 de septiembre de 1936, se -- formó la Federación Nacional de Trabajadores del Estado (segundo antecedente de la FSTSE). Este Congreso luchó por la incorporación de los trabajadores -- al servicio público a la Ley Federal del Trabajo y en general por obtener mejo -- res condiciones de vida para el trabajador, así mismo por la unificación de -- los trabajadores en torno a una central única. El 10. de noviembre de 1938 -- quedó constituida la actual Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servi -- cio del Estado, en la Convención Constituyente que se celebró durante los --- días 29 de octubre y 10. de noviembre de ese año en el Palacio de Bellas Artes, logrando así establecer las bases de un movimiento democrático y revoluciona-- rio, a fin de satisfacer las necesidades más apremiantes de los trabajadores -- del Estado.

Un año antes de la Constitución de la FSTSE, los trabajadores del enton-- ces Departamento Central se encontraban ya en plena actividad creadora de los más variados organismos sindicales. En cada una de las áreas de trabajo, los trabajadores se reunían subrepticamente para cambiar impresiones y ver la po -- sibilidad de organizarse colectivamente para la defensa de sus derechos. Al -- mismo tiempo, se nombraban comisiones para entrevistarse con los dirigentes de otros sindicatos y con los de la Alianza de Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado con el objeto de buscar apoyo y adquirir la táctica a se -- guir para la formación de un sindicato único que aglutinaria a todos los traba

jadores sin distinción de ninguna especie.

La falta de los conocimientos que da la experiencia, hacia pensar en alguno de los trabajadores que se iniciaban como dirigentes, la posibilidad de formar varios sindicatos supuesto que ya existían algunos gozando con autonomía propia como la denominada Unión de Tomadores de Tiempo y Similares del Departamento del Distrito Federal. Sin embargo, predominaba ya el concepto de sección y conjunto de secciones que unidas y cohesionadas habrían de conformar un sindicato único.

A medida que pasaba el tiempo avanzaban los trabajos relativos a la integración de las secciones y con la debida anticipación se citó a los delegados de todas y cada una de las secciones para celebrar la convención de trabajadores del Departamento del Distrito Federal que tendría verificativo en el Salón de Actos de la mencionada Alianza.

La Convocatoria respectiva fue lanzada por una Comisión instaladora integrada por los trabajadores David Céspedes, Margarito Laurel Rosas, David Rico y Gustavo de Anda. Y fue en esa misma Convención del 14 de diciembre de 1937, cuando el trabajador Juan González en su carácter del Presidente de la Convención hizo la declaratoria de Constitución del sindicato levantándose el acta correspondiente que a la letra dice :

" El compañero Juan González nos hace una franca exhortación para que desde estos momentos vayamos hacia un sólo objetivo que sea la defensa de los intereses de los trabajadores, borrándose, así mismo los rencores y manifiesta también que haciéndose eco del sentir de todos los trabajadores aquí reunidos declara solemnemente constituido el Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal. Esta declaratoria se hace siendo las veintidós horas quince minutos " (36)

A continuación se pasó a elegir democráticamente al que sería el primer - Comité General del Sindicato por el periodo de 1937 a 1939, quedando integrado de la siguiente manera :

Secretario General :	Felix Martínez.
Secretario de Trabajo y Conflicto:	Pedro Vargas Otero.
Secretario del Interior :	Cándido Granados.
Secretario del Exterior :	David Rico.
Secretario de Organización :	Gustavo de Anda.
Secretario de Educación :	Lamberto Alarcón.
Secretario de Prensa :	Lic. Fausto A. Marin.
Secretario de Acción Femenil :	Refugio Moreno Rufo.
Secretario de Actas y Acuerdos :	Saúl M. Peralta.
Secretario de Cooperativismo.	Juan Robles Garcia de la Cadena.
Secretario de Escalafón :	Carlos Carvajal.
Secretario Tesorero :	Pedro M. Araus.
Secretario de Estadística :	Horacio Segura.

En cumplimiento de los ordenamientos legales, para su validez y reconocimiento, fue registrado el sindicato ante el entonces denominado Tribunal Federal de Arbitraje de los Trabajadores del Estado. Posteriormente a la denominación del Sindicato se le agregó la palabra Gobierno para quedar como Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y por su importancia - historica a continuación se incluye el Acta Constitutiva del Sindicato.

COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, -- dió principio la Convención de Trabajadores del Departamento -- Central, con el objeto de constituir el Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal.-- Dicha Convención se realiza de acuerdo con la convocatoria girada por la Comisión Instaladora, integrada ésta por los compañeros David Céspedes, Margarito Laurel, David Rico y Gustavo de Anda y de -- acuerdo con las siguientes bases:-- DE LOS DELEGADOS.-- Primero.-- Podrán concurrir a las sesiones de la Convención únicamente los Delegados de cada una de las Secciones Sindicales.-- Segundo.-- El voto se tomará por Delegación, según la cláusula nueve de las Bases constitutivas.-- Tercero.-- Cada Delegación deberá entregar sus credenciales con doce horas de anticipación.-- Cuarto.-- La comisión instaladora se reserva el derecho de rechazar las credenciales cuando éstas no se ajusten a las bases generales aprobadas.-- ORDEN DE LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION.-- Quinto.-- La Convención General Constituyente del Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal, desarrollará sus trabajos en las siguientes formas: I.-- Apertura de la Convención -- II.-- Informe de la Comisión Organizadora.-- III.-- Elección de Presidente y Secretario de la Convención.-- IV.-- Instalación de la Convención.-- V.-- Declaratoria de la constitución del Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal.-- VI.-- Elección del Comité Ejecutivo.-- VII.-- Nombramiento de Comisiones.-- VIII.-- Designación de la Comisión de Estatutos.-- IX.-- Asuntos Generales relacionados exclusivamente con el objeto de esta Convención.-- REGLAMENTO INFERIOR.-- Sexto.-- La Convención General Constituyente del Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal, iniciará sus trabajos a las diecinueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete.-- Séptimo.-- En toda discusión sólo se permitirán dos oradores en pro y dos en contra, con tiempo de diez minutos como máximo, para su peroración.-- Octavo.-- Para no interrumpir a los oradores, las aclaraciones se harán al final de cada discurso.-- Noveno.-- No se permitirán porras en el momento de tomar las votaciones.-- Décimo.-- Las ponencias que se presenten, deberán ser precisamente por escrito, entregarlas a la Secretaría de la Convención para que ésta a la vez, las turne a la Comisión correspondiente, que para tal efecto designe si así se estima conveniente.-- Los casos no previstos en la presente convocatoria, deberán ser resueltos por la Comisión Instaladora de la Convención, de acuerdo con la misma.-- Décimo segundo.-- Las labores de la Convención, darán principio diariamente a las diecinueve horas, suspendiéndose a las veintidos horas.-- TRANSITORIOS.-- Primero.-- Sólo se permitirá el acceso al salón donde se efectúe la convención, de los Delegados Fraternalistas de las Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado y de empresas privadas afines a esta Central con el requisito indispensable de estar debidamente acreditados, por la Organización que representen.-- Segundo.-- Concluidos los trabajos de la Convención a que se refiere el artículo quinto de estas bases, la misma dará por terminadas sus labores.-- Ratificada que fue, se pasa lista de asistencia, encontrándose presentes en el salón de actos de

La Alianza de Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado, sito en la casa número catorce de las calles de Arcoz de Belem sesenta y ocho Delegados en representación de veintitrés Secciones de las veintisiete que formarán el Sindicato Unido.-- Se explica que los Sindicatos que fueron organizados por Secciones, son los siguientes: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuna, las Secciones números veintidós, veintitrés, y veinticuatro, -- por imposibilidad material, no fue posible terminar su organización, la Sección veinticinco, no se encuentra presente, las Secciones veintiseis y veintisiete, a más de las anteriormente enumeradas, forman el total de las Secciones Organizadas, manifestando además que las credenciales de los Delegados presentes, -- han sido revisadas y cuidadosamente confrontadas con las actas de cada una de las Secciones.-- Considerándose que hay quorum, -- el compañero Gustavo de Anda, manifiesta que, estando abierta la Convención, debemos pasar al Segundo Punto de la Convocatoria, o sea rendir el informe de los trabajos de Comisión Organizadora.-- El Compañero Angel Espinosa José presenta una moción suspensiva, manifestando que en la Asamblea anterior, fue atacado en su honor y pide se le conceda hacer aclaraciones.-- El compañero Ortiz, Delegado de la Sección número siete, expresa, -- que no debe por ningún motivo apartarse del orden de los trabajos de esta convención, para tratar asuntos que no son de la -- competencia de la misma.-- El compañero Saúl M. Peralta, Delegado de la Sección Número once, manifiesta que esta convención se rige por una orden del día que consta en la Convocatoria respectiva y en consecuencia pide no se interrumpa ese orden.-- El compañero Félix M. Martínez propone que desde este momento, se -- sienta un precedente de votación, que se vote por secciones, es decir, que corresponda un voto a cada Sección, poniéndose a votación la petición del C. José Angel Espinosa, arroja los siguientes resultados: porque se conceda la moción suspensiva, tres votos y veinte por la negativa; en consecuencia, por mayoría de -- votos se siguen los trabajos de acuerdo con la Orden del Día.-- Enseguida se pasa al segundo punto: Informe de la Comisión Organizadora del Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento -- del Distrito Federal, leen un escrito por medio del cual informan del resultado de su gestión, expresan que acompañan la documentación relativa de cada una de las Secciones, expresando igualmente que las bases para la Constitución del Sindicato Unico, señalaban que este debía constar de veintiseis secciones pero que posteriormente, hubo de ampliarse ese número a veintiseiete que corresponde a la Sección que formarán los trabajadores -- de Delegaciones Políticas.-- Informan también que la Sección número veintidós, que corresponde a Educación Física, no les fue posible terminar su organización, por lo que respecta a la Sección número veintitrés que forman los compañeros de la Jefatura de Policía y Oficina de Tránsito, se tuvo en cuenta para no organizarlos, que a la fecha se les considera como policía auxiliar a los compañeros de la Jefatura de Policía por lo que esta Comisión pide se espera hasta tanto no sale con carácter de Ley, el Estatuto Jurídico, para ver como se define la situación de estas camaradas.-- Por lo que respecta a los camaradas de la Oficina de Tránsito, estos ofrecieron sumarse al Sindicato Unico, cuando éste esté ya constituido, respecto a la Sección veinticuatro, cuyos trabajadores dependen de la Junta Central de Con-

iliación y Arbitraje, la susodicha Comisión manifiesta que no -
- sea posible organizarlos por el poco tiempo de que se dispu-
- - Acompañan documentación de la Sección número uno (Limpia y -
- Transportes) que fue constituida sin ningún incidente. En igual-
- forma, fue constituida la Sección número dos (aguas y Saneamien-
- to). En la Sección número tres, (Penitenciaria del Distrito Federal),
- dicen que hubo ciertas dificultades para lograr la unificación -
- pero que éstas al fin se solucionaron, viniendo al seno del Con-
- sejo del Sindicato Unico, dos Delegados por la Unión de Obreros-
- y un Delegado por la Unión de Empleados.- La Sección número cua-
- tro, fue constituida sin incidente alguno, la Sección número cin-
- co, igualmente, fue constituida sin ningún incidente.- Por lo -
- que toca a la Sección número seis que corresponde a los trabaja-
- dores de Parques y Jardines, nos informa la Comisión que no obs-
- tante sus continuos llamados que hicieron a los trabajadores del
- Bosque de Chapultepec y del Desierto de los Leones, éstos no con-
- currieron, por lo que contando el Sindicato de Parques y Jardi-
- nes con la mayoría, se optó por aplicar el artículo segundo de -
- las Bases y se dió el derecho a los Trabajadores de Parques y -
- Jardines, de formar la Sección número seis, dejando en libertad-
- a los trabajadores del Bosque de Chapultepec y del Desierto de -
- los Leones para que se sumen, si así lo desean a la mencionada -
- Sección seis, dando por desaparecidos los tres Sindicatos que de
- esa rama venían funcionando.- Informan también que a la Sección
- número siete se agregaron los trabajadores de la Comisión Agra-
- ria Mixta que aunque no estaban comprendidos en ella, se optó --
- por esto en vista de que hay más similitud de trabajo.- En la --
- Sección número ocho que forman los trabajadores de Alumbrado, se
- tuvo conocimiento de que existía un Sindicato de Inspectores y -
- se les dijo que se sumaran a la Sección legalmente constituida.-
- Por lo que respecta a las Secciones nueve, diez, once y doce, --
- fueron constituidas sin incidente alguno.- En la Sección número --
- trece, hubo un grupo minoritario que pretendió crear un sisma, -
- saliéndose del salón donde se celebraba la Asamblea, mas como --
- los compañeros que se quedaron constituían mayoría, se declaró -
- legalmente constituida la Sección número trece.- Se dejó en li-
- bertad a los elementos descontentos que se sumen a la Sección.-
- Las Secciones restantes fueron constituidas sin incidente alguno,
- terminándose el informe de la Comisión Organizadora, se pasa al-
- siguiente punto: Tercero.- Elección de Presidente y Secretarios
- de la Convención.- Un compañero Delegado presenta una moción sug-
- pensiva, diciéndonos que no se han discutido ni aprobado las cre-
- denciales de los Delegados a esta Convención y nos dice que es -
- indispensable que se nombren dos Comisiones revisoras de Creden-
- ciales.- El compañero Manuel Orozco Arrijoa, manifiesta que las
- credenciales de los compañeros Delegados ya fueron revisadas por
- la Comisión Instaladora, a más de que las mismas credenciales --
- vienen amparadas con las actas constitutivas de cada Sección, ex-
- presa además que si algún compañero fuera objetado, ya lo habría
- sido al pasar lista de asistencia.- El compañero David Rico exp-
- ressa que nos hemos salido de lo que se usa en los Congresos con-
- stituyentes, porque ya la Comisión Instaladora se avocó a este tra-
- bajo, sin embargo, dice que siendo la Asamblea soberana, es la -
- que debe decidir en este caso.- Después de hablar varios compañe-
- ros en contra y reforzar el compañero su moción suspensiva, se
- acuerda someterlo a votación, correspondiendo un voto a cada Sec-
- ción la votación es como sigue: veintidos votos porque sigan los
- trabajos de la Convención, Uno porque se nombren las Comisiones-

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Revisoras de Credenciales y uno que no está presente.- Elección de Presidente de la Convención y Secretario de la misma.- Para Presidente, son propuestos los compañeros siguientes: Juan González, José Tovar, Arturo Perdomo Morán, Roberto Mejía y Pedro M. Aráuz. Votación: Juan González, dieciseis votos, Aráuz, un voto, Perdomo, tres votos, Tovar dos votos y Mejía, un voto.- Es presidente de la Convención, por mayoría de votos, el compañero Juna González.- Para Secretarios, son propuestos los compañeros (expresándose que deben ser cuatro) Emilio Villanueva, Luis G. Ramírez, Gustavo E. Romero, Manuel Orozco Arrijoja, Ramón López, Manuel Briseño de la Peza, Antonio Abdalá, Pedro Vargas Otero y el compañero Al-arez. Votación: Villanueva, seis votos, Luis G. Ramírez, 15 votos, Romero 10 votos, Ramón López 15 votos, Alavez cinco votos, Orozco Arrijoja 12 votos, Briseño de la Peza 9 votos, Abdalá diez votos y Vargas Otero 17 votos.- Se len electos para Secretarios, los compañeros Manuel Orozco Arrijoja, Pedro Vargas Otero, Ramón López y Luis G. Ramírez, quienes pasan al foro.- El compañero Margarito Laurel, a nombre de la Comisión Instaladora dice que la misma ha cumplido su misión al instalar esta Convención y a la vez, dá posesión a los compañeros Juan González como Presidente y demás compañeros electos como Secretarios de la misma. Les toma la protesta de Ley.- Se pasa al siguiente punto.- Instalación de la Convención.- El compañero Juna González expresa que se permita declarar totalmente instalada la Convención.- Se pasa al siguiente punto: Declaratoria de la Integración del Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento Central. El Compañero Juan González nos hace una franca exhortación para que desde estos momentos vayamos hacia un solo objetivo que sea la defensa de los intereses de los trabajadores, borrándose asimismo los rencores y manifiesta también que haciéndose eso del sentir de todos los trabajadores -- aquí reunidos, declara solemnemente constituido el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. Esta declaratoria se hace siendo las veintiuna horas quince minutos, exactamente.- Se pasa al siguiente punto: Elección del Comité Ejecutivo.- La Sección número tres presenta un escrito -- con una proposición para la elección del Comité que consiste en que si algún compañero desempeña un puesto en su organización y se le elige para otro dentro del Sindicato Unico, se decida por alguno de los dos.- Proponen lo anterior pretendiendo que no se creen líderes en las Organizaciones, se aprueba que este asunto se turne a la Comisión de Estatutos.- Se piden candidatos para Secretario General, el compañero Velasco pregunta si pueden ser propuestos compañeros que no sean delegados.- El compañero Carpio reforza la proposición de que se elija a cualquier compañero que sea miembro de la Organización. Se le aclara a este compañero que en la cláusula número ocho para la constitución del Sindicato Unico (Elección de Comité) dice que éste debe elegirse del seno del Consejo de Delegados.- Son propuestos para la Secretaría General, los compañeros Félix M. Martínez y José Tovar.- La votación es por Secciones, correspondiendo un voto a cada Sección.- Votación: Félix M. Martínez, veintiún votos, José Tovar, dos votos. En consecuencia, por mayoría de votos, sale electo el compañero Félix M. Martínez.- En este momento se presentan los compañeros Delegados por la Sección veinticinco -- que corresponde a los Trabajadores de la Oficina Central de Infracciones y Cárcel de la Ciudad.- Los Delegados son: Emilio Mier y Terán por el Comité Ejecutivo y Alfonso Ortiz y Pantaleón Alvarez, por la Asamblea, estando su documentación en regla, son aceptados.- Se piden candidatos para Secretario de Tra

haja y Conflictos. La Sección nueva propone al compañero Pedro Vargas Otero, son propuestos además los compañeros Granados y Tovar.- Votación: 19 votos para el compañero Vargas Otero, --- tres por el compañero Tovar y dos por el compañero Granados.-- Sale electo por mayoría, el compañero Pedro Vargas Otero.- Se piden candidatos para Secretario del Interior.- Son propuestos los compañeros Cándido Granados, Emilio Gandarilla y Gabriel Palma.- Votación: veintidós votos para el compañero Granados, - un voto para el compañero Gandarilla y dos votos por el compañero Palma.- Se piden para candidatos para Secretario del Exterior.- Son propuestos los compañeros David Rico, Pedro M. Arauz y Gustavo de Anda. Votación, David Rico, veintidos votos, Pedro Arauz, un voto y Gustavo de Anda, un voto.- Es Secretario del Exterior, el compañero David Rico.- Se piden candidatos para el puesto de Secretario de Organización y Propaganda.- Se proponen las de los compañeros Gustavo de Anda y José Tovar. - Votación, veintidós votos por el compañero Gustavo de Anda y --- tres votos por el compañero Tovar.- Son propuestos para Secretario de Educación, los compañeros Lamberto Alarcón y Benjamín Carpio. Votación, veintidos votos por el compañero Alarcón, un voto por el compañero Carpio y uno que se abstuvo de votar.- Para Secretario de Prensa, son propuestos los compañeros Lic. Marín e Ignacio Martínez. La Delegación de la Sección 25 veinticinco, hace la aclaración de que no tiene definido su criterio y pide permiso para retirarse. La Sección quince pide que no se retire esa Sección porque se le tachará de indisciplina.- Los compañeros de la Sección veinticinco permanecen en la Asamblea.- En virtud de que no se encuentra presente el compañero Ignacio Martínez, se acuerda quede como candidato único el compañero Marín, que es aceptado por la mayoría de la Asamblea.-- Para Secretaria de Acción Femenil es presentada como candidato la compañera Refugio Moreno Rufo.- La Sección cuatro expresa - que se abstiene de votar. Siendo candidato único también es aceptado por la Asamblea.- Para Secretario de Actas son presentados los compañeros Saúl M. Peralta y Juan González.- Votación; Peralta veinte votos, Juan González, cuatro votos.- Para Secretario de Cooperativismo son propuestos los compañeros Juan Robles García de la Cadena y Roberto Mejía. Votación: De la Cadena, veintidós votos y Roberto Mejía tres votos.- Se piden candidatos para el puesto de Secretario de Escalafón. El compañero José Tovar, a nombre de la Sección uno pide que se dé un Secretario a los compañeros de Parques y Jardines y al efecto --- propone para ocupar la Secretaría de Escalafón, al compañero Carlos Carvajal. Espropuesto también el compañero Agustín Rodríguez.- Votación: Carlos Carvajal, trece votos, Agustín Rodríguez, trece votos. Sale electo el compañero Carlos Carvajal.- Candidatos para Secretario Tesorero.- Son propuestos los compañeros Pedro M. Arauz, José Tovar y Rodríguez, Votación: Arauz, diecisiete votos, Rodríguez seis y Tovar uno. Como candidato único a la Secretaría de Estadística, fue propuesto el compañero Horacio Segura y es aceptado por la Asamblea.- El compañero Juan González manifiesta que de acuerdo con la Convocatoria, - el plazo para la celebración de esta Asamblea ha fenecido y pone a consideración si debe seguirse la Asamblea o no, se aprueba por quince votos, que se suspenda la Asamblea. El compañero Roberto Aguilera nos dice que en el Senado ya aceptaron que tres Trabajadores intervinieran en la discusión del Estatuto Jurídico y nos dice que es casi probable que se apruebe que la Cámara celebre dos períodos de sesiones comenzando el segundo pe-

menzando el segundo periodo en febrero y terminando en mayo. Fide a nombre de la Unión de Materiales de Guerra, lo que se manifiesta por esta Convención, a las Cámaras, para que intervengan la constitución en lo que respecta al último párrafo de la fracción 13 del artículo 123 constitucional, que concierne a los trabajadores de Materiales de Guerra, como empleados del Ejército.- Aprobado.- Se sigue discutiendo sobre la conveniencia de celebrar la Asamblea el día de mañana a las once del día, citando varios compañeros que se aprovecharán porque que estarán a últimos del año, se sobrecharge el trabajo.- Después de discutirse ampliamente, es aprobado que al día de mañana se continúen los trabajos a las once horas, encargándose el Comité de la Alianza, de solicitar el permiso para todas las Delegadas.- Se levanta la Asamblea, siendo las veintidós horas treinta minutos.- Donde SÍ.- El Presidente de la Convención Juan González R. Firmado.- Esteban B. Martínez, firmado.- Pedro Vergara Cordero, firmado.- Gerardo Cruzado, firmado.- David Rico, firmado.- Gustavo de Anda, firmado.- Humberto Marcano, firmado.- Eusebio A. Martín, firmado.- Antonio Moreno Lugo, firmado.- Eugil M. Escalante, firmado.- Juan Rosales García de la Cadena, firmado.- Carlos Carrvajal, firmado.- Pedro M. Ardas, firmado.- José del Socura, firmado.

ES COPIA FIEL EXACTAMENTE CONTROLMADA.

México, D. F., febrero 23 de 1937.

El Secretario General

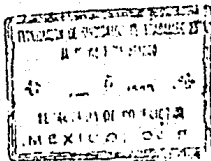
El Secretario del Interior

Esteban B. Martínez

Gerardo Cruzado

El Secretario de Asesor y
Aguardos

Huacaco Ejeon Poca



Handwritten mark or signature

2. Su Estructura Funcional y Orgánica.

La estructura básica del Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal la hayamos en sus Estatutos Generales, concretamente en el capítulo cuarto intitulado De la Soberanía y Gobierno del Sindicato, de cuyos artículos 23 y 25 se desprenden dichos principios mismos que textualmente se reproducen para un mejor análisis :

Artículo 23. La Soberanía del Sindicato reside original y esencialmente en sus miembros.

Artículo 25. El Gobierno del Sindicato, radica en el Comité Ejecutivo General, formando por cuarenta y cuatro secretarios y un oficial mayor.

Como se podrá apreciar, Soberanía y Gobierno son dos términos que se encuentran unidos para configurar la organización y el funcionamiento del S.U.T. G.D., pero ¿ que se entiende por Soberanía ? En primer lugar, para Herman --- Heller (37), la Soberanía es la cualidad de la independencia absoluta de una unidad de voluntad decisoria universal efectiva. Este concepto - agrega Heller en su aspecto positivo significa que la unidad de la voluntad a la que corresponde la Soberanía es la unidad decisoria universal suprema dentro del orden de poder de que se trate.

Es difícil admitir que en la relación entre sindicatos y Estado se pueda dar esa independencia absoluta de una voluntad respecto de la otra. La circunstancia de que los sindicatos tengan indiscutibles poderes legislativos y judiciales, no significa que su acción quede desvinculada del control, en última instancia, de los órganos estatales. Tampoco parece admisible la tesis que Edgar Bodenheimer denomina pluralismo político o de soberanía compartida, que presumiría la paridad con el Estado de ciertas organizaciones sociales como la iglesia, sindicato, organización profesional etc. En todo caso y de acuerdo --

(37). Hermann Heller, cit pos; Mario de la Cueva, La Soberanía Contribución a la teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional, U.N.A.M. México 1965 p. 197.

con el derecho positivo, es el Estado el que determina los límites de la actuación de los sindicatos y de la iglesia y no a la inversa.

Donde se pone de manifiesto la anterior aseveración es en la determinación del contenido de los estatutos sindicales y especialmente de los requisitos para la expulsión de sus miembros, que en todo caso queda sujeta a la observancia de las garantías de audiencia y legalidad y al control jurisdiccional del Estado. Pero además aun cuando en ese caso puede ser discutible la juridicidad de la conducta estatal, con respecto al otorgamiento del registro de los sindicatos y al reconocimiento de sus juntas directivas.

Por gobierno entendemos, dentro del enfoque sindical, al conjunto de los -- órganos del sindicato que determinan la orientación de las políticas a seguir. Este término de gobierno cae dentro de las atribuciones del Comité Ejecutivo General mismo que trataremos más adelante ya que es el organismo de dirección que conforma la estructura funcional del sindicato.

La soberanía y el gobierno, según el artículo 24 de los estatutos del S.U.I. G.D.F., se ejerce jerárquicamente a través de los siguientes órganos de Gobierno:

- I. Congreso General (Representa la máxima autoridad del Sindicato).
- II. Consejo General de Delegados.
- III. Comité Ejecutivo General.
- IV. Comité y Comisiones Autónomas.
- V. Comites Ejecutivos Seccionales.

Es en el Congreso General o Asamblea donde se reúnen los miembros del sindicato para deliberar sobre asuntos de importancia para los agremiados; nos dicen los estatutos que las sesiones a celebrar pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán en el mes de abril de cada año, es-tando integradas por tres delegados de cada una de las Secciones, previa convocatoria acordada por el Consejo General de Delegados y lanzada por el Comité Ejecutivo General, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que de

ba celebrarse; ésta deberá contener el temario de asuntos a tratar y establecerá que los Delegados efectivos serán los mismos que ostenten esa representación ante el Consejo, salvo determinación en contrario de las secciones respectivas.

Respecto a las sesiones o Congresos extraordinarios; éstas se celebrarán cuando exista algún problema que afecte la existencia del sindicato o trasciendan sus objetivos o finalidades principales, así como, en caso necesario, a juicio del Consejo General de Delegados, mediando igualmente convocatoria lanzada con la urgencia que el caso requiera, pero cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y señalará expresamente los asuntos a tratar.

Aunado a los anteriores requisitos de forma, todas las resoluciones que se tomen dentro del Congreso deberán ser por mayoría y estas mismas resoluciones deberán consignarse en una acta en donde se asienten pormenorizadamente todos los acuerdos. Así mismo deberá de existir un quórum legal previo a la celebración del Congreso, el cual pueda dar validez a las determinaciones tomadas. Este quórum estará integrado por las dos terceras partes, cuando menos, de las representaciones seccionales y sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos, a excepción de los casos de reformas estatutarias, admisión de nuevas secciones y aplicación de sanciones en que será necesaria la votación efectiva de las dos terceras partes cuando menos.

Una vez instalados los Congresos por el Comité Ejecutivo General del Sindicato y aprobados los dictámenes de las comisiones revisoras de credenciales de los delegados asistentes se designará el Presidium compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y dos Escrutadores, quienes inmediatamente tomarán posesión de sus cargos y dirigirán los debates y trabajos del Congreso de biendose designar también las comisiones que para ello sean necesarias.

El Congreso tendrá las siguientes facultades :

1. Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité Ejecutivo General, Comités, Representantes y Comisiones del mismo. Cada tres años en el Congreso General Ordinario correspondiente se hará la elección del Comité Ejecuti-

vo General, comisiones permanentes y demás representaciones del Sindicato por medio de planillas y por votación directa. Hecha la elección seguidamente se tomará la protesta de rigor a los nuevos funcionarios. El aviso de cambio de la directiva tanto al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje como a las demás autoridades, será dado por el Presidente y un Secretario del Presidium del Congreso.

2. Conocer y aprobar en su caso el informe que rinda el Comité Ejecutivo General sobre las actividades realizadas durante su ejercicio.

3. Conocer y aprobar ponencias para la solución de problemas comunes a todos los trabajadores.

4. Señalar la línea Político - Sindical que deberá seguir el Comité Ejecutivo General.

5. Reformar los Estatutos del Sindicato.

6. Resolver en definitiva sobre la admisión de nuevas secciones.

7. Delegar facultades en el Congreso General de Delegados, para poder conocer y resolver sobre los asuntos que sean de la competencia del Congreso, entre ellas las que se refieren a Reformas Estatutarias.

8. Resolver en definitiva sobre las sanciones disciplinarias a que se refieren sus Estatutos.

9. Ratificar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes, hechos por el Comité Ejecutivo General, el cual está facultado para llevar a cabo tales actos jurídicos de acuerdo a los propósitos especificados en sus Estatutos y a las disposiciones legales correspondientes.

10. La demás que se expresan en la Convocatoria y que sean de su competencia.

Consejo General de Delegados.

Las facultades del Consejo General de Delegados son las siguientes :

1. Conocer de las renunciaciones que con carácter definitivo presenten los -- miembros de Comités, Representaciones, Comisiones y demás miembros del Comité Ejecutivo General y nombrar a los sustitutos.

2. Resolver sobre los asuntos generales del Sindicato con estricto apego a los Estatutos.

3. Expedir los Reglamentos que se deriven de los Estatutos, a propuesta del Comité Ejecutivo General.

4. Conocer en apelación de las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo General, por el Comité de vigilancia y por la comisión de Honor y Justicia. Las resoluciones en este caso, para que tengan validez ser tomadas cuando menos por las dos terceras partes de las secciones.

5. Remover, previa garantía de audiencia, a los miembros de las comisiones que no sean autónomas, Comités y Representaciones, cuando se aparten de la línea política Sindical marcada por el Sindicato y nombrar a los sustitutos.

6. Reformar los Estatutos del Sindicato siempre y cuando el Congreso General lo hubiese facultado expresamente para ello.

7. Resolver sobre las Convocatorias para los Congresos Generales.

8. Conocer y aprobar en su caso, provisionalmente sobre la admisión de nuevas secciones que le sean presentadas por el Comité Ejecutivo General.

9. Resolver los problemas de su competencia que afecten al Sindicato y que sean presentados para su conocimiento y decisión por el Comité Ejecutivo General.

Al igual que los Congresos Generales las sesiones que lleve a cabo el Consejo General de Delegados se clasificarán en ordinarias y extraordinarias, las primeras deberán celebrarse cuando menos cada tres meses y las segundas se celebrarán cada vez que el Comité Ejecutivo General lo estime necesario.

En las sesiones ordinarias se informará de las actividades generales del

Sindicato y el quórum necesario para celebrarlas será de la mitad más uno, --- cuando menos, de la representación de las secciones. Cada representación seccional contará como un solo voto.

Así mismo de los acuerdos que se tomen deberán ajustarse invariablemente a las bases establecidas en la convocatoria y quedar asentadas dichas resoluciones debidamente en una acta para tener la validez plena.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán con el número de representantes seccionales que asistan siendo con esto validos sus acuerdos.

Por último en ambas sesiones sólo podrán hacer uso de la palabra los Delegados, los miembros del Comité y las demás representaciones del Sindicato quedando reservado por acuerdo expreso del Consejo, conceder la palabra a otros miembros de la organización u otras ajenas a la misma.

Comité Ejecutivo General.

El Comité Ejecutivo General es el Organó de Gobierno del Sindicato, ejecutor de los acuerdos emanados de Congresos y Consejos Generales y de los Estatutos en vigor, durando en su encargo tres años al ser electo mediante Congreso General.

El Comité Ejecutivo General o Mesa Directiva se constituye como una persona moral la cual requiere de uno o varios representantes para actuar jurídicamente.

Exigencia derivada de la mencionada Ley Federal del Trabajo en su artículo 371 fracción IX en relación con el artículo 379 de la misma ley, en el sentido de que al formular los Estatutos se exprese el número de sus miembros que integren la Directiva y los procedimientos que han de seguirse para su elección, así como el período que habrán de durar en sus funciones; prohibiéndoles en el artículo 372 que formen parte de la misma los trabajadores menores de 16 años y los extranjeros (38).

(38) Eusebio Ramos Martínez, et. al. El Derecho Sindical y las Instituciones que Genera. Editorial ECASA. Tercera-edición. México 1986. p. 56

En cuanto a la denominación de los puestos directivos en general se parte del principio de la plena libertad de organización compartido por la mayoría - de las legislaciones en el mundo. El Comité Ejecutivo General del S.U.T.G.D.F. esta integrado por las siguientes secretarías :

Secretaría General, Secretaría del Interior, Secretaría del Exterior y Relaciones Públicas, Secretaría del Trabajo y Conflictos, Secretaría de Organización, Secretaría de Procesos Electorales, Secretaría de Eventos Especiales, - Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control de Gestión, Secretaría de Previsión Social, Secretaría de Acción Política, Secretaría de Divulgación Ideológica, Secretaría de Asistencia Social, Secretaría de Escalafón, Secretaría de -- Educación, Secretaría de Difusión Normativa, Secretaría de Capacitación Administrativa Técnica y Profesional, Secretaría de la Vivienda, Secretaría de Pensiones, Secretaría de Jubilaciones, Secretaría de Prestamos a Corto y Mediano Plazo, Secretaría de Acción Femenil, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Deportes, Secretaría de Fomento Turístico, Secretaría de Promoción Recreativa, Secretaría de Estímulos y Recompensas, Secretaría de Planeación, Secretaría de Presupuesto, Secretaría de Capacitación Sindical, Secretaría de -- Control y Asignación de Plazas, Secretaría de Prensa, Secretaría de Propaganda, Secretaría de Estadística, Secretaría de Actas y Acuerdos, Secretaría de Fomento y Cooperativo, Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Promociones -- Económicas, Secretaría de Acción Juvenil, Secretaría de Patrimonio Sindical, - Secretaría de Servicio Civil de Carrera, Secretaría de Evaluación, Secretaría de Coordinación de Condiciones Generales de Trabajo, Secretaría de Abasto y -- Subsistencias Populares, Oficial Mayor.

Para ocupar algún cargo de elección en el Comité Ejecutivo General se requiere, en primer término, ser trabajador de base, del Departamento del Distrito Federal; ser mexicano por nacimiento o por naturalización; tener cuando menos cinco años de estar sindicalizado; haber ocupado el cargo de elección en - algún Comité Ejecutivo Seccional; no estar suspendido en sus derechos sindica-

les; no haberseles demostrado engañando a sus compañeros con ánimo de agio o comercio con los sueldos de los trabajadores; no haber desprestigiado o atacado algún miembro del Sindicato ni confabularse con alguna autoridad o empleados de confianza del Departamento del Distrito Federal para dividir la organización, no desconocer a los órganos de dirección del Sindicato; no militar en partidos políticos de oposición; en general los miembros del sindicato que por su conducta, falta de probidad o de solidaridad, pongan en peligro la unidad, estabilidad, independencia o prestigio de la organización.

Para ser Secretario General se debe de contar con los mismos requisitos, además de haber desempeñado cargo de dirección sindical en algún Comité Ejecutivo General y no haber sido procesado por algún delito.

Quien representa a los sindicatos es, según el artículo 376 de la Ley Federal de Trabajo el Secretario General o la persona que designe su directiva - salvo disposición específica de los Estatutos, a quien junto con uno o varios secretarios corre a su cargo el despacho, conocimiento y resolución de los asuntos correspondientes de cada una de sus ramas (39).

El Secretario General es el funcionario que ejerce la representación jurídica, política y sindical de la organización; realiza actos administrativos y de dominio con todas las facultades generales y especiales derivadas de la personalidad jurídica propia de los sindicatos constituidos así en personas morales con capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles destinados a la realización de los fines propios del Sindicato, previa autorización de su Consejo General de Delegados.

Así mismo superviza y dirige los trabajos del Comité Ejecutivo; autoriza con su firma los documentos y las actas que así lo requieran, también convoca a plenos y asambleas al Comité Ejecutivo y al Consejo General de Delegados res

(39) Alberto Trueba et. al. Ley Federal del Trabajo Comentada. Editorial Porrúa S.A. México. 1988 p. 181

pectivamente; designa al personal administrativo del sindicato y a los abogados que integrarán el Departamento Jurídico y otorga poderes generales o especiales para la representación y defensa del sindicato.

Lo anterior sintetiza entre otras la gama de obligaciones y atribuciones del Secretario General para la debida realización del objeto para el que fue creado el S.U.T.G.D.F. a ya más de 50 años de su fundación y la gran importancia que juegan como un todo orgánico las secretarías que integran a ese gran sindicato.

A continuación citaremos a los Secretarios Generales que han formado parte del Sindicato, desde su constitución.

Félix M. Martínez.	de 1937 a 1939
José Tovar Miranda.	de 1939 a 1940
Gustavo de Anda.	de 1940 a 1941
Rubén Sotelo.	Junio de 1941 a octubre 1941
Rufo Figueroa Figueroa.	de 1941 a 1943
Alfonso Martínez Domínguez.	de 1943 a 1946
Urjel Herrera Estúa.	de 1946 a 1949
Lic. Rómulo Sánchez Mireles.	de 1949 a 1953
José Gutiérrez Díaz.	de 1953 a 1956
Emilio Gandarilla Avilés.	de 1956 a 1959
Agustín Vivanco Miranda.	de 1959 a 1962
Everardo Gámiz Fernández.	de 1962 a 1965
Gilberto Aceves Alcocer.	de 1965 a 1968
Raúl Gómez Pedroso	de 1968 a 1971
Hilario Punzo Morales.	de 1971 a 1974
Miguel Molina Herrera.	de 1974 a 1977
Lic. Juan Araiza Cabrales.	de 1977 a 1980
Miguel Angel Morado Garrido.	de 1980 a 1983
Rafael de Jesús Lozano Contreras	de 1983 a 1986

Ramón Choreño Sánchez.	de 1986 a 1989
Filiberto Paniagua García.	Actual Secretario General 1989-1992

Cabe hacer mención que de los anteriores secretarios mencionados, cinco han ocupado a su vez la Secretaría General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, F.S.T.S.E., y son los siguientes : (40).

Rufo Figueroa Figueroa.	de 1944 a 1947
Alfonso Martínez Domínguez.	de 1950 a 1953
Lic. Rómulo Sánchez Mireles.	de 1959 a 1962
Gilberto Aceves Alcocer.	de 1971 a 1974
Rafael de Jesús Lozano Contreras.	Actual Secretario General 1989-1992

El Comité y Comisiones Autónomas.

El Comité y Comisiones Autónomas, son órganos del sindicato que vigilan y sancionan los actos realizados por los miembros del Comité Ejecutivo General, Comités Ejecutivos Seccionales y demás órganos de representación sindical, así como por los Trabajadores pertenecientes al sindicato.

Los Comités y Comisiones aludidos serán designados por el Congreso en que se elija el Comité Ejecutivo General y serán autónomos en su funcionamiento, durando en su encargo tres años. Dichos organismos son los siguientes:

- a. Comité de Vigilancia.
- b. Comisión de Honor y Justicia.
- c. Comisión de Hacienda.

El Comité de Vigilancia. Estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales responsabilizándose conjuntamente con el Secretario de Organización; de la buena marcha de las secciones que integran el sindicato; también tendrá las labores de vigilancia de los organismos que componen al sindi-

cato tales como los actos electorales de las diversas secciones y ver que se cumpla oportunamente los acuerdos emanados de los Congresos y Consejos Generales. Así mismo atenderá las quejas que presenten los Comités seccionales practicando las averiguaciones correspondientes para tal caso y conocerá en apelación los fallos dictados por la Comisión de Honor y Justicia turnandolo al Comité Ejecutivo General para que sea el Consejo General el que dicte acuerdo definitivo inapenable.

Por último pedirá a las secciones los informes que estime convenientes y a su vez informará a los órganos superiores sobre los trabajos realizados durante su gestión.

La Comisión de Honor y Justicia. Estará integrada por un presidente, --- tres secretarios y tres vocales, y se regirá por un reglamento interno aprobado por el Consejo General de Delegados :

Esta comisión se encargará de conocer y resolver las consignaciones que hagan el Consejo General de Delegados, el Comité Ejecutivo General, o el Comité de Vigilancia sobre la indisciplina, falta de lealtad, conducta antisindical, actos que quebranten la unidad, que violen los estatutos, entorpezcan los trabajos o impidan el cumplimiento cabal de la función del sindicato, cometidos por los integrantes de los órganos de representación sindical, así como por los trabajadores en general pertenecientes al sindicato.

Los inculcados que caigan en cualquiera de los supuesto arriba mencionadas serán emplazados por escrito para que se presenten a responder de los cargos que se les imputan, fijandose para tal efecto un plazo razonable. Si el inculcado no se presenta se le fijara una nueva fecha con carácter de improrrogable. Si existe la reincidencia a la no presentación se le declarará en rebeldía y la Comisión de Honor y Justicia emitirá su fallo con todos los elementos de juicio que le permitan tener un conocimiento amplio del motivo.

El inculcado o inculcados tendran derecho a defenderse por sí mismo o por

los defensores que nombren de entre los miembros de cualquiera de las secciones, aportando todas las pruebas que estimen necesarias.

Dentro del mismo procedimiento del Comité de Honor y Justicia tenemos que los fallos que sanciona este órgano deberán emitirse por la mayoría de sus integrantes con apelabilidad ante el Comité de Vigilancia el cual revisará el -- procedimiento y con un dictámen previo, turnará el asunto al Comité Ejecutivo General quien será el que aplique las consecuentes sanciones de acuerdo a sus ordenamientos estatutarios cuando se haya demostrado ya, la falta imputada, -- además decretará la suspensión dictada en forma provisional del o de los funcionarios hasta en tanto se resuelva en definitiva a través del Consejo o del Congreso General, en su caso. Ahora bien cuando la consignación emane del Comité de Vigilancia el fallo de la Comisión de Honor y Justicia será apelable -- ante el Consejo General.

En cuanto a los términos encontramos que para ejercer el derecho de apelación se tendrá un plazo de 15 días a partir de la notificación del fallo, ---- igual término tendrán todas las apelaciones mencionadas en este capítulo, así mismo la Comisión de Honor y Justicia tendrá un plazo de 60 días, una vez hecha la consignación para emitir su resolución dandola a conocer al Comité de -- Vigilancia, Ejecutivo General, al o a los inculpados y a la parte acusadora, -- siendo por último boletinada por el Comité Ejecutivo General para el conoci--- miento de todos sus órganos.

La Comisión de Hacienda. Estara integrada por un presidente, dos secretarios, y dos vocales siendo sus obligaciones y atribuciones las siguientes :

1. Revisar los libros respectivos, comprobantes de pago y documentación en general de la Secretaría de Finanzas, con el objeto de cersiorarse de la -- exactitud de los informes que periódicamente rinda esta al Consejo de Delega-- dos.
2. Formular presupuestos e iniciativas al Comité Ejecutivo General y al

Consejo de Delegados tendientes a la mejor aplicación y distribución de los -- fondos.

3. Velar por el buen mantenimiento de la economía de la organización.

4. Dictaminar sobre los cortes de caja que presente el secretario de finanzas ante el Consejo General.

5. Dar cuenta de sus observaciones al secretario general del sindicato.

Los Comités Ejecutivos Seccionales.

Las secciones del sindicato se integran con los trabajadores de una o varias dependencias del Departamento del Distrito Federal gozando de autonomía propia en cuanto a su régimen interno y tendrán como personas morales que son, personalidad jurídica propia para realizar actos jurídicos en el ámbito del de recho privado, a través de sus órganos de representación sindical. Las 39 --- secciones que compone el Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal son las siguientes :

UNO : Limpia y Transportes; Dos : Operación Hidráulica; TRES: Archivo -- Penal y Talleres de Reclusorios; CUATRO: Servicios Administrativos, Sub-Contraloría General de Control de Bienes, Obras y Servicios, Almacenes para los trabajadores y Areas Administrativas en Delegaciones Políticas; CINCO: Pavimentos y Calzadas; SEIS: Bosques, Parques y Jardines; SIETE: Panteones, Gobierno, -- Trabajo y Previsión Social; OCHO: Alumbrado Público; NUEVE: Desarrollo Urbano y Ecología y Obras Públicas; DIEZ: Edificios y Monumentos; ONCE: Catastro e -- Impuestos Predial; DOCE: Servicios Médicos; TRECE: Rama Médica; CATORCE: Tomaduría de Tiempo QUINCE: Oficinas Superiores e Intendencia; DIECISEIS: Archivo y Correspondencia; DIECISIETE: Tesorería; DIECIOCHO: Registro Civil; DIECINUEVE: Registro Público de la Propiedad, VEINTE: Reglamentos, Licencias y Espectáculos; VEINTIUNO: Acción Social; VEINTIDOS: Acción Deportiva; VEINTITRES: Tránsito; VEINTICUATRO: Conciliación y Arbitraje; VEINTICINCO: Coordinación y Tribunales Calificadores, Calificadora de Infracciones, Reclusorios de la Ciudad y

Mesa de Peritos: VEINTISEIS: Jurídica y Defensora de Oficio; VEINTISIETE: Delegaciones Políticas y Juntas de Reclutamiento; VEINTIOCHO: Jefatura de Policía; VEINTINUEVE: Abastos y Mercados; TREINTA: Contribuciones de Mercados y Carnes; TREINTA Y UNO: Construcción de Pavimentos; TREINTA Y DOS: Obras Hidráulicas; - TREINTA Y TRES: Precolados y Desazolve; TREINTA Y CUATRO: Talleres; TREINTA Y CINCO: Conservación de Obras Viales; TREINTA Y SEIS: Instalaciones Olímpicas; TREINTA Y SIETE: Coordinadora de Abastos y Regulación Territorial; TREINTA Y OCHO: Planta de Asfalto; TREINTA Y NUEVE: Procesos Electrónicos.

La anterior composición orgánica del Sindicato constituye la piedra angular de donde se obtiene los basamentos de su estructura funcional, ya que como vimos anteriormente el principio de soberanía del sindicato reside original y esencialmente en sus miembros que lo integran a través de sus órganos de representación seccional los cuales darán en un Congreso General-máxima autoridad - su voto para delinear las normas político-sindicales que moverán los engranes de esta importante organización.

En cuanto a la creación de nuevas secciones ésta será acordada provisionalmente por el Consejo General de Delegados sometiendo a la aprobación definitiva del Congreso más próximo, debiendo contar como mínimo con veinte miembros.

Cada sección se regirá por sus Estatutos internos, pero sujetándose a las decisiones de sus órganos superiores del sindicato, así mismo no deberán emitir resoluciones contrarias emanadas de esos órganos ni tampoco podrán contravenir las disposiciones de los Estatutos generales quedando éstos interrelacionados - jurídica y sindical formando parte integrante de un todo unitario que es el -- sindicato.

El gobierno de cada sección estará a cargo de un Comité Ejecutivo que durará en sus funciones tres años, y que no podrán ser removidos total o parcialmente sino de acuerdo a lo establecido por los Estatutos generales. Para ser miembros del Comité se requerirán de todos los requisitos mencionados en este capítulo y tener cuando menos tres años de militancia sindical en la sección -

de que se trate, para ser Secretario General se requiere además haber sido --- miembro de algún Comité anterior de la misma sección, o como dicen los trabajadores, haber figurado en alguna planilla ganadora.

En cuanto a los paros, suspensiones de labores, mitines etc. que pretenden llevar a cabo las secciones, deberán ser acordados por la mayoría de sus miembros y sometidos previamente a la consideración del Consejo General de Delegados.

Los miembros de las secciones para dirigirse al Comité Ejecutivo General y al Consejo General de Delegados, deberán hacerlo a través de sus Comités Seccionales, por otra parte las secciones no podrán organizarse en clubes, sociedades mutualistas, políticas, habitacionales o deportivas si no es a través de las Secretarías correspondientes al Comité Ejecutivo General y del seccional respectivo.

En cuanto a la asistencia al Congreso, las secciones nombrarán tres delegados al Congreso y Consejo General, debiendo ser uno de ellos el propio Secretario General Seccional y los otros dos elegidos por los miembros de la sección, en el mismo acto en que sea electo el Comité Ejecutivo Seccional.

Los Comites Seccionales estan facultados para tratar asuntos de trabajo con los jefes de las dependencias del Departamento del Distrito Federal a que correspondan sus agremiados, y en el caso de que algún problema no se pueda solucionar y sea necesario llevarlo ante el Oficial Mayor y demás funcionarios superiores del Departamento, este se turnará al Comité Ejecutivo General, el que hará las gestiones a que haya lugar.

Por lo que respecta a la celebración de Asambleas, cada sección celebrará Asambleas Ordinarias cada seis meses o Consejos de Delegados de Trabajo cuando menos cada mes. En dichas Asambleas o Consejos deberán rendirse de las actividades seccionales, incluyendo las cuentas de administración del patrimonio sin dical, de igual manera podrán celebrarse ambas Asambleas y Consejo en forma ex

traordinaria para tratar un asunto determinado que por su importancia así lo requiera. Las convocatorias de unas y otras las lanzará el Comité Ejecutivo Seccional en funciones con la anticipación necesaria.

En cada centro de trabajo se elegirá por los trabajadores un delegado de trabajo que labore en el lugar siendo la función de estos velar por los intereses de sus representados dando pronta resolución a los problemas, presentando con toda oportunidad el avance de los mismos al Comité Seccional respectivo.

Por último en cada Delegación Política y Direcciones Generales del Distrito Federal, el Comité Ejecutivo General designará a un coordinador sindical el cual respetando la autonomía de las secciones y oyendo a todos y cada uno de los delegados de trabajo, o a las secciones correspondientes, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a. Intervendrá en forma fraternal para evitar divisiones entre los trabajadores así como cualquier labor antisindical o de desorientación que lesione en sus intereses.

b. Intervendrá en la resolución de los problemas generales que afecten a los trabajadores, dándoles el respaldo necesario. En los conflictos individuales de los trabajadores intervendrá la sección correspondiente o el delegado de trabajo respectivo.

CAPITULO IV

FUNDAMENTO JURIDICO Y ACCION POLITICA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

1.- El Marco Jurídico.

a). La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El significado de la palabra Constitución proviene de latín constitutio- nis, que quiere decir forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado; ley fundamental de la organización de un Estado.

Según Aristoteles la Constitución es el ser del Estado, la organización y el orden establecido entre los habitantes de la ciudad. Es una organización regular de todas las magistraturas, principalmente de la magistratura que es dueña y soberana de todo; la Constitución misma es el gobierno (41).

La Constitución debe considerarse como la ley fundamental y suprema del Estado que atañe tanto a las atribuciones y límites a la autoridad como a los derechos del hombre y pueblo de un Estado. Además, la Constitución estipula los derechos y deberes tanto de los gobernantes como de los gobernados en orden a la solidaridad social.

El régimen constitucional es la raíz primera de las instituciones políticas, por cuanto la organización de la sociedad política es de siempre el alma de la polis. También se ha dicho que la Constitución es el primer ordenador del Estado, ya que de la Norma Suprema se derivan las leyes orgánicas, leyes ordinarias, códigos, estatutos orgánicos y hasta reglamentos administrativos.

Desde la primera mitad de nuestro siglo cuando afloran las grandes Constituciones comprendidas entre las dos guerras mundiales, dejaron de oponerse los términos Constitución e instituciones establecidas, entendiendo como institu-

(41). Aurora Arnaiz Amigo et. al Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. Editorial Porrúa México 1985.

ción el conjunto de actos o de ideas que los individuos encuentran ante ellos y que se imponen. En consecuencia debiera entenderse por institución constitucional al conjunto de ideas que regulan la manera o forma de ser del Estado. - La constitución era obtenida generalmente, por presión de las fuerzas progresivas sobre las conservadoras, ya que presuponia un hondo cambio en las estructuras de la sociedad y del Estado.

Curiosamente hoy en día la Constitución es garantizadora del orden establecido, de lo que debe conservarse para evitar el riesgo de las innovaciones y cambios. Ya desde la Constitución de Weimar los partidos de derecha presionaron a la social democracia para que sus postulados fueran elevados a rango constitucional.

Por otra parte las Constituciones también son denominadas : 1. Norma Suprema. 2. Norma de Normas, Ley Fundamental, Acta de Establecimiento y forma de -- Formas. Así mismo por su origen las Constituciones pueden ser: otorgadas (cartas magnas, hoy en desuso). Y Constituciones propiamente dichas. Son en las que el pueblo soberano designa a sus representantes para la elaboración de la nueva Constitución. Este representante recibe el mandato de dar forma positiva, de crear el derecho positivo proveniente, en mucho de los principios generales que el pueblo aporta a través de usos y costumbres. Es decir a través de la consuetudo jurídica. Cuando se cumple con el mandato político. Cuando el poder constituyente es designado por el pueblo, y cuando la Constitución es refrendada por aquél, y cuando las instituciones constituidas son sustituidas por nuevas instituciones que serán regidas por la nueva Norma Suprema, entonces quedan cumplidos los principios básicos del derecho constitucional procesal, y con ellos la legitimidad formal de las nuevas autoridades.

La palabra Constitución precedida del vocablo Estado adscribía a aquél en el sistema democrático. Hoy en día ya no es así, los Estados totalitarios manejan Constituciones de presentación tradicional, por ejemplo la actual dicta-

dura chilena sancionó su Constitución vigente el 11 de marzo de 1981. Cuba, - China, la Unión Soviética y sus Estados satélites adscritos al pacto de Varsovia se rigen formalmente por una Norma Suprema, ya que tanto para las democracias representativas de nuestros días como para los regímenes dictatoriales -- tienen cabida el siguiente concepto de Constitución que nos ofrece Carlos --- Schmitt al considerarla como la situación actual de la unidad y ordenación política, aunque tiene mayor contenido el concepto de Aristóteles para el cual - están ordenadas las autoridades públicas especialmente la superior a todas: la soberanía.

Ya habíamos visto con antelación que el constitucionalismo mexicano se ha desarrollado en un proceso ideológico congruente hacia una natural y espontánea superación de los fines del Estado, derivada de la dinámica misma de la -- sociedad. De las Constituciones de 1824, 1857 y 1917 se puede apreciar que cada una de ellas ha tenido su correspondiente objetivo supremo. Así en la Constitución de 1824 se crea el Estado Mexicano al que se le da forma federal, y - como resultado lógico de los documentos jurídico-político que la proceden, dicha constitución reafirma las declaraciones de independencia del pueblo como - condición objetiva de la existencia del ente estatal que reconoce, a su vez como base de sustentación la soberanía popular, es decir la capacidad autodeterminativa de la comunidad nacional. En atención a que dentro de la estructura jurídica-política del Estado se conservaron los sistemas de privilegios y fueros de las castas eclesiásticas y militar que se venían arrastrando desde la - época colonial.

En la Constitución de 1857 se rompen los sistemas clasistas que otorgaban al clero y al ejército fueros y privilegios contrarios a la igualdad preconizada por el liberalismo e individualismo. Ese mismo año significa en nuestra historia la iniciación de una lucha, interna primero y contra factores externos después, que se desarrolla durante más de dos lustros y que culminó con el afianzamiento de la independencia y soberanía del pueblo mexicano y con la re-

forma a las estructuras sectarias que nuestro país había mantenido desde que era colonia española.

Por último en 1917 comienza lo que suele llamarse la " institucionalización " de la Revolución sociopolítica de 1910 mediante la renovación permanente que auspicia e impone la Constitución de Queretaro. De esta manera el Estado mexicano ha experimentado una ampliación progresiva puez comienza en la defensa de la independencia y soberanía nacionales, continua con la reforma supresora de las estructuras clasistas y sectarias y culmina en la actualidad en la tendencia a lograr objetivos de beneficio colectivo en la vida socioeconómica y cultural del pueblo.

El concepto de Constitución presenta diversas acepciones y variadas clasificaciones, pero de todas las ideas que existen sobre el concepto se pueden resumir en dos tipos genéricos que son: la Constitución real ontológica, social y deontológica por una parte, y la jurídico positiva por la otra.

a) El primer tipo se implica en el ser y modo de ser de un pueblo, en su existencia social dentro del devenir histórico, la cual, a su vez, presenta diversos aspectos reales, tales como el económico, el político y el cultural primordialmente (elemento ontológico), así como la tendencia para mantener, mejorar o cambiar dichos aspectos (elementos deontológico o querer ser). Este tipo de Constitución se da en la vida misma de un pueblo como condición de su identidad (Constitución real), así como en su propia finalidad (Constitución teleológica), con abstracción de toda estructura jurídica.

El término y el concepto de Constitución real fueron empleados en el siglo pasado por Fernando Lasalle para designar a la estructura ontológica misma de un pueblo es decir su ser y su modo de ser. Una Constitución real y efectiva la tienen y la han tenido siempre todos los países, afirmaba agregando -- que del mismo modo y por la misma ley de necesidad que todo cuerpo tiene una Constitución, su propia Constitución, buena o mala, estructurada de un modo o

de otro, todo país tiene necesariamente una Constitución real y efectiva, pues no se concibe país alguno en que no imperen determinados factores reales de poder, cualesquiera que ellos sean.

Por lo que respecta a la Constitución teleológica, ésta denota el conjunto de aspiraciones o fines que a éste se adscriben en sus diferentes aspectos vitales, implicando su querer ser, por lo tanto responde a lo que el pueblo quiere y debe ser. Este querer y deber ser no entrañan meras construcciones especulativas ó concepciones ideológicas, sino tendencias que desarrollan los factores reales del poder. De ello se concluye que la constitución teleológica no consiste sino en los objetivos de la constitución real, demarcados, sustentados y condicionados por dichos factores.

b). La Constitución jurídico-positiva se traduce en un conjunto de normas de derecho básicas y supremas cuyo contenido puede o no reflejar la constitución real o la teleológica. Es dicha constitución históricamente la que da origen al Estado.

Conforme a la lógica jurídica, toda constitución positiva debe ser el elemento normativo en que trascienden las potestades de autodeterminación y auto-limitación de la soberanía popular mismas que traducen el poder constituyente. En efecto la autodeterminación del pueblo se manifiesta en la existencia de un orden jurídico, que por sí solo se excluye la idea de arbitrariedad. El Derecho pues, en relación con el concepto de poder soberano, se ostenta como el medio de realización normativa de la capacidad autodeterminativa.

El orden jurídico de un Estado que implica uno de los elementos de su sustantividad, comprende todo un régimen normativo que suele clasificarse en dos grandes grupos o categorías de disposiciones de derecho: las constitucionales, que forman un todo preceptivo llamado Constitución en sentido jurídico-positivo y las secundarias emanadas de ésta que a su vez se subdividen en varios cuerpos legales de diversa índole a saber : sustantivas, orgánicas, adjetivas.

federales, locales etc. Es la Constitución la que directa y objetiva actualiza las facultades de autodeterminación y autolimitación de la soberanía popular, por lo que recibe el nombre de Ley Fundamental, en vista de que finca las bases de calificación, organización y funcionamiento del gobierno del Estado o del pueblo (autodeterminación), y establece las normas que encauzan el poder soberano (autolimitación), consignando, en primer término, derechos públicos subjetivos que el gobernado puede oponer al poder público estatal, y en segundo lugar, competencias expresas y determinadas, como condición sine qua non de la actuación de los órganos del gobierno.

En efecto, refiriéndonos a nuestra Constitución, ésta en su artículo 124 establece el principio de facultades expresas o limitadas para las autoridades federales y, no obstante que dispone que las facultades o atribuciones que no encuentren dadas expresamente a la Federación se entienden reservadas a los Estados, también para la actuación pública de éstos consignan un principio de de limitación de competencias para sus órganos correspondientes en el artículo 43, cuya parte conducente dice : " El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los terminos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados ...", mandamiento que encierra un evidente principio de régimen de legalidad por lo que toca a las competencias federal y local. (42).

El orden Constitucional, es decir, aquel que se establece por las normas fundamentales del Estado puede manifestarse desde el punto de vista formal, en dos tipos de Constituciones: las escritas y las consuetudinarias. Las primeras son las generalmente adoptadas según los modelos americano y principalmente -- francés, son aquellas cuyas disposiciones se encuentran plasmadas en un texto normativo más o menos unitario, en forma de articulado, en el cual las mate---

rias que componen la regulación constitucional están normadas con cierta precisión. El carácter escrito de una constitución es una garantía para la soberanía popular y para la actuación jurídica de los órganos y autoridades estatales, quienes de esa manera encuentran bien delimitados sus deberes, obligaciones y facultades, siendo, por ende fácil de advertir cuando surja una extralimitación o transgresión en su actividad pública.

La Constitución de tipo consuetudinario implica un conjunto de normas basadas en prácticas jurídicas y sociales de constante realización, cuyo escenario y protagonista es el pueblo o comunidad misma. La Constitución consuetudinaria a diferencia de la escritura, no se plasma en un todo normativo, sino que la regulación que establece radica en la conciencia popular formada a través de la costumbre y en el espíritu de los jueces. Sin embargo en los países en los que se haya adaptado o, mejor dicho, en los que exista un orden constitucional consuetudinario, no se excluye totalmente la existencia de leyes o normas escritas, que componen una mínima parte del orden jurídico estatal respectivo. Así por ejemplo en Inglaterra, donde hay una Constitución consuetudinaria, coexisten con ésta varios cuerpos legales que, en unión del *comonlaw* o derecho común inglés, forman el status jurídico que se caracteriza por su hibridismo.

Para un concepto breve de Constitución tomaremos la del Dr. Mario de la Cueva, el cual nos dice que " La Constitución vivida o creada es la fuente formal del derecho, y en verdad la única que posee el carácter de fuente primaria colocada por encima del Estado, porque contiene la esencia del orden político y jurídico, por lo tanto, la fuente de la que van a emanar todas las normas de la conducta de los hombres y las que determinan la estructura y actividad del Estado.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consta de la siguientes partes: las cuales citare de manera breve.

1). Título Primero Capítulo I. De las Garantías Individuales.

La Constitución expresa los sistemas, los regímenes y las estructuras de la sociedad en acción, organiza la suprema institución política que hoy en día se denomina Estado. Las Constituciones contemporáneas han ampliado profusamente las garantías individuales como son los veintinueve primeros artículos de nuestra Constitución y han añadido las denominadas garantías sociales.

Parece ser que la palabra " garantía " proviene del término anglosajón -- " warranty", o " warantie ", que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, por lo que tiene una connotación muy amplia, garantía equivale a aseguramiento o afianzamiento, jurídicamente, el vocablo y el concepto " garantía ", se originaron en el derecho privado teniendo en él las -- acepciones mencionadas.

El concepto " garantía " en derecho público ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones en favor de los gobernados dentro de un estado de derecho, es decir dentro de una entidad política estructurada y organizada jurídicamente, en que la actividad del gobierno está sometida a normas pre-establecidas que tienen como base de sustentación el orden constitucional.

En otras palabras, desde el punto de vista de nuestra Ley Fundamental vigente, las " garantías individuales " implican, no todo el variado sistema jurídico para la seguridad y eficacia del estado de derecho, sino lo que se ha entendido por derechos del gobernado frente al poder público. La relación entre ambos conceptos, garantía individual y derecho del gobernado se deduce de la gestación parlamentaria del artículo primero de la Constitución de 1857 en donde consideraban los Constituyentes que los derechos del hombre son aquellos que éste recibe de Dios y que dada su amplitud y variedad no era posible enmarcar dentro de un catálogo. Y para concluir diremos que las garantías individuales se clasifican en garantías de igualdad, de libertad, de propiedad y de seguridad jurídica. En efecto si recorremos el articulado Constitucional que consagra las garantías individuales y que está compuesto por los veintinueve primeros artículos de la Ley Fundamental se llegará a la conclusión de que

el gobernado tien varias esferas jurídicas oponibles y reclamables contra las autoridades del Estado concernientes al respeto de su situación de igualdad -- con sus semejantes, al de su libertad en todas sus manifestaciones, y al de su propiedad y a la observancia de determinadas formalidades, requisitos, medios, condiciones por parte del poder público para que la actuación de éste sea Constitucionalmente válida en la causación de determinada afectación al gobernado circunstancias que implican una seguridad jurídica para éste. (43).

Capítulo segundo. De los mexicanos.

Esta parte se refiere a la nacionalidad mexicana la cual implica un concepto jurídico que denota, a su vez, una idea de relación política entre un individuo y el Estado determinado. La Constitución de México vigente desde el primero de mayo de 1917 establece dos especies de nacionalidad, a saber, la de origen o por nacimiento y la adquirida mediante naturalización, según lo dispone claramente su Artículo 30, este precepto, en cuanto a la primera especie --- adopta simultaneamente los principios jus soli y jus sanguinis. Así desde el punto de vista del lugar de nacimiento (jus soli) son mexicanos los que nazcan en territorio de la República sea cual fuera la nacionalidad de los padres y los que nazcan a bordo embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Así mismo se enmarcan obligaciones de los mexicanos, tales como los hijos o pupilos menores de quince años concurren a escuelas públicas o privadas, recibir instrucción cívica y militar, alistarse y servir a la Guardia Nacional, así como la obligación tributaria contribuyendo para los gastos públicos, de la Federación como del Estado y Municipio en que se resida. Por último los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de empleos, cargos concesiones y comisiones del gobierno.

(43) Ignacio Burgoa O. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa S.A. México 1981 p.p. 190-193

un cuadro unitario y sistematizado.

El ejercicio de este poder se deposita en un solo individuo, que se denominará " Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ", siendo electo en forma directa y en los términos que disponga la Ley Electoral.

4). Título cuarto. De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos.

En un régimen democrático, los titulares de los órganos del Estado o los sujetos que en un momento dado los personifican y realizan las funciones enmarcadas dentro del cuadro de su competencia, deben reputarse como servidores públicos, su conducta, en el desempeño del cargo respectivo debe enfocarse hacia el servicio público en sentido amplio mediante la aplicación correcta de la ley.

En otras palabras y desde el mismo punto de vista ningún funcionario público debe actuar en beneficio personal es decir, anteponiendo sus intereses particulares al interés público, social o nacional que está obligado a proteger, mejorar o fomentar dentro de la esfera de facultades que integran la competencia constitucional o legal del órgano estatal que representa.

En nuestro orden constitucional se ha instituido como garantía jurídica del mismo y del régimen de legalidad en general, un sistema de responsabilidad de los funcionarios públicos, consignado especialmente en los artículos 108 a 114 de la Ley Suprema para los altos funcionarios de la Federación y esbozado por todos los funcionarios y empleados federales y del Distrito Federal en el artículo III párrafo quinto.

5). Título quinto. De los Estados de la Federación.

Dentro del régimen federativo, los Estados representan porciones del Estado federal con determinados atributos característicos. Así pues los Estados son entidades con personalidad jurídica que les atribuye o reconoce el derecho fundamental o Constitución Federal. Con esta personalidad, los Estados tienen la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones tanto en -

sus relaciones recíprocas como frente al Estado federal y en las de coordinación que entablen con sujetos físicos o morales que no están colocados en la situación de autoridad.

Ahora bien los Estados como entidades federativas, es decir como personas morales de derecho político que componen el Estado federal, tienen todos los elementos estatales, aunque, con peculiaridades propias, tales como la población, el territorio, el orden jurídico y el poder público.

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre.

Lo anterior se encuentra normado del Artículo 115 al 122 Constitucional.

6). Título sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social.

Es esta parte la que nos interesa para el presente trabajo, ya que de ésta se desprenden los preceptos normativos que rigen nuestra actual Ley Federal del Trabajo y que dentro de la misma se encuentran consagrados los Artículos - que regulan y dan vida a los sindicatos.

Es pues el Artículo 123 Constitucional en donde se encuentran las reglas fundamentales y supremas que norman la relaciones obrero-patronales. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley, menciona dicho Artículo 123 con sus apartados " A " y " B " que tocaremos más adelante.

7). Título séptimo. Prevenciones Generales.

Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados. (Art. 124 Constitucional).

Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elec-

mos por citar algunos : La fracción XVI del Artículo 123 Constitucional la -- cual indica que tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para -- coaligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asocia-- ciones profesionales etc.

El Artículo 427, .2o. (parte XIII) del Tratado de Paz de Versalles, consa-- gra. El derecho de asociación que ampara todos los fines que no sean contra-- rios a la ley, tanto para obreros como para patronos.

El Artículo 159 de la Constitución de Weimar dice: La libertad de coali--- ción para defensa y mejoramiento de las condiciones de trabajo y de la vida -- económica está garantizada a cada una de las profesiones. Todos los acuerdos y disposiciones tendientes a limitar o trabar esta libertad son ilícitos.

El Artículo 39 de la Constitución republicana española del 9 de diciembre de 1931, a cuyo tenor: Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado. - En el segundo párrafo se agregaba que los sindicatos y asociaciones están obli-- gados a inscribirse en el Registro Público correspondiente, con arreglo a la - ley.

El Artículo 221 del " Pacto Internacional de derechos civiles y políticos" -- (New York, 19 de diciembre de 1966) que indica que : toda persona tiene - derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindica-- tos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

Así mismo el convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo --- (O.I.T.), convocado en San Francisco mejor conocido como " Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación " que en-- tró en vigor el 4 de julio de 1950 ratificado de inmediato por México a través del senado, con la correspondiente promulgación presidencial en el Diario Ofi-- cial de la Federación el 16 de octubre de 1950, demostrando un interés por in-- corporarlo al derecho propio y que en términos de satisfacción de condiciones

quedó de la siguiente manera.

El sindicato debe:

- a). Ser constituido por trabajadores o empleados sin distinción alguna y sin autorización previa.
- b). Pleno ejercicio de las libertades sindicales positivas y negativas.
- c). Autonomía estatutaria y reglamentaria.
- d). Disolución o suspensión solo por vía jurisdiccional y no administrativa.
- e). Libertad sindical en escala mayor (para constituir federaciones y confederaciones o afiliarse o separarse de las constituidas) tanto con el ámbito nacional como en el internacional.
- f). Adquisición de la personalidad jurídica sin condiciones que puedan limitar las prerrogativas establecidas en el propio convenio.

El esquema anterior difícilmente se presenta en la realidad. Las soluciones legislativas, más allá de las declaraciones constitucionales, hacen depender la operación misma de los sindicatos de su reconocimiento estatal por la vía del registro y los vincula a exigencias de control y reconocimiento de los nuevos comités ejecutivos, sin cuyo requisito no podrán actuar, como lo indica en México el Artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo que condiciona la acreditación de su personalidad a la presentación de la certificación que les extiende la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o Junta de Conciliación y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del sindicato. (44)

Como se pudo apreciar la vida sindical está regulada en México por lo dispuesto en el Artículo 123 Constitucional del 5 de febrero de 1917. En lo que ahora se conoce como Apartado " A " que regula las relaciones generales de trabajo, rige la fracción XVI de dicho Artículo que indica como ya lo vimos que -

(44) Nestor de Buen L. Sindicatos, Democracia y Crisis. Editorial Porrúa, -- S.A. México 1985 p. 6

lo relativo a empleados de confianza, cuya nómina fue aumentada, sin embargo se conserva la línea revolucionaria del anterior estatuto en cuanto a la protección, tutela y reivindicación de los trabajadores al servicio del Estado cuya efectividad dependerá de que su lucha se identifiquen con la clase obrera.

La nueva Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado fue publicada en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 1963 y sigue los lineamientos del primer estatuto mejorándolo en su técnica legislativa; sin embargo, no se protegen debidamente los derechos de la burocracia y la ejecución de sus laudos es ineficaz pues las multas a los titulares sigue sin funcionar.

El derecho de los trabajadores al servicio del Estado forma parte del Derecho del Trabajo, por lo que las relaciones laborales burocráticas son de carácter social, independientemente de la función pública del Estado, que frente a sus trabajadores presenta al Estado de derecho social.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado " B " del Artículo 123 Constitucional dispone en su primer capítulo único :

1). Título primero. Disposiciones Generales.

La presente Ley es de observancia general para los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, de las Instituciones que a continuación se enumeran: Instituto de Seguridad Y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno Infantil " Maximino Avila Camacho " y Hospital Infantil, así como de los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servicios públicos".

En cuanto a la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de

base a su servicio. Ahora bien la Ley distingue dos clases de trabajadores los de confianza y los de base. Los primeros son los que integran la planta de la Presidencia de la República y aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del Presidente de la República. En el Poder Ejecutivo -- los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del Apartado " B " del Artículo 123 Constitucional que desempeñen funciones conforme al Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, de entre los cuales se encuentran parte de los trabajadores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal como de confianza según su propio catálogo de puestos. Lo mismo sucede con los trabajadores del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

En cuanto a los trabajadores de base serán inmovibles y los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente. Los trabajadores de base deberán ser de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo. La sustitución será decidida por el titular de la dependencia oyendo al sindicato.

2). Título segundo. Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares.

Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las -- listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo -- fijo.

Lo anterior habla por sí mismo por cuanto se refiere el nombramiento de -- base, o eventual como se le conoce normalmente al trabajador que presta sus -- servicios temporalmente. Nos dice la ley por lo que respecta a la edad para ocupar un puesto que los menores de edad que tengan más de dieciséis años ten

dran capacidad legal para desarrollar un empleo. Así mismo por el nombramiento aceptado el trabajador se obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley al uso y a la buena fe.

De la tenacidad que mostraron las agrupaciones de trabajadores desde antes de la Revolución Mexicana por lograr derechos justos, se plasman estos derechos pioneros en nuestra Constitución para así reproducirlos en el artículo 14 y 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado cuyos aspectos generales se refieren en primer lugar a la jornada de trabajo la cual puede ser diurna comprendida entre las seis y la veinte horas y la nocturna comprendida entre las veinte y las seis horas. La duración máxima de la jornada diurna, será de ocho horas, en la jornada mixta que comprende períodos de tiempo diurno y nocturno la duración máxima será de siete horas y media.

Por cada cinco días de trabajo el trabajador disfrutara de 2 días de descanso continuo de preferencia sábado y domingo con goce íntegro de su salario. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha en que se fije el parto y de otros dos meses después del mismo.

Otros derechos ganados lo constituyen las no labores peligrosas o insalubres o nocturnas para menores de dieciséis años; una jornada mayor de la permitida e inhumana o peligrosa para el trabajador o para la salud de la trabajadora embarazada o el producto de la concepción; un salario inferior al mínimo establecido y un plazo no mayor de quince días para el pago de los sueldos y demás prestaciones económicas.

Los nombramientos además de constar los anteriores de derechos, deberán contener:

- a). Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- b). Los servicios precisos que deban prestarse;
- c). Carácter del nombramiento: definitivo, interino provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;
- d). Duración de la jornada de trabajo;

- e). Sueldo y prestaciones económicas y sociales.
- f). Lugar en que prestara sus servicios.

Por igual los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno en las fechas pactadas, recibiendo el trabajador su salario íntegro, cuando el salario se pague por unidad de obra, se promediará el salario del último mes.

Otra prestación económica es la gratificación anual o aguinaldo estando comprendido en el presupuesto de egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de Diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, siendo equivalente a 40 días de salario cuando menos sin deducción alguna.

Son obligaciones de los titulares:

I). Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieren; a quienes representen la única fuente de ingreso familiar; y a los que acrediten tener mejores derechos de escalafón;

II). Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes;

III). Reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieran separado y ordenar el pago de los salarios caídos, a que fueran condenados por laudo ejecutoriado.

IV). Cubrir la indemnización por separación injustificada cuando los trabajadores hayan optado por ella y pagar en una sola exhibición los sueldos o salarios caídos, prima vacacional, prima dominical, aguinaldo y quinquenios en los términos del laudo definitivo.

V). Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materia les necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

VI). Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales para que --

los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales.

VII). Proporcionar a los trabajadores que no esten incorporados a la ley del I.S.S.T.E., las prestaciones sociales a que tengan derecho.

VIII). Conceder licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos de antigüedad y en los términos de las condiciones Generales de Trabajo.

Son obligaciones de los trabajadores:

I) Desempeñar sus labores con la intencidad, cuidado y esmero apropiados.

II). Observar buenas costumbres dentro del servicio.

III). Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo.

IV) Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento.

V) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.

VI). Asistir puntualmente a sus labores.

VII). No hacer propaganda de ninguna clase dentro de los edificios o lugares de trabajo.

VIII). Asistir a los institutos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia.

Dentro de los siguientes capítulos encontramos que tratan sobre las causas de suspensión temporal del nombramiento como son el hecho de que algún trabajador contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para sus compañeros y la prisión preventiva seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa a menos que tratándose del arresto el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje resuelva que debe tener lugar el cese del trabajador. El capítulo inmediato versa sobre las causas de cese del trabajador el cual no podrá ser cesado si no es por causa que funde y motive las acciones por las cuales deja de surtir efectos el nombramiento o designación del trabajador.

3. Título tercero. Del Escalafón.

El escalafón es el sistema organizado en cada dependencia conforme a las bases establecidas para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores y autorizar las permutas.

Tienen concurso a participar todos los trabajadores de base con un mínimo de seis meses en la plaza del grado inmediato inferior.

En cada dependencia se expedirá un Reglamento de Escalafón, formulandose de común acuerdo, por el titular y el sindicato. Dentro de los factores escalafonarios encontramos que el trabajador debe llenar los siguientes requisitos: de conocimientos, de aptitud, de antigüedad, y de disciplina y puntualidad, satisfechos estos requisitos y si existe un empate el titular y el sindicato nombrarán un árbitro quien dara la resolución y aún cuando con éste no se determine al candidato, la designación la hará el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en un término que no excedera de 10 días y de una lista de cuatro candidatos que las partes en conflicto le propongan.

Por lo que respecta a las vacantes propuestas para el escalafón, los titulares darán a conocer a las Comisiones Mixtas de Escalafón dichas vacantes en un término de diez días siguientes en que se dicte el aviso de baja o se apruebe la plaza de nueva creación. Luego al tener conocimiento las Comisiones Mixtas procederán a convocar a un concurso entre los trabajadores de la categoría inmediata inferior mediante circulares o boletines pagados en lugares visibles dentro de los centros de trabajo.

Las vacantes temporales que no excedan de seis meses no moverán, el escalafón.

El procedimiento para resolver las permutas, así como incorformidades de los trabajadores afectados por trámites o movimientos escalafonarios serán previstos por su respectivo reglamento.

4. Título cuarto. De la Organización Colectiva de los Trabajadores y las Condiciones Generales de Trabajo.

Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una mis

ma dependencia constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

En cada dependencia sólo habrá un sindicato, teniendo derecho todos los -- trabajadores de integrarlo con excepción de los trabajadores de confianza, pero una vez que soliciten y obtengan su ingreso, no podrán dejar de formar parte - de él, salvo que fueran expulsados. así mismo para integrar un sindicato se re quiere que lo formen veinte trabajadores o más y que no exista dentro de la de pendencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros.

Una vez formados los sindicatos deberán ser registrados por el tribunal Fe deral de Conciliación y Arbitraje remitiendo a éste por duplicado el acta de - la asamblea constitutiva, estatutos, acta de sesión en que se haya designado - la directiva y una lista de los miembros que integran el sindicato. El Tribu nal después de comprobar por los medios más prácticos que no existe otra aso- ciación sindical y que el sindicato en cuestión cuenta con los elementos de -- ley, este procederá a su registro.

Son obligaciones de los sindicatos :

I). Proporcionar los informes que solicite el Tribunal Federal de Conci liación y Arbitraje.

II). Comunicar a dicho Tribunal los cambios en su directiva, comité ejecu tivo y modificaciones a sus Estatutos.

III). Facilitar la labor del Tribunal en los conflictos que se ventilen an te el mismo, ya sea del sindicato o de sus miembros proporcionandole la coope ración que le solicite.

IV). Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades y ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje cuando les fuere solicitado.

Por igual los sindicatos así mismo tendrán prohibido por esta ley so pena de cancelar el registro de la directiva o del registro del sindicato según co rresponda:

1). Hacer propaganda de carácter religioso.

- II). Ejercer la función de comerciantes, con fines de lucro.
- III). Usar la violencia con los trabajadores libres para obligarlos a que se sindicalicen.
- IV). Fomentar actos delictuosos contra personas o propiedades y,
- V). Adherirse a organizaciones o centrales obreras o campesinas.

Con respecto a este último punto la presente ley faculta a los sindicatos para adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, única central que es reconocida por el Estado la cual es regida -- por sus Estatutos y por las disposiciones relativas a los sindicatos expresas en la ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

En ningún caso podrá decretarse la expulsión de un sindicato del seno de la Federación, para cualquier conflicto que surja entre la Federación y los sindicatos o sólo entre éstos, serán resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por último las remuneraciones que se paguen a los directivos y empleados de los sindicatos y, en general, los gastos que origine el funcionamiento de éstos, serán a cargo de su presupuesto, cubierto en todo caso por los miembros del sindicato de que se trate.

Dentro de éste título el siguiente capítulo segundo habla de las Condiciones Generales de Trabajo, las cuales serán fijadas por el titular de la dependencia respectiva tomando en cuenta la opinión del sindicato y a solicitud de éste se revisaran cada tres años.

Las condiciones de trabajo establecerán la intensidad y calidad del trabajo, la prevención de riesgos profesionales, disposiciones disciplinarias, fechas y condiciones en que los trabajadores deberán someterse a exámenes médicos, las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección para las trabajadoras embarazadas. Los sindicatos que objetan sustancialmente condiciones generales de trabajo, pueden ocurrir ante el multicitado Tribunal, el cual resolverá en definitiva.

Las condiciones generales de trabajo surten efecto a partir de la fecha de un depósito en el tribunal y cuando hayan sido autorizadas previamente por la - Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley Orgánica -- del Presupuesto de Egresos de la Federación cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado su cumplimiento.

Los dos consiguientes capítulos hablan del derecho de Huelga. La Huelga - se define como la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que consagra el apartado " B " del Artículo 123 Constitucional.

La huelga sólo suspende los efectos de los nombramientos de los trabajadores por el tiempo que dure, pero sin extinguir los efectos del propio nombra--- miento.

Los actos de coacción o de violencia física o moral sobre las personas o - fuerza sobre las cosas cometidas por los huelgistas, tendrán como consecuencia, respecto de los responsables, la pérdida de su calidad de trabajador, si no --- constituyen otro delito cuya pena sea mayor, se sancionarán con prisión hasta - de dos años y multa hasta de diez mil pesos, más la reparación del año.

Para declarar una huelga se requiere además de que se violen los derechos consagrados en el Artículo 123 apartado " B " Constitucional, que sea declarada por las dos terceras partes de los trabajadores de la dependencia afectada presentando antes de suspender las labores ante el Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje su pliego de peticiones con la copia del acta de -- asamblea en que se haya acordado declarar la huelga. El Presidente recibida és ta documentación, correrá traslado con la copia de ellos a los funcionarios de quienes dependa la concesión de las peticiones, para que resuelva en el termino no de diez días, a partir de la notificación.

Posteriormente el Tribunal decidirá dentro de un término de setenta y dos horas si ésta es legal o ilegal, si es legal procederá a la conciliación de las partes siendo obligatoria la presencia de éstas en las audiencias de --- avenimiento y si transcurrido el plazo de diez días antes citado no hubiere un entendimiento los trabajadores podrán suspender las labores. Cabe aclarar que la suspensión de labores no podrá llevarse a cabo antes de los diez días indicados, de lo contrario la huelga se declarará inexistente fijando a los trabajadores un plazo de veinticuatro horas para que reanuden sus labores y de no hacerlo quedarán cesados sin responsabilidad para el Estado, salvo casos de -- fuerza mayor o de error no imputable al trabajador declarando que el Estado o funcionario afectados no han incurrido en responsabilidad.

Para el caso de que la huelga sea declarada ilegal, se prevendrá a los trabajadores en caso de suspender las labores, de que el acto sera causa de cese y dictará las medidas para evitar la suspensión.

La huelga podra terminar ya sea por aveniencia de las partes, por resolución mayoritaria de la asamblea de trabajadores, por declaración de ilegalidad o inexistencia y por laudo de la persona o tribunal que a solicitud de las partes, se avoque al conocimiento del asunto.

5). Título quinto. De los Riesgos Profesionales y de las Enfermedades no Profesionales. Se ha definido el riesgo profesional como aquel que en un determinado trabajo o clase de trabajo engendra fatalmente, para el que lo ejecuta con mayor o menor peligro para la vida o la salud, sea por lo nocivo de la materia que elabora, por lo insalubre del lugar donde trabaja o por el peligro - constante que el manejo de las máquinas o aparatos entraña consecuencias personales que disminuyen la capacidad física del individuo o que producen la muerte. (45)

(45). Santiago Barajas. Derecho del Trabajo. Ediciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. México 1981 p. 84

Los riesgos profesionales que sufran los trabajadores serán regidos por las -- disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo.

6). Título Sexto. De las Prescripciones.

Las acciones que nacen de esta ley, del nombramiento de los trabajadores y de los acuerdos que fijen las condiciones generales de trabajo, prescriben - en un año.

En un mes prescribirán las acciones para nulificar un nombramiento y las acciones de los trabajadores para ocupar la plaza que hayan dejado por accidente o por enfermedad, contado el plazo a partir de la fecha en que esté en aptitud de volver al trabajo.

En cuatro meses las acciones en caso de despido o suspensión injustificada para exigir la reinstalación o indemnización de ley, contados a partir del momento en que sea notificado el trabajador del despido o suspensión. En su supresión de plazas las acciones para que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o la indemnización de ley y la facultad de los funcionarios para suspender, cesar o disciplinar asus trabajadores.

Prescriben en dos años las acciones de los trabajadores para reclamar indemnizaciones por incapacidad en caso de riesgos profesionales, las acciones - de los dependientes económicos de los trabajadores fallecidos con motivo de un riesgo profesional realizado, para reclamar la indemnización correspondiente y las acciones para ejecutar resoluciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

La prescripción no puede comenzar ni correr contra los incapaces mentales, sino cuando se haya discernido su tutela conforme a la Ley, contra los trabajadores incorporados al servicio militar en tiempo de guerra y durante el tiempo que el trabajador se encuentre privado de su libertad siempre que haya sido -- absuelto por sentencia ejecutoria.

Por otra parte la prescripción se interrumpe por la sola presentación de la demanda ante el tribunal y si la persona a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, por escrito o por hechos indudables.

Continúan en la ley los títulos procesales séptimo, octavo, noveno y décimo los cuales se refieren al Procedimiento ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de los Medios de Apremio y Ejecución de los Laudos; Conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus Servidores y las Correcciones Disciplinarias y de las sanciones respectivamente.

Los anteriores títulos corresponden a la doctrina jurisprudencial procesal, en donde se indican la organización y funcionamiento del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como la prescripción de la competencia del mismo conociendo de los asuntos tales como los conflictos individuales entre titulares de una dependencia o entidad y sus trabajadores, conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las Organizaciones de trabajadores a su servicio, concesión de registro a sindicatos o en su caso la cancelación, conflictos sindicales e intersindicales y efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escalafón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos Sindicales.

Así mismo en los juicios laborales sólo se han considerado partes al empleado público y al Estado, aún cuando en el motivo del conflicto aparecieran personas extrañas, en materia de prueba, se han considerado en general los documentos como pruebas testimoniales escritas, por lo que se refiere el signatario de un documento sea presentado ante el tribunal y ratificado el mismo a efecto de que la parte contraria pueda repreguntarlo, en cuanto a los laudos la ejecución queda a merced de las autoridades superiores o sea de los titulares de las dependencias, pues independientemente de la falta de disposiciones adecuadas el Tribunal no siempre procede con la energía que el caso requiere, aplicando las leyes suplementarias, o sea la Ley Federal del Trabajo, aún cuando

do la ley indica que el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un actuario para que, asociado de la parte que obtuvo, se constituya en el domicilio del demandado y lo requiera para que cumpla la resolución apercibiendo lo que, de no hacerlo, se procedera conforme a derecho.

Por lo que respecta a los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores éstos se resolverán en única instancia por la magna Suprema Corte de Justicia de la Nación creando un Tribunal de sustanciación e instrucción con el nombre de Comisión. Este Tribunal es muy importante por cuanto que constituye un órgano tripartito, como los de carácter laboral: Es la penetración del nuevo derecho social abriendo brechas jurisdiccionales también de carácter social en la organización vetusta del Poder Judicial, que en la vía de amparo actúa burguesamente y como tribunal burocrático debe proceder socialmente. (46).

Para concluir el último título décimo que versa sobre las Correcciones -- Disciplinarias y las sanciones a través de los últimos cuatro artículos (162 a 165) diremos que esta parte se refiere en primer lugar a los particulares - que faltaren al respeto y al orden debido durante las actuaciones del Tribunal y a los empleados del propio Tribunal por las faltas que cometan en el desempeño de sus funciones. Dichas correcciones serán: amonestación, multa que no - podrá exceder de cien pesos y suspensión del empleo con privación del sueldo - hasta por tres días, imponiendo dichas sanciones el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

c). Sus Estatutos.

En materia sindical se plantean, en términos generales dos alternativas, respecto de la determinación del régimen interno de los organismos de clase. - Una primera posición coincidiría con lo previsto en el Artículo 3 del Convenio

(46). Alberto Trueba Urbina et. al. Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Comentada Editorial Porrúa S.A. México 1989 p. 72

87 de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T. a cuyo tenor dice " Las Organizaciones de Trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción ". La segunda aún partiendo de una presunta libertad estatutaria y organizativa, determinaría a través de la ley, ciertas condiciones esenciales del Estatuto sindical. Es la posición de la ley mexicana.

En la primera es evidente que no existen reglas fijas para la formulación de los estatutos pero tampoco resulta preciso que las haya en virtud de que -- por tratarse de personas jurídico colectivas, hay modelos de sobra que pueden seguirse.

En todo caso las reglas de las sociedades mercantiles y civiles y de muchos organismos públicos, centralizados o descentralizados, son suficientemente precisas para que puedan ser aprovechadas.

En la versión mexicana, planteada en el artículo 371 Ley Federal del Trabajo se determinan dos cosas : en primer término el continente necesario cuyo contenido será dado libremente por los propios miembros del sindicato. Así se dice que habrá que buscar la denominación que lo distinga de los demás y el domicilio.

En segundo lugar las reglas de indispensable acatamiento que fundamentalmente atienden a obligaciones de informar semestralmente de la administración del patrimonio sindical según artículo 373 L.F.T.. o a la forma de estructurar los motivos y procedimientos de expulsión y las correcciones disciplinarias. - Esto persigue un objetivo, no obstante la autonomía sindical frente al Estado, a este interesa que en el ámbito de los sindicatos se observen cumplidamente las garantías de audiencia y legalidad para evitar un mundo de represalias personales injustificadas.

A continuación se transcribe el texto legal.

Artículo 371. " Los estatutos de los sindicatos contendrán :

I. Denominación que le distinga de los demás.

II. Domicilio;

III. Objeto;

IV. Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sind
cato por tiempo indeterminado;

V. Condiciones de admisión de los miembros;

VI. Obligaciones y derechos de los asociados;

VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias.

En los casos de expulsión se observaran las normas siguientes:

a). La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

b). Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedi---
miento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspon
diente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los tra
bajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.

c). El trabajador afectado será oído en defensa de conformidad con las --
disposiciones contenidas en los estatutos.

d). La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base el procedimien
to y de las que ofrezca el afectado.

e). Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por
escrito.

f). La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras par
tes del total de los miembros del sindicato.

g). La expulsión solo podrá decretarse por los casos expresamente consi
gnados en los estatutos debidamente comprobados y exactamente aplicables al ca
so

VIII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordina---
rias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no con

voque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabajado-- res que representen al treinta y tres por ciento del total de los miembros del - sindicato o de la sección por lo menos, podrán solicitar de la directiva que -- convoque a la asamblea, y si no lo hacen dentro de un término de diez días, po-- drán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terce-- ras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.

Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y un por ciento del to-- tal de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos.

IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miem-- bros;

X. Período de duración de la directiva;

XI. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del sindicato.

XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII. Época de presentación de cuentas;

XIV. Normas para la liquidación del patrimonio sindical, y

XV. Las demás normas que apruebe la asamblea.

Cabe comentar que la fracción XIII del presente artículo se refiere a la - rendición de cuentas de la administración del patrimonio sindical el cual debe-- ra hacerse cada seis meses de manera detallada, ya sea que la presente el secre-- tario general o el tesorero, pero la ley no dispone que estos detalles se hagan constar en el acta que levante la asamblea, basta únicamente que se presente un informe pormenorizado y que la propia asamblea apruebe las cuentas para que se tenga por cumplido el precepto.

Como se podrá apreciar dichos preceptos son reglamentarios para la presen-- tación de los Estatutos de un sindicato; por consiguiente a su vez fueron funda-- mentados en los Estatutos Generales del Sindicato Unico de Trabajadores del Go--

bierno del Distrito Federal y registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Los Estatutos del S.U.T.G.D.F. en la parte de disposiciones preliminares, contienen las disposiciones que determinan la organización y funcionamiento -- del sindicato, así como las que regulan las relaciones entre el propio sindicato y sus miembros de éstos entre sí, en el ámbito sindical, teniendo por norma la regulación de los derechos y prerrogativas, obligaciones y deberes sindicales estableciendo la igualdad de la capacidad jurídica en el hombre y la mujer.

A continuación se mencionan, las partes de que constan los estatutos del S.U.T.G.D.F.:

Capítulo I De la Denominación, Domicilio, Lema, Objeto y Duración del Sindícato.

Capítulo II. De los miembros del Sindicato, sus Obligaciones y Derechos.

Capítulo III. De la Estructura del Sindicato.

Capítulo IV. De la Soberanía y Gobierno del Sindicato.

Capítulo V. De los Congresos.

Capítulo VI. De los Consejos Generales de Delegados.

Capítulo VII. Del Comité Ejecutivo General.

Capítulo VIII. De los Representantes, Comités, Delegados, Comisiones y --
Junta Asesora.

Capítulo IX. Del Comité y Comisiones Autónomas.

Capítulo X. De las Secciones y su Régimen Interno.

Capítulo XI. Del Proceso Electoral en las Secciones.

Capítulo XII. De las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias.

Capítulo XIII. De las Sanciones.

Capítulo XIV. Del Patrimonio del Sindicato.

Capítulo XV. Generalidades.

Transitorios.

Referente al primer Capítulo la denominación será la de Sindicato Único de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal o Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal. El Sindicato tendrá una duración indefinida.

El domicilio social del Sindicato es la Ciudad de México y sus oficinas centrales las casas marcadas con los números cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la calle Maestro Antonio Caso, o el domicilio que el Congreso o Consejo General pudiera acordar posteriormente.

El lema del Sindicato es " Por un Estado al Servicio del Pueblo " y lo usará en todas sus comunicaciones oficiales, banderolas, estandartes, pancartas etc.

Las finalidades serán:

- I. El mejoramiento intelectual, físico, económico, social e ideológico de sus agremiados.
- II. La defensa de los intereses de sus miembros y la resolución de los problemas que afecten en sus relaciones que, como trabajadores, tengan con las Autoridades del Departamento del Distrito Federal, así como la defensa de sus integrantes frente al Estado patrón.
- III. La solidaridad con el proletariado y fuerzas progresistas en general.
- IV. La lucha permanente en pro del desarrollo integral del país.
- V. La participación activa en la vida política del país para lograr un régimen social, justo y equitativo dentro de una ideología revolucionaria.
- VI. La defensa y sostenimiento de su autonomía e independencia en cuanto a su régimen interior. (47).

(47). Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal. Estadutos Generales. México 1984.

Con respecto a los demás Capítulos enunciados, se recordará que los mismos ya fueron contemplados en nuestro tercer capítulo por razones metodológicas en la parte de la estructura funcional y orgánica del S.U.T.G.D.F.

2. Su Acción Política.

a). Su programa político.

Al promulgarse el 18 de agosto de 1931, la primera Ley Federal del Trabajo mexicana, en el Artículo 249, fracción I, se consagró la prohibición a los sindicatos de " intervenir en asuntos religiosos+políticos ". Lo primero tenía una clara explicación ; México acababa de vivir, entre 1926 y 1928 la guerra cristera que expuso la ruptura entre el Estado nacido de la Revolución y la Iglesia, firme aliada de fracciones conservadoras que intentaba conservar privilegios y desviar la atención de las ideas libre pensadoras que orientaron en sus principios a la lucha armada y a su posterior Institucionalización. Lo segundo resultaba una forma hueca, desprendida de contenido, habida cuenta de la tradición, así fuese muy breve, que vinculaba a los sindicatos nacientes con las organizaciones políticas o por lo menos, con el Estado mismo.

En realidad, el sindicalismo mexicano incipiente, ya derrotado el porfirismo y en plena segunda vuelta de la Revolución (1913-1917) orienta sus luchas en lo que se ha denominado " la acción directa " cuyo propósito primordial era la abolición del capitalismo y del poder del Estado por medio de la huelga general. Quizá su momento culminante se alcanza en la huelga del 31 de julio de 1916 que fue reprimida por Venustiano Carranza, entonces primer jefe del Ejército constitucionalista, con lujo de fuerza. En una segunda etapa, el propósito es la incorporación de los sindicatos al Estado, aceptando no solamente la acción sindical sino también la acción política, pero subordinando la primera a la política estatal. Es en ese segundo momento en que se pone en vigor la Ley de 1931 y por ello resulta extraño que se prohíba legalmente a los sindicatos intervenir en asuntos políticos (48).

(48) Rocio Guadarrama. Los Sindicatos y la Política en México 1918-1928 Editorial Era, México 1981 p. 70

Posteriormente y a la fecha el S.U.I.G.D.F. ha logrado un cúmulo de beneficios para sus agremiados como son centros de capacitación, centros de recreación, edificios sindicales, centros vacacionales, previsión social, préstamos a corto plazo, pensión de jubilaciones, créditos para la adquisición de bienes, créditos hipotecarios y atención médica, sistema de tiendas y tantas prestaciones más por medio de su acción política.

En los aspectos de política solidaria encontramos documentos en el archivo sindical en los cuales por ejemplo en el año de 1938 con motivo de la expropiación petrolera decretada por el General Lázaro Cárdenas, el oficio del día 31 de marzo de signado por el Sindicato dirigido al entonces Jefe del Departamento Dr. y General José Siurob, se manifiesta que por unanimidad de votos del Consejo General de Delegados se acordó que a partir del mes de abril y por todo el resto del año de 1938, contribuyan mensualmente con la suma de un día de sueldo o salario, para el pago de la deuda petrolera en un fondo denominado -- Redención Económica Nacional.

Hubo más muestras de solidaridad por parte del sindicato en su devenir -- histórico, muestras de ayuda desinteresada y altruista que los propios trabajadores y el Comité Ejecutivo Nacional aportaron y aportan a nuestros compatriotas en momentos difíciles en diversas partes de la República, y por igual a -- trabajadores latinoamericanos en desgracia como es el caso de Guatemala y Nicaragua concretamente.

Otra muestra más de política solidaria lo constituye el hecho con motivo de la nacionalización de la banca decretada el 10. de septiembre de 1982 por -- el entonces Presidente de la República Lic. José López Portillo, los trabajadores agrupados en torno al S.U.I.G.D.F., aportaron cuatro días de alcance líquido de sus salarios, por igual el Comité General y las Secciones Sindicales con sus propios recursos contribuyeron a el fondo de solidaridad con la cantidad -- de \$ 198,000,000.00 entregados al Presidente en un acto celebrado el 15 de -- septiembre en la Residencia Oficial de los Pinos y cuya muestra de solidaridad

hacia el S.U.T.G.D.F. la expreso el Presidente de la siguiente manera: " Expreso a ustedes mi reconocimiento por su espontánea contribución al Fondo Nacional de Solidaridad. Es así como México se engrandece gracias a la respuesta generosa y oportuna de sus hijos, que en este caso se enriquece porque además constituye una demostración de unidad de los mexicanos".

Por lo que respecta a su política con el exterior, las relaciones internacionales del sindicato han sido objeto por parte de organizaciones de trabajadores de otros países, de reconocimiento por la brillante labor que desarrolla este organismo, ya que lo han visitado representantes de trabajadores de Cuba, Chile, la Federación Soviética de Trabajadores de la Unión de Repúblicas Socialistas, representantes de la organización Regional Internacional de Trabajadores (O.R.I.T.), la Federación de Empleados y Obreros de la ciudad de Nagoya, Japón y últimamente al conmemorar sus 50 años de vida sindical se celebró en las oficinas del S.U.T.G.D.F. el coloquio internacional para procurar un mejor acercamiento político, social y de defensa de los trabajadores de cada una de las organizaciones sindicales contando con la presencia de Nabuo Hatori, Presidente de la Federación de Empleados Obreros Municipales de la Ciudad de Nagoya, Japón , Franco Rosati Secretario de Relaciones Internacionales de la Confederación Italiana de Trabajo de Roma, Francesco Fatiga Secretario de Relaciones Internacionales de la Unión de Trabajo de Roma, José María García Gómez Secretario de Organización Nacional de la Unión de Sindicatos Independientes de Administración Local (USIAL) y portavoz de la Coalición de Independientes -- del Ayuntamiento de Madrid España, Pedro Montaves Montaves Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Madrid. En dicho Coloquio se acordaron puntos comunes de buenas intenciones -- como son: La erradicación de armamentos nucleares, la guerra en todas sus interpretaciones, solidaridad para combatir el desempleo, la marginación social, el Terrorismo, la delincuencia organizada y la drogadicción, así mismo se acordó salvaguardar el medio ambiente y lograr mejores prestaciones para los traba

tres sectores que integran o componen al P.R.I., a saber C.N.C., C.T.M. y --- C.N.O.P.

En documentos analizados del S.U.T.G.D.F. y con respecto a su afiliación o pertenencia al Partido Revolucionario Institucional contemplan que la tesis doctrinal permanente del P.R.I. es la democracia aplicada a las realidades sociales, económicas, políticas y culturales de los mexicanos. Esa permanencia de la democracia no implica estatismo, inmutabilidad ni conservadurismo de ninguna especie. Virtud por la cual el partido emplea su dinámica en cuanto a -- que las combatientes transformadoras de su organización y funcionamiento son -- operantes en razón directa de las necesidades de un pueblo y la evolución perfeccionadora de la doctrina democrática.

Por igual manifiestan que militan en el P.R.I., por ser producto de una -- revolución que delineó su programa de acción en una filosofía cuyas esencias -- valorativas son el liberalismo, la democracia y la justicia social. Los anhelos de esa justicia social revolucionaria consisten esencialmente en proporcionar a cada mexicano habitación digna, trabajo, salario remunerador y acceso a la cultura. Para lograr tan esenciales factores de la vida humana en una sociedad consagrada al progreso, deben ser dominadas definitivamente las tendencias reaccionarias y antimexicanistas y deben ser vencidas y desterradas de -- nuestro panorama nacionalista las actitudes anarquistas. Y concluye el documento diciendo -- a través de la doctrina liberal y democrática proclamada por -- la Revolución, el pueblo mexicano sigue evolucionando en su anhelo de hacer -- realidad y consolidar las conquistas revolucionarias por medio de leyes e instituciones obreras y agrarias en las acciones directas que propugnan por la de -- puración administrativa, educativa, judicial y financiera del país. Y más de 75 años de acción revolucionaria y más de 50 de vida del Partido Revolucionario Institucional a nadie puede engañar.

Este organismo sindical ha participado con sus candidatos a diputados fe

derales en los Distritos III, VI, VII, XVII. De 1961 a la fecha el S.U.T.G.D.F. tiene la representatividad del "V" Distrito Electoral el cual se encuentra circunscrito principalmente en el centro de la ciudad, parte de la colonia Morelos, la Merced, Candelaria de los Patos y colonia Lorenzo Boturini. En este Distrito como en todos los demás se tiene por objeto contribuir en aspectos sociales, como jornadas médicas, paseos recreativos, festivales, reparación de escuelas, y a raíz de los sismos de 1985, los proyectos para que todos los afectados se les reubique y se les asigne una morada con todas las características para que constituya una buena habitación.

En el período de 1977 a 1980 el Sindicato adquirió con recursos propios el edificio ubicado en Colombia No. 24 Centro destinándolo a las oficinas del V Distrito del P.R.I. en el D.F. integrándose así mismo la Academia Plutarco Elías Calles, en la cual se desarrollan actividades educativas y sociales. Ambos fueron inaugurados el 19 de junio de 1982 por el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado.

En su demás política el S.U.T.G.D.F. ha efectuado actos de apoyo a los candidatos del P.R.I. a la Presidencia de la República, se cita al Lic. Luis Echeverría Álvarez el cual recibió muestras de apoyo en el auditorio del mismo sindicato en el año de 1970. a el Lic. José López Portillo en el Deportivo Oceanía en 1976, al Lic. Miguel de la Madrid en el Palacio de los Deportes en 1982 y últimamente a el Lic. Carlos Salinas de Gortari, en el edificio del P.R.I. en 1988.

Para concluir este trabajo diremos que el S.U.T.G.D.F. se encuentra afiliado a la C.N.O.P. desde el mismo año de 1942 en que la F.S.T.S.E. se integró a dicho organismo fundado en 1938 el cual reúne por igual a artesanos, cooperativas, empresarios del transporte, empleados bancarios, miembros de la pequeña industria, ingenieros técnicos, colonos urbanos, juntas de vecinos y miembros de profesiones liberales. Por otra parte a su vez la F.S.T.S.E. se encuentra como organismo perteneciente al Congreso del trabajo participando con el 28% de sus miembros afiliados y otras corporaciones como la C.I.M. participa con 24%, la C.R.O.C. con el 5%, la C.T.C. con 5%, la C.R.O.M. con el 5% y otros organismos -

con el 33%. Todos conforman el 100% de los trabajadores afiliados en torno a uno de los tres sectores del P.R.I., el obrero perteneciente al Congreso del Trabajo.

CONCLUSIONES

El Sindicato se configura dentro de la rama del Derecho del Trabajo, integrada por el conjunto de principios y normas que regulan la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Profesionales (Sindicatos), y las relaciones colectivas entre las clases sociales que representan el Capital y el Trabajo, - así como las relaciones de éstas con el Estado. A esta definición se le conoce con el nombre de Derecho Sindical.

El Derecho del Trabajo no fue en su origen un derecho teórico o de laboratorio, manufacturado por juristas, economistas o sociólogos, sino un derecho -- eminentemente popular, emanación directa de la clase social oprimida por un minoría privilegiada. Así mismo el Derecho del Trabajo es un producto jurídico - emanado del taller, de la oficina y de la fábrica, gestada en la Asamblea y el Mitín donde se hacían sentir las preocupaciones y necesidades de la clase obrera organizada en su conjunto y la urgencia de reglamentar legalmente el trabajo algunos casos, mediante el ejercicio de la acción directa y procedimientos coactivos que obligan a los empresarios o al Estado a reconocer los derechos de -- los laborantes.

Las garantías sociales mínimas de los Trabajadores al Servicio del Estado son los derechos sociales establecido en su favor por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución. Por el solo hecho de estar reglamentadas las relaciones jurídicas entre el Estado y sus servidores en el artículo 123 Constitucional dentro del título denominado " Del Trabajo y de la Previsión Social ", - la relación entre el Estado y sus trabajadores constituye una relación de derecho laboral.

La relación jurídica de trabajo entre el jefe del Departamento y los tra--

bajadores de base a su servicio pertenecientes al Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal se encuentra normada por : El Apartado "B" -- del Artículo 123 Constitucional; La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional; Las - Condiciones Generales de Trabajo del Departamento del Distrito Federal; Los --- Acuerdos que en lo futuro dicte el Titular del Departamento, y para el propio -- Sindicato, sus Estatutos Generales.

En cuanto al Artículo 123 Constitucional consideramos que siempre debiera -- prevalecer en nuestra Constitución Política ya que la naturaleza del derecho --- mexicano fluye de este Artículo en sus propias normas dignificadoras de la persona del trabajador en las que resalta el sentido proteccionista y reivindicados de las mismas en favor de la clase proletaria. Por lo tanto el Artículo -- 123 tiene dos finalidades: una la protección y tutela jurídica y económica de - los trabajadores tanto servidores públicos como privados a través de la legisla ción, de la administración y de la jurisdicción; y otro la reivindicación de los derechos de la clase trabajadora por medio de la evolución proletaria.

A la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado consideramos - pertinente mencionar las siguientes conclusiones. Los derechos que consagra es ta Ley en favor de los trabajadores al servicio del Estado, son garantías socia les mínimas, por lo que la voluntad de las partes es ineficaz para modificar o alterar las disposiciones de tal ordenamiento, en perjuicio de los trabajadores; en cambio, dicha voluntad sí será operante cuando sea en beneficio del burócrata, por lo tanto los derechos que la Ley otorga serán irrenunciables.

Consideramos que en lo que respecta al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje este debe de proceder con la energía que el caso requiera cuando la - ejecución del laudo favorece a los servidores del Estado, pues muchas veces ha quedado demostrado que la ejecución de estos mismos laudos queda a merced de -- las autoridades superiores o sea de los titulares de las dependencias, aplican- do el Tribunal las leyes supletorias o sea la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo nos parece acertada la creación con respecto a los artículos del 152 al 161 de la Ley en cuestión, de un Tribunal de sustanciación o instrucción con el nombre de Comisión. Este Tribunal es muy importante por cuanto que constituye un órgano tripartito, como los de carácter laboral, encargado de emitir un dictámen el que pasará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su resolución. Esta Comisión está integrada con un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrado por el Pleno, otro que nombrará el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y un Tercero ajeno y otro designado de común acuerdo por los mismos.

Otro de los aspectos en nuestras conclusiones es el hecho de señalar dos cuestiones altamente beneficiosas para los trabajadores del gobierno federal: - la prohibición de la cláusula de exclusión es sus dos aspectos, de ingreso y de separación; y el juicio previo al cese de los trabajadores, que es un anhelo, - este último punto, de los trabajadores en general y en donde el Sindicato participa en defensa de sus agremiados acabando con la desición unilateral de los titulares de la dependencia respectiva en el cese de los mismos. Por consiguiente la estabilidad de los trabajadores al servicio del Estado o inamovilidad, es más precisa en favor de los empleados públicos, y sobre todo, la legislación --burocrática es más tutelar del empleado público que las leyes laborales para el empleado privado.

Por lo que respecta a las Condiciones Generales de Trabajo del Departamento del Distrito Federal concluimos despues de haber hecho un análisis por todo su articulado que es un reglamento verdaderamente proteccionista y tutelar de los trabajadores del Departamento del Distrito Federal y que es aquí en donde el Sindicato debe de poner aún más su empeño para la defensa de sus agremiados y hacer valer y respetar por parte de las autoridades del D.D.F. lo normado en dichos preceptos y reglamentos o acuerdos que se dicten para beneficio de los trabajadores. Es en esta parte referente a los acuerdos establecida en la fracción IV del artículo 3o. de las Condiciones Generales de Trabajo de donde se --

Aspectos Generales de las Condiciones Generales de Trabajo del Departamento del Distrito Federal.

Las vigentes condiciones Generales de Trabajo contienen las normas a que -- debe sujetarse el desarrollo del trabajo en el Departamento del Distrito Federal teniendo como fundamento los artículos del 87 al 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado misma que son fijadas por el titular de la Dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del Sindicato siendo revisables cada tres años. Dichos preceptos como recordaremos ya quedaron contemplados al estudiar la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en nuestro capítulo cuarto.

Las Condiciones Generales de Trabajo constan de dieciséis capítulos integrados de la siguiente manera :

Capítulo I. Disposiciones Generales.

En este capítulo se habla de la obligatoriedad de las disposiciones previstas en las Condiciones tanto para el titular del Departamento del Distrito Federal y sus Trabajadores de base por lo tanto la relación jurídica entre ambas partes se registra por el Apartado " B " del artículo 123 Constitucional, La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las presentes Condiciones, los acuerdos que se dicten en lo futuro y las leyes supletorias aplicables al caso.

Así mismo se habla de la representación. Por parte del Departamento actuala el Titular o el Oficial Mayor y por la del S.U.T.G.D.F. el Comité Ejecutivo General acreditando su personalidad con copia certificada del registro respectivo expedida por el tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Capítulo II. De los Nombramientos.

Nos dicen las condiciones que el nombramiento es el instrumento jurídico -- que formaliza la relación de trabajo entre el Departamento y el trabajador de base. Los nombramientos serán expedidos por el Oficial Mayor del Departamento por acuerdo del Titular del mismo y su tramitación estará a cargo de la Dirección Ge

neral de Administración y Desarrollo de Personal.

El nombramiento definitivo es el que se expide para cubrir una vacante definitiva o de nueva creación una vez transcurrido el término de seis meses. El nombramiento es provisional cuando se expide a un trabajador que debe ocupar una vacante temporal mayor de seis meses y por último el nombramiento es interino -- cuando se expide a trabajadores que ocupen vacantes temporales que no exceda de seis meses. Los trabajadores del Departamento serán de base o de confianza.

Capítulo III. De la Suspensión de los Efectos de Nombramiento.

Este capítulo se refiere a la suspensión de los efectos de trabajo por las siguientes causas :

a). Por contraer el trabajador alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajan con el;

b). La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria o arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que con motivo de dicho arresto, el Tribunal resuelva que debe tener lugar el cese del trabajador;

c). Cuando así lo determine como sanción administrativa la Contraloría General del Departamento en resolución firme como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones.

La suspensión temporal de los efectos del nombramiento de un trabajador no significa el cese del mismo. Si el trabajador obtiene en cualquier momento del proceso su libertad provisional, deberá reincorporarse de inmediato a su empleo, en caso de no obtener su libertad provisional y la sentencia que se dicte sea -- absolutoria podrá volver al desempeño de sus funciones al quedar en libertad definitiva.

Capítulo IV. De la terminación de los Efectos del Nombramiento.

a). Los efectos del nombramiento cesan por renuncia, abandono de empleo, o

repetida falta injustificada a labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo o a la atención de personas. ...

- b). Conclusión del término o de la obra;
- e). Por muerte del trabajador;
- d). Por incapacidad permanente, física o mental.

e). Por resolución del Tribunal en los casos de falta de propiedad u honradez o actos de violencia contra sus jefes o compañeros, cuando faltare cinco --- días consecutivos sin causa justificada, por destruir intencionalmente edificios, maquinaria etc, por cometer actos inmorales, por revelar asuntos secretos, por concurrir habitualmente a sus labores en estado de embriaguez o bajo influencia de estuperficientes, por resolución que autorice el cese del trabajador.

Capítulo V. De los Salarios.

Los Trabajadores del Departamento percibirán salarios que se fijen en la -- partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Departamento como retribu-- ción del trabajo que desempeñan. Se crearán también partidas específicas denomi-- nadas " Compensaciones adicionales por Servicios Especiales " agregadas a los -- sueldos y sobresueldo manejados de manera discrecional por el Departamento de -- acuerdo con las responsabilidades o trabajos extraordinarios inherentes al cargo o por servicios especiales que desempeñen.

Capítulo VI. De la Jornada de Trabajo, de los Horarios y del Control de -- Asistencia.

Se menciona que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el traba-- jador está a disposición del Departamento para prestar su servicio. Las jorna-- das de trabajo podrán ser diurnas y nocturnas desarrollandose éstas de preferen-- cia de lunes a viernes siendo la duración máxima en la jornada diurna de ocho ho-- ras, mixta de siete horas y media y la nocturna de siete horas. Cuando la jorna-- da de trabajo sea acumulada, alternada o por turnos, se considera tiempo extraor-- dinario siendo potestativo para el trabajador dicho tiempo extra.

sueldo, con goce de sueldo según la urgencia y su jefe inmediato le conceda --- serán hasta por seis días hábiles al año cuando los trabajadores tengan de seis meses a dos años de antigüedad; siete días hábiles al año por tres a cinco años de antigüedad; ocho días hábiles por seis a diez años de antigüedad; nueve --- días por once a quince años, diez días por dieciseis a veinte años, once días -- por veintiuno a veinticinco años; y doce días hábiles al año por más de veinti-- cinco años de antigüedad. Las licencias sin goce de sueldo serán para el desem-- peño de cargos de elección popular, sindicales o puestos de confianza y por razo-- nes de carácter particular hasta por seis meses en un año.

También en este capítulo se consignan los derechos de los trabajadores a -- los días de descanso y su período vacacional.

Capítulo XI. Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Con el objeto de garantizar la salud y la vida de los trabajadores, así co-- mo para prevenir y reducir las posibilidades de la consumación de riesgos profe-- sionales, el Departamento se obliga a mantener sus centros de trabajo en las ne-- cesarias condiciones higienicas y a proporcionar todos los elementos indispensa-- bles para tales fines, creando para tal efecto una Comisión Mixta de Higiene y - Seguridad integrada por igual número de representantes del Departamento y el Sin-- dicato.

Capítulo XII. De los Riesgos Profesionales.

Por lo que respecta a esta parte, se estará a lo dispuesto en la Ley Fede-- ral de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la Ley del I.S.S.T.E., en - las presentes Condiciones y supletoriamente en la Ley Federal del Trabajo.

El Departamento proporcionará todos los elementos a su alcance para evitar la realización de riesgos profesionales, sosteniendo el principio de que preferi-- rá la conservación de la salud y la curación de los afectados, al pago de la in-- demnización correspondiente.

Capítulo XIII. De los Estímulos y Recompensas.

Estos estímulos se otorgaran a los trabajadores por su asistencia, puntualidad y eficiencia en el trabajo, así como por antigüedad en el servicio, consistiendo en notas buenas, notas de mérito, diplomas, distintivos y medallas. Las recompensas consistirán en premios en efectivo, días de descanso, vacaciones extraordinarias y becas en Instituciones educativas del país o de extranjero.

Capítulo XIV. De las Sanciones.

El incumplimiento de los trabajadores a las disposiciones contenidas en las condiciones y en la Ley ameritará la aplicación de las siguientes sanciones:

- a). Amonestación verbal;
- b). Amonestación por escrito;
- c). Notas malas;
- d). Suspensión temporal en sueldos y funciones hasta por ocho días;
- e). Remoción a centro de trabajo distinto;
- f). Cese o baja.

Capítulo XV. De las Prestaciones Económicas y Sociales.

Dichas prestaciones son: diez días de licencia con goce de sueldo por una sola vez al trabajador que contraiga matrimonio, anteojos mediante prescripción médica, ropa de trabajo, 50% del presupuesto aprobado entre el Departamento y el Sindicato para la celebración del día de las Madres, por igual para la compra de juguetes para los niños que asistan a las guarderías. El día 6 de enero, guarderías infantiles, almacenes y tiendas de artículos de primera necesidad, casas y terrenos baratos, funerarias, comedores, campos deportivos, cooperaciones económicas o en especie para los festivales de aniversario de las Seccionales.

Capítulo XVI. De la Capacitación y Desarrollo Integral de los Trabajadores.

Por último en este capítulo se explican las bases que el Departamento en cumplimiento de la Ley proporciona a sus trabajadores los medios para mejorar su preparación adquiriendo los conocimientos necesarios para superar la calidad de

trabajo a través de la enseñanza de administración pública, cursos permanentes - de capacitación, carreras cortas de taquigrafía, auxiliar de contabilidad, secretaria privada, contador privado, Idiomas; así como cursos de postgraduados, servicios de biblioteca y hemeroteca, ciclos periódicos de conferencias, simposios, mesas redondas sobre temas relacionados con administración pública y seminarios de información que tendrán por objeto dar a conocer a los trabajadores y a sus hijos disposiciones de organización, instructivos y nuevos métodos de trabajo.

BIBLIOGRAFIA

- Anguiano, Arturo El Estado y la Política Obrera del Cardenismo. Editorial Era México, 1988.
- Aguiano Rodríguez, Guillermo Las Relaciones Industriales ante la Insurgencia Sindical. -- Editorial Trillas, México, 1985.
- Arnatz Amigo, Aurora Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa S.A. México, 1985.
- Barajas, Santiago Derecho del Trabajo. Ediciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. - México, 1981.
- BURGOA Orihuela, Ignacio Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa S.A. --- México, 1984.
- Burgoa Orihuela, Ignacio Las Garantías Individuales. -- Editorial Porrúa S.A. México, 1981.
- Clark, Marjorie Ruth La Organización Obrera en México. Editorial Era, S.A. México 1979.
- Cockcroft, James D. Precusores Intelectuales de la Revolución Mexicana. S.E.P. y Editores Siglo XXI México - 1985.
- Choreño Sánchez, Ramón Coloquio Paz Social en México. Trabajo Inédito. 50 Aniversario del S.U.T.G.D.F. México, 1987.
- Dávalos, José Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa S.A. México, 1985.

- De Buen L., Nestor Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. Editorial Porrúa S.A. México, 1986.
- De Buen L., Nestor Sindicatos, Democracia y Crisis. Editorial Porrúa S.A. -- México, 1985.
- De La Cueva, Mario Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional. Ediciones de la U.N.A.M. México, 1965.
- De Pina Vara, Rafael Diccionario de Derecho. Decima Edición Editorial Porrúa S.A. México, 1981
- Díaz Cárdenas, León. Cananea, Primer Brote del Sindicalismo en México. Biblioteca del Obrero y del Campesino Liberal Mexicano S.E.P. --- México, 1903.
- Elias Calles, Plutarco Informes Rendidos ante el H. Congreso de la Unión. Período 1925-1926.
- Fernández Santillan, José F. Bobbio y la Democracia. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales de la U.N.A.M. México, 1988.
- González Casanova, Pablo. La Democracia en México. Editorial Era S.A. México, 1975.
- Guadarrama, Rocio Los Sindicatos y la Política en México. Editorial Era S.A. - México, 1981.
- Herodoto. Historias. Ediciones de la -- U.N.A.M. México, 1976.
- Lajous, Alejandra. Los Orígenes del Partido Único en México. Ediciones de la -- U.N.A.M. México, 1985
- Leal, Juan Felipe. Estado, Burocracia y Sindicatos. Editorial el Caballito. - México, 1982.

- Mencisidor, José Historia de la Revolución Mexicana. Editorial Costa Amic. - México, 1980.
- Marquez Montiel, Joaquin. Nociones de Derecho. Editorial Jus. Sexta Edición. México, - 1957.
- Morado Garrido, Miguel A. Síntesis Histórica del Sindicato Unico de Trabajadores del - Gobierno del Distrito Federal. México, 1977.
- Parra Prado, Manuel G. Testimonios Históricos de la - Federación de Sindicatos al -- Servicio del Estado. Publicaciones de la F.S.T.S.E. México 1975.
- Parra Prado, Manuel G. Esquema Histórico de la Federación de Sindicatos al Servicio del Estado. Publicaciones de - la F.S.T.S.E. México, 1976.
- Pineda, Hugo. José Vasconcelos. Politico Mexicano. Editorial Edutex- S.A. México, 1975.
- Proceso. Revista Número 631 del 5 de -- Diciembre de 1988.
- Puig Casauranc, José M. De Obregón a Cárdenas. Editorial Botas. México, 1938.
- Ramos Martínez, Eusebio El Derecho Sindical y las Instituciones que Genera. Editorial Ecasa Tercera Edición. México, 1986.
- Salazar, Rosendo. Antecedentes del Movimiento -- Obrero Revolucionario en México. Biblioteca del Instituto - Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana. México 1973.
- S.U.T.G.D.F. Estatutos Generales. México -- 1984.

- Trueba Urbina, Alberto El Nuevo Artículo 123. Editorial Porrúa S.A. México, 1967.
- Trueba Urbina, Alberto. Ley Federal del Trabajo Comentada. Editorial Porrúa S.A. México, 1988.
- Trueba Urbina, Alberto. Legislación Federal del Trabajo Burocrático Comentada. Editorial Porrúa S.A. México 1989.
- Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa S.A. México, 1981
- Turner, John Kenneth México Bárbaro. Editores Mexicanos Unidos. México, 1983.
- Zazueta, Carlos. La Estructura del Congreso del Trabajo. Fondo de Cultura Económica México, 1984